DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 20 de Julio de 1959

TOMO 216	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15710

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se crea la Comisión Coordinadora de Abastecimiento de Artículos de Primera Necesidad y se establece su integración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1959.

Visto: las dificultades planteadas al consumo de los artículos de primera necesidad, debido no tanto a la escasez de los mismos como a su irregular distribución y comercialización, que perturban el abastecimiento regular y suficiente de la población.

Considerando: 1º) Que el Poder Ejecutivo desea otorgar la más amplia oportunidad para debatir los referidos problemas, concediendo facilidades para exponer los intereses legítimos de las partes, en plano de igualdad y libertad para todos, así como no está dispuesto a tolerar que los problemas económicos sean resueltos por la coacción de los grupos organizados;

2º) Que, aunque la Comisión constituída de acuerdo con el decreto ya ha sido instalada en forma de mesa redonda por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, es conveniente que el Poder Ejecutivo homologue la medida, a fin de darle esta finalidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión Coordinadora de Abastecimiento de Artículos de Primera Necesidad, que estará integrada: Por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá, un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y un representante de cada una de las siguientes entidades: Gremial de Mayoristas de Almacén, Centro de Almaceneros Minoristas, Cámara de Industria, Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumos, Federación de Cooperativas Agropecuarias, Confederación Granjera del Uruguay y Confederación de Centros Comerciales e Industriales del Interior.

Art. 2º La Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión que se crea por el artículo presente, el personal y los útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el ejemplar de 15 de julio, numeral 3, se publicó una ley que declara la pasividad acumulable que corresponde a los causahabientes del pesquero "Isla de Flores", que apareció con un error. En el artículo 1.o, segunda línea, donde dice: "...8 de agosto de 1597...", debió decir: "...8 de agosto de 1957...". — Error de la Corrección del taller impresor.

* * *

En el ejemplar de 28 de mayo, numeral 2, se publicó la reglamentación de la ley 12.603, en cuyo artículo segundo se deslizaron errores. En la primera línea, donde dice: "...que corresponden...", debió decir: "...que correspondan..." (imputable a la copia enviada a "Diario Oficial"); y, en la quinta línea, donde dice: "República del Uruguay", debió decir: "República Oriental del Uruguay" (imputable a la Corrección del taller impresor).

* * *

Quedan hechas las salvedades.

2

Decreto. Se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y se le otorgan recursos y facilidades para la adquisición y distribución de artículos de necesidad imprescindible para la alimentación de la población.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de julio de 1959.

Visto: la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de fecha 8 de agosto de 1959;

Resultando: que la resolución del Centro de Almaceneros Minoristas decretando el cierre por tiempo indeterminado de los locales de venta de artículos de primera necesidad, provoca una crisis en el abastecimiento de dichos artículos;

Resultando: que en el día de hoy diversos establecimientos comerciales (almacenes, provisiones, fábricas de pastas, fiambrerías, bares, etc.) fueron invadidos por grupos de personas, los que actuando de conjunto y bajo amenazas, obligaron a sus propietarios a cerrar las puertas de tales establecimientos;

Considerando: 1º) El cierre es absolutamente injustificado, pues ningún acto ni omisión de la autoridad ha impedido el ejercicio de los derechos que puedan asistir a los reclamantes, para obtener las soluciones que estimen justas. Precisamente, según es notorio, el Poder Ejecutivo ha abierto posibilidades amplias de hacerlos valer, en plano de igualdad y libertad para todos, y a ese fin, ya ha sido instalada una Comisión Coordinadora de Abastecimiento de Artículos de Primera Necesidad, integrada, entre otros delegados, por un representante de los almaceneros minoristas;

2º) El Consejo entiende que dicho cierre importa un acto de censurable hostilidad contra la población a quien se somete a serias penurias y perturbaciones que configuran una verdadera calamidad pública, al privarla de los medios normales de abastecimiento, es decir, se le ataca en un interés vital, pretendiéndose, con ello, presionar ilícitamente a la autoridad mediante la provocación deliberada de un sufrimiento colectivo. La gravedad de la lesión que se infiere al pueblo y el carácter crudamente antisocial de la medida, obliga muy estrictamente al Consejo Nacional de Gobierno a asumir la defensa de la sociedad agredida;

3º) Que a la improcedencia de tal actitud, se agregan los actos de violencia e intimidación aludidos, para asegurar la privación de dichos alimentos a la población; todo lo cual determina al Poder Ejecutivo a enfrentar, por todos los medios legales a su alcance, tales desbordes;

4.o) Que el Consejo está facultado por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, para adoptar todas las medidas necesarias a fin de asegurar los abastecimientos imprescindibles;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, y por los artículos 11, 40 y concordantes de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para disponer las medidas necesarias para los fines mencionados en los considerandos del presente decreto, pudiendo a tal efecto:

A) Adquirir en forma directa, con cargo a su capital comercial, en las cantidades requeridas por el abastecimiento de la población de Montevideo, los artículos de primera necesidad imprescindibles para la alimentación y necesidades domésticas que habitualmente atienden los almacenes por menor;

B) Contratar los préstamos necesarios para realizar dichas adquisiciones con la banca oficial o privada;

C) Convenir con el Concejo Departamental de Montevideo, Frigorífico Nacional, Conaprole y Organismos Públicos centralizados, descentralizados o entes autónomos, la distribución de dichos artículos pudiendo inclusive instalar puestos de venta propios, o proveer de artículos a aquellas firmas u organizaciones comerciales o de otra naturaleza que convengan en colaborar con el Organismo en dicha función de abastecimiento;

D) Contratar en forma directa todos los servicios y realizar los gastos necesarios, a los fines precedentemente enumerados.

Art. 2º El Ministerio de Defensa Nacional pondrá a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios los medios de transporte necesarios para la distribución de los distintos artículos que se comercialicen, de acuerdo a lo establecido en el apartado C) del artículo 1º.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda proveerá al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo al artículo 29 de la ley 27 de marzo de 1953, de la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) para atender los gastos extraordinarios que demanden al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los cometidos que le asigna el presente decreto, y como refuerzo transitorio de su capital comercial, si éste resultara insuficiente para el debido cumplimiento del abastecimiento del Departamento de Montevideo. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios rendirá cuenta de los gastos que realice y reintegrará el importe del adelanto dentro del plazo de sesenta días de finalizada la emergencia.

Art. 4º Hágase saber a los almaceneros minoristas que estén dispuestos a abrir sus establecimientos, que el Poder Ejecutivo asegurará su normal funcionamiento por las garantías que fueren necesarias, para lo cual deberá dar el aviso correspondiente a la Comisaría Seccional respectiva.

Art. 5º Dese cuenta de los hechos referidos a la Justicia ordinaria.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese y hágase saber a la Asamblea General.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ENRIQUE R. ERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Dardo Guisander Corbo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de fechas 21 de julio de 1954 y de 13 de enero de 1959, constatada al señor Dardo Guisander Corbo, establecido con carnicería en la calle Granaderos Nº 4248, según acta Nº 0843, de fecha 9 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Ricardo Hierro, T. Monzón, R. San Martín, Vicente González, W. Larrosa y Simón García;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 184 kilos de carne vacuna y 6 kilos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Dardo Guisander Corbo una multa de $ 300.00 (trescientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios

actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Celestino Mariño García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Celestino Mariño García, establecido con carnicería en la calle Inca Nº 2200, según acta Nº 0599, de fecha 15 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Walter Caetano, José A. Rodríguez, Jacinto Fajardo, Luis A. Sánchez y W. Larrosa;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 154 kilos de carne vacuna en estado de contaminación, de procedencia ilícita;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 300.00.
Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Celestino Mariño García una multa de $ 300.00 (trescientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Guardia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de fecha 21 de julio de 1954 y de 13 de enero de 1959, constatada al señor Manuel Guardia establecido con carnicería en la calle Saint Rosas Nº 4699, según acta número 1.091, de fecha 9 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Mariano Martínez, Mario Giacoboni, Omar Núñez, Bernardo Silveira, A. Ripoll, R. Gularte e Italo Carrera;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 64 kilos de carne ovina, de procedencia ilícita;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);
Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Guardia una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Salman Katz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de fechas 21 de julio de 1954 y de 13 de enero de 1959, constatada al señor Salman Katz, establecido con carnicería en la calle Blandengues Nº 1668, según acta número 7.650, de fecha 6 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: W. Ghiglino, N. Fernández, M. González y Bernabé Fross;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 45 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 100.00;
Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Salman Katz una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de que pudieren corresponder.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Leonardo Nova Barreto por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamen[illegible] de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, c[illegible]

tada al señor Leonardo Novas Barreto, domiciliado en la calle Coronel Raíz Nº 8202, según acta Nº 6.694, de fecha 14 de noviembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Arnaldo Tropiano, Juan Figueroa, Pantaleón González, Víctor Castiglione, Alfredo Solari, Inocencio Ferrera, Juan A. Garibaldi, Edio Barboza, Victorio Larramendy, Artemio Ferreira, Humberto Curbelo, Juan Rolando Saucedo, Juan Bautista Echemendi, Felipe Velázquez, Américo Otero, Américo Silva, Hipólito Arrillaga, Raúl Salazar, Claro Elbio Blanco, Antonio Amegeiras, Ricardo Hierro, Narciso Fernández e Ismael Rodríguez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 36 corderos en pie y 32 cueros lanares, de procedencia ilícita;

Considerando: Que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 10.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Leonardo Novas Barreto una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Silverio Barboza por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto los antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y sus decretos reglamentarios de fecha 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, respectivamente, constatada al señor Ailto Pereyra, según acta Nº 5.137, de fecha 4 de octubre de 1957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Gilberto Vargas;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 33 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, matrícula Nº 32.996;

Resultando que el señor Silverio Barboza se responsabilizó de la infracción constatada por ser propietario de la mercadería;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50 kilos;

Atento a lo dispuesto por las disposiciones citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Silverio Barboza una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante y a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Alvaro Fernández Balaguer y, a don Hugo Félix Panizza Ipporitti por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a los señores Manuel Alvaro Fernández Balaguer y Hugo Félix Panizza Ipporitti, domiciliados en Cuchilla Grande número 2870 y Guaná Nº 2178, respectivamente, según acta Nº 2.420, de fecha 31 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Tabaré de León, Luis Delacroix, Medardo Martínez, Manuel Rodríguez Viera y Homero González;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 320 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo, matrícula Nº 24.403;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a los señores Manuel Alvaro Fernández Balaguer y Hugo Félix Panizza Ipporitti una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Cleto Romero, Tabaré de León, Luis Delacroix, Medarlo Martínez, Manuel Rodríguez Viera y Homero González.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se mantiene una sanción aplicada a don Ruben Chiefteian por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Ruben Chiefteian, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 1958, y por la cual, con

motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1959, se le aplicó una multa de $ 300.00 y comisó la cantidad de 154 kilos de carne vacuna;

Resultando que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7º de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954:

Considerando que en consecuencia, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 1958 por la cual se le aplicó al señor Ruben Chiefteian una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y el comiso de la cantidad de 154 kilos de carne vacuna.

2º Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 4 de diciembre de 1958, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución se mantiene la sanción aplicada a don Elbio Giménez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Elbio Giménez, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 1959, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 150.00 y comisó la cantidad de 56 kilos de carne vacuna;

Resultando que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7º de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de enero de 1959 por la que se le aplicó al señor Elbio Giménez una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) y el comiso de la cantidad de 56 kilos de carne vacuna.

2º Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 27 de enero de 1959 y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don José Ricardo Misa por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de fechas 21 de julio de 1954 y de 13 de enero de 1959, constatada al señor José Ricardo Misa, establecido con carnicería en la Avenida Italia N.o 4452, según acta N.o 994, de fecha enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Angel Ripoll, R. Rivero, R. Lamancha, Omar Muñoz, Mario Giacoboni, Bernardo Silveira, Mariano Martínez, Italo Correa y R. Gularte.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y la aplicación de una multa de pesos 100.00.

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Ricardo Misa una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren correponder.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre Frigoríficos tipo "Modelo", Mantequerías, Queserías, Establecimientos de industrialización de leche, Fábricas de helados, de barquillos, cucuruchos y similares y de levaduras y margarinas y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

Convenio

En Montevideo, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte la señorita Elsa Varela en representación del Frigorífico Uruguayo S. A. y los señores Juan R. Cárdenas por Kasdorf S. A.; Silvestre Sanjinés por Queserías Nacionales S. A.; Benjamín Fernández por La Candelaria S. A.; Luis Fernández Lladó por Frigorífico Modelo S. A.; y Ernesto Pae por Fleischmann Uruguaya Inc.; y por la otra, los señores Fernando Carrera, Ruben M. Pérez, José Saldaña, Ruben Centurión y Mario Benítez, en representación del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo, y los señores Octavio Larriera y Domingo Rey, por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.) organización de la que el precitado Centro es integrante y siendo la más representativa de los personales de dichas Empresas, acuerdan la celebración de un Convenio Colectivo que se ajusta a las siguientes cláusulas:

1.a) El presente Convenio regirá desde el 1.o de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y tendrá una duración mínima de un año.

2.a) Las Empresas firmantes de este Convenio pagarán a sus trabajadores las remuneraciones que se indican a continuación:

Frigoríficos, mantequerías, queserías

Auxiliar Primero: sueldo mensual pesos 600.00.
Auxiliar segundo: sueldo mensual pesos 500.00.
Auxiliar tercero: sueldo mensual pesos 410.00.
Cadetes: sueldo mensual $ 290.00.
Cadetes aumento por año $ 8.10 mensuales.
Mensajeros: sueldo mensual $ 200.00.
Taqui-Dactilógrafos: sueldo mensual $ 500.00.
Dibujantes: sueldo mensual $ 590.00.
Cajero 1.a categoría: sueldo mensual $ 630.00.
Cajero 2.a categoría: sueldo mensual $ 500.00.
Cajero 3.a categoría: sueldo mensual $ 415.00.
Ayudante de Laboratorio: sueldo mensual $ 415.00.
Maquinista 1.a Categoría: por día pesos 24.00.
Maquinista 2.a Categoría: por día pesos 22.30.
Maquinista 2.a Categoría (a los 18 meses): por día $ 23.00.
Aprendiz de maquinista: por día pesos 20.50.
Oficial aislador en cámaras y cañerías: por día $ 20.50.
Foguista: por día $ 18.70.
Estibador de mercaderías en cámaras: por día $ 19.20.
Cuidadores de baños y generadores de hielo: por día $ 19.20.
Guincheros: por día $ 19.20.
Peones de cámaras y de hielo: por día $ 18.60.
Peón de entrada. (Mayores de 18 años): por día $ 16.20.
(Aumento $ 0.40 diarios cada seis meses).
Peón común: por día $ 16.60.
Peón calificado: por día $ 17.40.
Obreros menores de 18 años: por día $ 12.80.
Obreras de entrada: por día $ 10.40.
Obreras adelantadas: por día $ 13.40.
Carreros: por día $ 19.20.
Caballerizos: por día $ 17.40.
Choferes: por día $ 20.50.
Choferes a campaña. (En viajes a localidades a más de 250 kilómetros de la capital): sueldo mensual $ 615.00.
Choferes a campaña. (En viajes a localidades hasta 250 kilómetros de la capital): sueldo mensual $ 560.00.
Ayudante de choferes a campaña: sueldo mensual $ 500.00.
Encargado de cargas para campaña: por día $ 21.00.
Ayudante de Encargado de cargas a campaña: por día $ 17.40.
Serenos de mera vigilancia (8 horas): por día $ 18.00.
Serenos con tareas complementarias: por día $ 20.50.
Vendedores-Repartidores de productos lácteos: sueldo mensual $ 240.00. Comisión sobre las ventas, 4 o|o (cuatro por ciento).
Remplazante o suplente de Vendedores-Repartidores de productos lácteos: sueldo mensual $ 450.00.
Ayudante del Encargado de Sucursal de Quesería: sueldo mensual $ 520.00.
Peones mantequeros: por día $ 18.70.
Empaquetadora de mantequería (Encargada): por día $ 14.00.
Fundidor de quesos: por día $ 18.70.
Repartidores de hielo. (Los repartidores de hielo regulan sus retribuciones en forma diferente, según está establecido en el laudo).

Establecimientos de industrialización de leche

Empleada de despacho: sueldo mensual $ 410.00.
(Suplemento por vigilancia): $ 40.00 mensuales.
Oficiales encargados o especializados: sueldo mensual $ 575.00.
Oficial de elaboración: por día pesos 21.00.
Medio Oficial: por día $ 19.20.
Peón de entrada. (Mayores de 18 años): por día $ 16.20.
(Aumento de $ 0.40 diarios cada seis meses).
Peón común: por día $ 16.60.
Peón calificado: por día $ 17.40.
Obreros menores de 18 años: por día $ 12.80.
Obreras de entrada: por día $ 10.40.
Obreras adelantadas: por día $ 13.40.
Aprendiz: por día $ 8.40.
(Aumento $ 1.05 diarios cada seis meses).

Fábricas de helados

Empleados de despacho: sueldo mensual $ 410.00.
(Suplemento por vigilancia $ 40.00 mensuales).
Vendedores-Repartidores: Sueldo mensual $ 240.00. Comisión 4 o|o (cuatro por ciento).

Personal de Zafra

Especialista: por día $ 25.70.
Oficiales: por día $ 24.00.
Medio Oficiales: por día $ 22.30.
Peón de entrada: por día $ 16.80.
Peón común: por día $ 19.00.
Peón calificado: por día $ 20.30.
Obreras de entrada: por día $ 11.70.
Obreras adelantadas: por día $ 13.90.
Peones menores de 18 años: por día $ 13.55.
Aprendiz: por día $ 8.40.
(Aumento $ 1.05 diarios cada seis meses).

Personal permanente

Especialista: por día $ 23.00.
Oficiales: por día $ 21.00.
Medio Oficiales: por día $ 19.20.
Peón de entrada: por día $ 16.20.
Peón común: por día $ 16.60.
Peón calificado: por día $ 17.40.
Obreras de entrada: por día $ 10.40.
Obreras adelantadas: por día $ 13.40.
Peones menores de 18 años: por día $ 12.80.
Aprendiz: por día $ 8.40. (Aumento $ 1.05 diarios cada seis meses).
Maquinista de compresores (1ra. categoría) por día $ 24.00.
Maquinista de compresores (2da. categoría) por día $ 22.30.
Choferes: por día $ 20.50.

Elaboración de barquillos y similares

Oficial permanente: por día $ 20.50.
Oficial a destajo: por cada 1.000 (mil) unidades chicas $ 2.00.
Por cada 500 (quinientas) unidades medianas, $ 1.65.
Por cada 250 (doscientas cincuenta) unidades grandes $ 1.50.

Elaboración de cucuruchos

Oficial permanente: por día $ 20.80.
Oficial de zafra: por día $ 23.80.
Oficial a destajo: Por cada 100 (cien) unidades $ 1.47.
(Suplemento por dirección de elaboración $ 30.00 mensuales).

Fábricas de levaduras y margarinas

Encargado de turno: por día $ 21.70.
Ayudante de turno: por día $ 19.20.
Empaqueador: por día $ 18.50.
Ayudante de empaquetador: por día $ 11.60. (Aumento $ 0.90 diarios cada seis meses).
Encargado de margarina: por día pesos 21.00.
Ayudante de Encargado de margarina, por día $ 19.20.
Encargado extracto de malta: por día $ 21.00.
Ayudante encargado extracto de malta: por día $ 19.20.
Peón de entrada: por día $ 16.20. (Aumento $ 0.40 diarios cada seis meses).
Peón común: por día $ 16.60.
Peón calificado: por día $ 17.40.
Obreros menores de 18 años: por día $ 12.80.
Obreras de entrada: por día $ 10.40.
Obreras adelantadas: por día $ 13.40.

Repartidor - Vendedor: por día pesos 20.00.

Reemplazante Repartidor - Vendedor: por día $ 16.80.

Foguista: por día $ 18.70.

Maquinista primera categoría: por día $ 24.00.

Maquinista segunda categoría: por día $ 22.30.

Chofer: por día $ 20.50.

Serenos de mera vigilancia: sueldo mensual $ 415.00.

Sereno con tareas complementarias: sueldo mensual $ 510.00.

Ayudante de Laboratorio: sueldo mensual $ 520.00.

Dibujante: sueldo mensual $ 590.00.

Tenedor de Libros: sueldo mensual $ 580.00.

Tenedor de Libros: (medio día) sueldo mensual $ 380.00.

Auxiliar primero: sueldo mensual pesos 520.00.

Auxiliar segundo: sueldo mensual pesos 440.00.

Auxiliar tercero: sueldo mensual pesos 410.00.

Encargado Almacén: sueldo mensual $ 520.00.

Encargado de control: sueldo mensual $ 510.00.

Cajero primera categoría: sueldo mensual $ 630.00.

Cajero segunda categoría: sueldo mensual $ 500.00.

Cajero tercera categoría: sueldo mensual $ 415.00.

Cadete: sueldo mensual $ 290.00 (aumento $ 8.10 mensuales por año).

Mensajero: sueldo mensual $ 200.00.

Auxiliar de despacho: sueldo mensual $ 440.00.

3.a) Ambas partes, patronal y obrera, firman el presente Convenio con el compromiso de que el mismo será presentado para su registro de la Oficina correspondiente del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el Diario Oficial.

4ta.) Continúan en vigencia y se consideran parte integrante de este Convenio, las definiciones y las disposiciones generales contenidas en el último laudo dictado para este grupo y publicado en el Diario Oficial N.° 15.450 del 9 de julio de 1958.

Para constancia y de conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha ut-supra.

Por Frigorífico Uruguayo S. A.: Elsa R. Varela, A.P.A. 2917. — Por Kasdorf S.A.: Juan R. Cárdenas, B.K.B. 5400. — Por Queserías Nacionales S. A.: Silvestre Sanjinés, B.H.B 174. — Por La Candelaria S.A.: Benjamín Fernández, C.P. 54.210. — Por Frigorífico Modelo S. A.: Luis Fernández Lladó, B.H.A. 1508. — Por Fleischmann Uruguaya Inc.: Ernesto Pae, C.P. 659.010. — Por Centro Empleados y Obreros de Alimentación y Hielo: Fernando Carrera, A.C.B. 1485. — Ruben Centurión, B.N.A. 111.169. — José Saldaña, C.P. 822.242. — Ruben M. Pérez, B.G.B. 3114. — Mario Benítez, C.P. 543.100. — Por Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria. — Octavio Larriera, A.M.A. 1709. — Domingo E. Rey, B.J.B., 6327.

14

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Laboratorio Spefar S. A. y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la señora Magdalena C. de Duned en representación del Laboratorio Spefar S.A. con domicilio en la calle Isla de Flores 1475, y los señores María Matta y Edmundo Lamarthée en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorio, (A.D.E.Y.O.L.) con personería jurídica concedida según decreto del 16 de diciembre de 1947, domiciliada en la calle Martín C. Martínez 1686, invistiendo la representación del personal obrero de la mencionada empresa, suscriben el siguiente convenio relativo a las remuneraciones de dicho personal en lo relacionado con lo previsto por el artículo 8.o del Laudo vigente:

1.o Las partes han tomado en consideración el hecho de que el personal obrero de fabricación de la empresa Spefar S.A. cumple actualmente jornadas completas de lunes a sábado, y que por ello en una aplicación equitativa del Laudo vigente para la actividad, publicado en el Diario Oficial N.o 15.578, del 30 de diciembre de 1958, debe acordársele un complemento toda vez que los trabajadores remunerados con sueldo mensual (artículo 8.o D.G. del Laudo) exceden las 23 jornadas básicas contempladas por dicho Laudo para efectuar la equivalencia. Estas 23 jornadas básicas fueron determinadas tomando en consideración 5 y 1|2 jornadas semanales (44 horas), no computándose a los fines de ese cálculo los feriados nacionales ni los enumerados en la ley N.o 12.590 del 23 de diciembre de 1958.

2.o En ese entendido se establece que las remuneraciones del personal en las condiciones previstas en el artículo 8.o de disposiciones generales del Laudo se integrarán con dos partes, a saber:

A) El sueldo estipulado para la categoría que corresponda en el mencionado Laudo, y

B) Por exceso de 23 jornadas hasta el total efectivamente trabajado cada mes, que no supere el máximo de las jornadas legales autorizadas, una retribución complementaria que resultará de multiplicar el número de jornadas en exceso por el jornal establecido para cada categoría.

Queda entendido que esta retribución complementaria será variable de acuerdo a las jornadas efectivamente trabajadas y que el Laboratorio Spefar S. A. queda en libertad, cuando lo considere conveniente, de reducir el horario de trabajo a menos de 48 horas semanales, si bien la retribución de los obreros a que se alude no podrá ser en ningún caso inferior al sueldo fijado por el Laudo, salvo las deducciones por falta de asistencias no justificadas.

En el caso de existir obreros que desarrollen una jornada inferior a la normal, esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de la liquidación prevista en el apartado B) de esta cláusula segunda.

3.o El presente convenio tendrá la misma vigencia que el Laudo que complementa.

4.o La empresa está facultada para pagar las diferencias que resultasen desde la vigencia del Laudo, hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 30 de junio próximo.

5.o Este convenio será presentado a los fines pertinentes al Consejo de Salarios respectivo y será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y para constancia se labran siete ejemplares del mismo tenor.

Por Spefar S.A.: Magdalena C. de Duned. — Por A.D.E.Y.O.L.: María Matta, Presidente. — Edmundo Lamarthée, Secretario.

15

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de los Talleres Mecánicos y afines del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Talleres Mecánicos y Afines del Departamento de Paysandú; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA TALLERES MECANICOS Y AFINES

Propuesta de los Delegados del Poder Ejecutivo, en base de un 45 o/o de aumento sobre el laudo anterior del año 1956, para todo el Departamento de Paysandú.

ESCALA N.o 1

Jefe de Taller, sueldo mensual 667.00 pesos.

Segundo jefe, sueldo mensual 551.00 pesos.

Vendedor de servicio, sueldo mensual $ 551.00.

Capataz, Oficial, jornal $ 22.62.

Oficial, jornal $ 20.30.

Medio Oficial, jornal $ 15.95.

Aprendiz adelantado, jornal $ 10.30.

Aprendiz, al iniciar, jornal $ 5.08, con aumentos de $ 1.45 por día por cada año que transcurra hasta llegar a la categoría superior.

Peón, jornal $ 12.33.

ESCALA N.o 2

Para armadores de camiones, tractores, etcétera

Oficial, jornal $ 17.98.

Medio Oficial, jornal $ 14.36.

Aprendiz adelantado, jornal $ 8.12, con un aumento de $ 1.45 por día por cada año que transcurra hasta llegar a Medio Oficial.

Aprendiz, al ingresar jornal $ 4.35, al año pasa a un jornal de $ 7.98.

ESCALA N.o 3

Serenos y Peones Limpiadores

Serenos, sueldo mensual $ 275.50.

Peones, mayores de 20 años, jornal pesos 10.15.

Peones, menores de 20 años, jornal pesos 6.35.

ESCALA N.o 4

Lavador y|o Engrasador, jornal $ 5.95.

Con un 25 o|o, sobre los lavados y engrases, no pudiendo la comisión ser menor de $ 0.85 por cada lavado (servicio) percibiendo además $ 0.26, por kilo de valvulina. En cuanto a otras bonificaciones se estará a lo que de común acuerdo fijen los patronos y obreros en los respectivos establecimientos.

ESCALA N.o 5

Despacho y Playa

Personal, encargado de turno, jornal $ 12.91.

Empleado, de despacho y playa, jornal $ 11.02.

Sereno, despachante, jornal $ 11.02.

Ayudante, de playa menor de 20 años, jornal $ 4.35; al año $ 5.22, al año y medio, jornal $ 5.95.

ESCALA N.o 6

Gomero

Oficial gomero, jornal $ 18.42.

Medio Oficial gomero, jornal $ 12.04.

Aprendiz, al iniciar, jornal $ 4.35, con un aumento de $ 1.45, por día por cada año que transcurra hasta llegar a un jornal de $ 9.57.

ESCALA N.o 7

Comodines

Oficial comodín, jornal $ 15.08.

Medio Oficial comodín, jornal $ 9.28.

TARIFA N.o 8

Empleados y Almaceneros de Taller

Encargado de escritorio, sueldo mensual $ 464.00.

Auxiliar de escritorio, función taller, sueldo mensual $ 290.00.

Sereno de taller, sueldo mensual pesos 261.00.

TARIFA N.o 9

Empleados de Estaciones de Servicio

Cajeras o Cajeros, que llevan cuentas corrientes, sueldo mensual $ 333.50.

Auxiliar de escritorio, sueldo mensual $ 246.50.

TARIFA N.o 10

Los aprendices de la Escuela Industrial, percibirán un jornal de $ 10.15.

ESPECIFICACION DEL PERSONAL

El Jefe de Taller: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia y distribución del personal y la ejecución del trabajo.

El Segundo Jefe de Taller: Es el empleado que secunda a éste y suplanta al Jefe en su ausencia.

Vendedor de Servicio: Es la persona que atiende al cliente contratando el trabajo y colabora con el Capatáz en la buena terminación del mismo.

Capataz-Oficial: Es el Oficial con cargo de mando y distribución del personal obrero.

Oficial: Es el empleado que ejecuta el trabajo bajo su responsabilidad.

Medio Oficial: Es el empleado que hace trabajos generales de su categoría con el asesoramineto del superior.

Aprendiz Adelantado: Es el empleado con tres años de iniciado en el oficio.

Aprendiz: Es el empleado al ingresar en el oficio.

Sereno: Es el empleado encargado de vigilar el establecimiento durante el cese de la actividad.

Peón Limpiador: Es el que se encarga de conservar la limpieza de patios y galpones, así como de la carga y descarga de mercaderías u otros objetos.

Encargado de Turno de Estación de Servicio: Es la persona que queda al frente del negocio, suplantando al dueño, encargándose de la venta de nafta, etc., y del salón de ventas de la estación, como así del personal a sus órdenes.

Empleado de Despacho y Playa: Es el que secunda en todo al encargado.

Sereno Despachante: Es la persona que atiende la estación durante la noche.

Encargado de Escritorio: Es la persona que tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina del Taller y es responsable del control de horarios en los trabajos y jornales diarios.

Auxiliar de Escritorio: Es el empleado que secunda al encargado en la administración central de la organización.

Oficial Comodín: Es el empleado que se encarga de la conservación del local así como de la pintura de bancos de trabajo, pisos, etc.

Ayudante de Comodín: Es el que secunda a éste.

Almacenero: Es la persona que controla la entrega, conservación y existencia de las herramientas, además controla el puntaje-horas del personal en función.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Este laudo tendrá vigencia desde el día veintitrés de diciembre de 1958.

2.o) La deuda por concepto de diferencias de sueldos y salarios acarreados con este nuevo laudo, la Patronal la pagará, el 50 o|o inmediatamente de publicado dicho laudo en el "Diario Oficial", y el resto o sea el 50 o|o a los tres meses a partir de la publicación del mismo laudo.

3.o) No se computarán como sueldos ni jornales los aguinaldos o premios estímulos.

4.o) Todos los salarios corresponden a horarios normales.

5.o) Cuando el operario ejerza más de una función, percibirá sueldo o jornal mejor remunerado.

6.o) Las horas extras se abonarán una vez y media.

7.o) Para mecánicos de servicios en campaña, cuando el operario pernocte fuera de su casa se le calcularán catorce horas simples, cuando vuelve en el día, se tomará el horario entre la salida y la llegada. La locomoción y viático será por cuenta de la empresa.

8.o) Los sueldos y jornales mayores a este laudo no podrán ser rebajados.

9.o) Los cargos como los aprendices que perciben aumento por antigüedad podrán presentar al ingresar a un nuevo establecimiento, un certificado de antigüedad del otro establecimiento, el que será reconocido por el nuevo empleador, a fin de fijar el jornal que le corresponde previa prueba de suficiencia durante seis días.

10) A los mecánicos cuya mayor actividad la realice en unidades en motores del tipo Diesel, percibirán un aumento del 10 o|o sobre su jornal trabajado en dichas unidades motores Diesel.

Paysandú, junio 2 de 1959.

Delegados del Poder Ejecutivo: Angel Carlos Cisa. — Aroldo Peralta. — Carmelo Carbone. — Delegados Patronales: Luis Alberto Elola. — Francisco Gerváz. — Delegados Obreros: Juan Pérez. — Pedro Oleynik.

La Delegación Patronal deja expresa constancia que firmó el presente laudo en discordia, por entender que es demasiado elevado el porcentaje dictado por los Delegados del Poder Ejecutivo y aceptado por la Delegación Obrera.

Luis A. Elola. — Francisco Gerváz. — Alberto Reggiardo, Inspector Departamental.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

28.a SESION ORDINARIA

Junio 10 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Triunfo científico de los doctores José Obes Polleri y Alberto Mateo e ingeniero Walter Hill. — Manifestaciones del señor senador Stewart Vargas.

4—Embajadora Mercedes Carvajal de Arocha. (Lucila Palacios). — Manifestaciones del señor senador Cardoso y de la señora senador Roballo.

5—Pueblo "La Charqueada". Manifestaciones del señor senador Silva. — Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas.
—Así se resuelve.

6—Organización en materia político-electoral. Exposición del señor senador Fraga. — Solicita el nombramiento de una Comisión Especial para el ordenamiento de la legislación electoral del país.
—Intervenciones de los señores senadores Penadés y Tróccoli.
—Se vota afirmativamente.
(8) La Mesa da cuenta que la Comisión Especial ha quedado integrada con los señores senadores Fraga, Bove Arteaga, Fischer, Fusco, Cardoso, Brena y Stewart Vargas. Carpeta 270.

7—Reorganización consular. — Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga. — Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Se resuelve afirmativamente.

9—Delincuencia infantil. — Manifestaciones del señor senador Beltrán. — Solicita que sus palabras pasen a la Comisión respectiva.
—Intervención del señor senador Cardoso.
—Se vota afirmativamente.

10—Celestino M. Rubio. — Manifestaciones del señor senador Brause. — Solicita que el Senado le haga llegar sus votos por un rápido restablecimiento
—Se vota afirmativamente por unanimidad.

11—Retiro de un Mensaje solicitando venias para ascensos en el Ejército. Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Intervenciones de varios señores senadores.
—Debate.
—Se vota afirmativamente la devolución del Mensaje al Poder Ejecutivo. Carpetas 37 y 38.

12—Solicitud de licencia. — La formula el señor senador Batlle Berres por razones de enfermedad.
—Concedida.

13—Venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.
—El señor senador Chelle formula moción para que se traten de inmediato los pedidos de venia que figuran en el numeral 19 de la orden del día.
—Se vota afirmativa.
(15) El Senado pasa a sesión secreta.
—Vueltos a sesión pública la Mesa da cuenta que el Senado resolvió: conceder venia para destituir a la funcionaria de la Contaduría General de la Nación, señora Julia Chapper de Ramos. (Carp. 137. Rep. 131) y conceder venia para destituir al funcionario de la Dirección General de Aduanas, señor Norberto Acosta. (Carp. 165. Rep. 148).

14—Préstamos a los empleados y obreros de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima. El señor senador Stewart Vargas solicita, a nombre de la Comisión de Hacienda, que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que resuelva el conflicto planteado.
—Se vota afirmativamente.

16—Asuntos de la orden del día. — Manifestaciones de varios señores senadores. — Se prorroga el término de la sesión y se resuelve tratar los asuntos que figuran en la orden del día con los números 10 a 18.

17—Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión. — Sanción.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 183. Rep. 142).

18—Homenaje al doctor Floriano Correa, Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1864|954. Rep. 153).
—Se resuelve enviar las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

19—Designación con el nombre de "Doctor Ventura Fernández" el aula N.o 16 de la Escuela Militar.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 603|955. Rep. 152).

20—Designación con el nombre de "José Castaños" al Pabellón para convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 709|56. Rep. 155).

21—Autorización para otorgar en acto público la Medalla de la Filantropía a la señora Catalina Harriague de Castaños.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carp. 1106|956. Rep. 156).

—Se resuelve que las palabras pronunciadas en Sala le sean enviadas a la señora Harriague de Castaños.

22—Designación con el nombre de "Domingo Viola y Herminia Brunella de Viola" a la Sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carp. 828|956. Rep. 158).

23—Designación de la Sala N.o 18 del Hospital Pasteur con el nombre de "Sir Alexander Fleming".
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carp. 436|955. Rep. 157).

24—Autorización para emplazar el monumento a la memoria de Jean Mermoz.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular
—Se suprime la segunda discusión. Pasa a la Cámara de Representantes. (Carp. 260|955. Rep. 154).

25—Designación de la Estación "Drabble" con el nombre de "José Enrique Rodó".
—En discusión.
—Debate.

26—Se levanta la sesión a la hora 21 por falta de quórum

TEXTO DE LA CITACION:

"Montevideo, 9 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se prorroga la Ley N.o 12.600 relativa a la afiliación de los trabajadores rurales. — Carp. 264. — Rep. 160.

2º — Exposición del señor senador Bruno sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país. — Carp. 266.

3º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros. — Carp. 249. — Rep. 147.

—Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º — Se instituyen jurados de conciliación y arbitraje para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carp. 192. — Rep. 135.

5º — Se deroga la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carp. 138. — Rep. 100.

6º — Se autoriza a la Facultad de Medicina embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carp. 1029|956. — Reps. 134|958 y 103|959.

7º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carp. 117. — Rep. 104.

8º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carp. 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

9º — Se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carpeta 212. — Rep. 140.

10 — Se aprueba el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. — Carpeta 183. — Rep. 142.

11 — Se autoriza un homenaje al Dr. Floriano Correa, que fuera Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos. — Carp. 1864|954. — Rep. 153.

12 — Se designa "Dr. Ventura Fernández" el aula número 16 de la Escuela Militar. — Carp. 6031|955. — Rep. 152.

13 — Se designa "José Castaños" el Pabellón para convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto. — Carp. 709|956. — Rep. 155.

14 — Se autoriza acordar en acto público a la señora Catalina Harriague de Castaños, la Medalla a la Filantropía. — Carp. 1106|956. — Rep. 156.

15 — Se designa "Domingo Viola y Herminia Brunella de Viola", la sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Carp. 828|956. — Rep. 158.

16 — Se designa "Sir Alexander Fleming" la Sala número 18 de Medicina del Hospital Pasteur. — Carp. 436|955. — Rep. 157.

17 — Se autoriza el emplazamiento de un monumento en memoria del aviador Jean Mermoz. — Carpeta 260|955. — Rep. 154.

18 — Se designa "Rodó" la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes. — Carp. 1479|953. — Rep. 159.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

19 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Funcionaria de la Contaduría General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1959). — Carp. 137. — Repartido 131.

b) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1959). — Carp. 165. — Rep. 148.

c) Operario de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1959). — Carp. 169. — Rep. 149.

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Batlle Berres y Rodríguez Larreta.**

Sin aviso, los señores senadores **Piffaretti y Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto, facultando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a importar hasta 200 toneladas de fenotiacina elaborada. — Carp. 256.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del funcionario

del Hospital Pereira Rossell, señor Basilio Nápoli. — Carp. 261.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara feriado el día 10 de julio de 1959, fecha en que se cumple el cincuentenario de la Población 18 de Julio, del Departamento de Rocha. — Carp. 263.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador César Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por C.X. 4 Radio Rural. — Carp. 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

3

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: utilizando este altavoz que representa esta tribuna del Senado, quiero que la opinión pública valore un extraordinario triunfo científico que han tenido tres uruguayos: el doctor José Obes Polleri, el señor Alberto Mateo, conjuntamente con el ingeniero Walter Hill, y que ha quedado exteriorizado para la opinión del hombre de la calle en dos hechos que no son una cosa común: la Fundación Rockefeller ha promovido la iniciativa de contribuir a la continuación de la investigación con una asignación de 10.000 dólares, y el Congreso Interamericano de Pediatría, que se reunirá en Montreal, Canadá, en el próximo mes de julio, ha debido incluir, en su temario la aplicación de estas investigaciones que van a ser consideradas por los especialistas más prestigiosos del mundo entero.

El logro alcanzado por estos tres científicos nacionales, por lo que he podido entender, se refiere a la aplicación teórica y práctica del análisis físico matemático a la investigación de la fisiología humana, o con más precisión al aspecto de la circulación sanguínea, y con más precisión todavía a la mutación misteriosa que se cumple en nuestro ser por el hecho del parto.

Como ven los señores senadores una cosa sorprendente que tres científicos nacionales hayan logrado este éxito. Claro está que no me corresponde a mí incursionar en un tema que técnicamente no comprendo, pero no puedo menos que manifestar mi admiración y mi emoción patriótica por el hecho de que tres científicos nacionales hayan tenido la audacia imaginativa y la capacidad para asimilar un circuito eléctrico al sistema de la circulación sanguínea humana y que hayan tenido tal acierto que su éxito haya trascendido las fronteras de la patria.

Más todavía, me asombra que hayan logrado concebir y realizar un aparato que es el análogo eléctrico de la circulación sanguínea que permite estudiar todos los procesos patológicos y normales de la circulación y presentar todo ese misterioso desarrollo sin dramatismos, para que pueda ser comprendido hasta por un hombre que no es científico.

Lo quiero destacar en el Senado porque no es una cosa muy habitual, que podamos enorgullecernos en el país de un éxito tan grande, y lo quiero hacer principalmente para que ellos comprendan que un hombre tan alejado de las disciplinas de esa investigación, como yo, se haya interesado y haya aplaudido, como yo los aplaudo, su éxito y que eso sea un estímulo para que continúen las investigaciones que hacen honra a la República.

Nada más, señor Presidente.
(Muy bien).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en estos días se ha producido un acontecimiento singular en el terreno de las relaciones diplomáticas del país. La primera mujer que Venezuela designa como Embajadora, es también la primera Embajadora que se acredita en el Uruguay: la señora Mercedes Carvajal de Arocha, conocida en el mundo de las letras como Lucila Palacios. Deseo señalar, desde la tribuna del Senado, este hecho altamente significativo, no sólo porque la primera mujer que Venezuela designa como Jefe de Misión en su servicio exterior sea acreditada ante el Gobierno del Uruguay, sino, también, por quien es la Embajadora y por el país que la envía.

En efecto; si la designación de una mujer para representar a Venezuela en el Uruguay levanta o fortalece el principio de la igualdad de aptitudes y derechos de ambos sexos, y si tal designación constituye por sí misma, evidentemente, un homenaje a nuestro país, adquiere más importancia aún, cuando tal designación ha recaído sobre Lucila Palacios.

Lucila Palacios, es una escritora de alta valía, autora de novelas y obras teatrales, algunas de las cuales han obtenido triunfos consagratorios. Periodistas, durante años ha enriquecido en numerosas revistas y periódicos venezolanes, la literatura para niños, los estudios bibliográficos y; ha publicado versos, cuentos, artículos sociológicos y de combate, etc. Ha sido dirigente y docente en instituciones diversas, culturales privadas de su país. Ex diputado, ex senador, representante del Parlamento y de diversas organizaciones culturales del país hermano en reuniones internacionales. Pero ha sido también, señor Presidente y señores senadores, una decidida y abnegada luchadora, en la brega, muchas veces heroica, contra la dictadura que oprimió al pueblo de Venezuela. Justamente la derrota de esa dictadura, su caída al impulso de la rebeldía popular, dió origen a la recuperación democrática de Venezuela, y a la instalación, luego, del Gobierno de Rómulo Betancourt, que es quien designa a Lucila Palacios Embajadora en el Uruguay.

Con esto señalo el tercer elemento que da un realce particular a este acontecimiento: Mercedes Carvajal de Arocha, Lucila Palacios representará aquí a una democracia triunfante frente a una dictadura; a la rebeldía y a la revolución de un pueblo [illegible] echó abajo, con su esfuerzo y su sacrificio, a una tiranía.

Representará una nueva realidad política, en la que están puestas muchas de las expectativas y esperanzas de Latinoamérica.

Yo creo, señor Presidente, no excederme, si digo que estoy seguro de interpretar el pensamiento de todos nosotros, señalar especialmente este acontecimiento singular y feliz, al destacarlo como honroso para nuestro país, y al augurar a doña Mercedes Carvajal de Arocha (Lucila Palacios), la primera mujer que Venezuela designa como Jefe de Misión en el exterior, y la primera embajadora acreditada en el Uruguay, una gestión digna de sus altos merecimientos, y una permanencia muy grata en el Uruguay.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien).

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑOR ROBALLO. — Señor Presidente: deseo decir unas brevísimas palabras, para acompañar, en toda su extensión, las pronunciadas por el señor senador Cardoso.

Naturalmente, no puedo quedar silenciosa, siendo mujer, la única mujer que ocupa una banca en este recinto. No puedo quedar silenciosa frente al acontecimiento extraordinario del triunfo de la mujer, en la personalidad de Mercedes Carvajal.

Yo también saludo en este acontecimiento, tres circunstancias relevantes: en primer término, y en el orden de la importancia emocional, a la combatiente democrática y social contra la dictadura de su país; a la bizarra luchadora que supo de la cárcel y de la persecución, y que no supo separar su función eminente de escritora, con la de luchadora social. En segundo lugar, saludo a la mujer de letras fecunda, trascendente, que no toma la pluma exclusivamente para el canto y el sueño, que no pertenece al grupo de escritores celestes, lejos de las realidades duras del combate del hombre y sus esperanza, a la escritora de raigambre social. A ella también rindo homenaje en forma emocionada e insistente. Y, en último término, saludo a la mujer, yo, que sé cómo es duro y difícil a la mujer, en estas sociedades de origen español, abrirse paso en la lucha y combatir igual que el hombre; yo, que he sentido la calumnia, la batalla cruel, la lucha apasionada, más dura que para con el hombre, pienso que esto es patrimonio de todas las vidas de las mujeres que eligen el camino difícil de la lucha política y social. Y creo que el triunfo de Mercedes Carvajal, Lucila Palacios, significa el triunfo de la mujer de América Latina.

Sea, pues, bien recibida. Y para ella, nuestras mejores palabras, y el augurio de una misión muy eficaz, muy amistosa y muy fecunda.

Nada más.
(Muy bien).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la anterior Legislatura hice alguna vez, desde esta banca, planteamientos relacionados con problemas de Obras Públicas. Entre otros, me referí, en varias oportunidades, a la situación del pueblo La Charqueada, pueblo que, a mi juicio, ha estado abandonado de la mano de los gobernantes.

Muchas veces, estos pobladores han estado esperanzados en que el progreso llegara hasta allí. Pero ha sido a la inversa, y hemos visto que el pequeño puente de madera que tenía —como denuncié en su oportunidad— fue arrastrado por la corriente del río, y la balsa que unía el Departamento de Treinta y Tres con el de Rocha, está hundida.

Todo ésto ha traído como consecuencia que los pobladores de La Charqueada, para pasar al otro lado, tengan que dar un rodeo inmenso. Es obvio que al referirme al problema que ocasiona a esta gente, destaque la importancia de la zona que habitan, rodeada de arrozales, los que también han tenido grandes dificultades, porque tengo entendido que la estación de ferrocarril más próxima está a 45 kilómetros. Es la estación Julio María Sanz.

Además, desde el pueblo de La Charqueada, salía directamente, por el río Cebollatí, hasta Santa Victoria do Palmar, en Brasil, una embarcación que hace 12 o 14 años fue llevada a los astilleros de Carmelo para su reparación, pero que nunca más volvió. Ha quedado en el camino. No se sabe bien si vino por tierra o por agua Parecería que ha venido por agua, porque la verdad es que no ha vuelto a aquel lugar. Y, en consecuencia, el barco ha interrumpido sus viajes hace muchos años, con los perjuicios consiguientes para los pobladores de una y otra ciudad, entre los que se desarrollaba un intercambio comercial y turístico.

También en ese lugar, en La Charqueada, hay un parador confortable instalado, un lindo parador, que también hace años está abandonado.

Todas estas cosas, a mi juicio, requieren, porque así lo piden los pobladores, y he sido visitado en varias oportunidades por ellos, con urgencia, la intervención del Ministerio de Obras Públicas, a fin de encontrar soluciones.

En algunas oportunidades —y éste es un problema de resolución urgente que tiene la población— se habló de llevar balsas de un sitio que en estos momentos no recuerdo, lo que parecería que solucionaría el problema. No ha llegado nada, no ha aparecido nada, y La Charqueda está cada día más abandonada de los gobernantes.

Comprendo que no puedo hacer cargo al señor Ministro de Obras Públicas, que recién integra el Poder Ejecutivo, en medio de todos los problemas que se le han creado. Pero solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras a dicho Ministerio, para que, en la medida de las posibilidades, y con urgencia, se adopten las medidas que correspondan.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Silva se remite al Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

6

—Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: hace días, había solicitado el uso de la palabra, pero me sorprende en este momento que me toque el turno. En realidad, el tema que quería abordar va a llevar poco tiempo porque no puede ser tratado en esta hora previa sino servirá para preparar tan solo al Senado a un estudio meditado.

Me refiero, concretamente, a la necesidad de darle al país una organización en materia político-electoral a tono con nuestra época. Nosotros podemos jactarnos de tener una legislación electoral que realmente nos coloca en un sitial de preferencia dentro del orbe civilizado: pero, evidentemente, el tiempo no ha pasado en vano, y desde aquella ley base del año 1924 hasta ahora, han habido una serie de problemas y de dificultades que se han ido subsanando un poco por la inteligencia de los hombres que han tenido en sus manos la dirección de la política y otro poco orillando los mismos problemas.

Por eso ha llegado el momento de que legislativamente se proceda a hacer un ordenamiento serio sobre la materia electoral y, al decir materia electoral, no quiero referirme estricta y especificante a la materia electoral, sino, también, a toda la materia legislativa que tiene vinculación estrecha con la materia electoral y cívica.

Tendríamos necesidad, para hablar de este tema y tomarlo en toda su amplitud, desde hace mucho tiempo: pero vamos a concretarlo a algunos aspectos que ya se han planteado fuera y dentro del propio Senado. Por ejemplo, el señor senador Bove Arteaga presentó un proyecto de voto obligatorio. Ese proyecto de ley está en la Comisión respectiva del Senado. En el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero don Eduardo Víctor Haedo habló de la necesidad de que el Registro de Estado Civil pasara a depender de la Corte Electoral, anhelo que hemos tenido de mucho tiempo atrás. Aquí mismo, en una situación incidental, se habló de la trascendencia que tenía la Credencial Cívica y se dijo que era el documento fundamental que tiene el país para identificar a los ciudadanos. Esto nos lleva un poco de la mano para saber que ya hay temas que están presentes en el ánimo de todos, esperando su solución.

Me atrevería a decir que este Senado cumpliría una gran misión histórica si ordenara toda esa legislación que tenemos desperdigada...

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FRAGA. — ...para que permita una perfecta identificación desde el momento en que un hombre en este país nace o ingresa, hasta el momento en que muere o se aleja de él. Quiero decir, en otros términos, que la legislación tiene que prever la situación de todo individuo que en este país circula, que en este país existe, ya sea nacional o extranjero.

Deseo significar en pocas palabras, sin necesidad de extenderme en el tema, que hay necesidad de establecer un documento de identidad para todo hombre que viva en el país, cosa que no tenemos, y ya que lo que tenemos es completamente vago y diverso.

La Corte Electoral tendría así bajo su responsabilidad toda la identificación de los hombres que viven en el país. Para ello habrá necesidad de hacer una reforma de alguna consideración e importancia. Abocarnos al tema, no significará para nosotros ningún despropósito, ninguna cosa que no pueda realizarse por el contrario todo ello es factible.

Tenemos presente, ya, que están identificados los ciudadanos en edad de votar, y los extranjeros con carta de ciudadanía. Tendremos necesidad de identificar a los extranjeros sin carta de ciudadanía y a los nacionales que no han llegado todavía a la edad de votar. De manera, pues, que el camino está abierto y no hay dificultad para hacerlo, para ello habrá que dar ese primer paso a que hacía referencia de que el Registro de Estado Civil pase a depender de la Corte Electoral. En segundo término, y hablando ya de la ciudadanía legal, que debe ser un tema interesante, a tratarse con alguna detención, habrá que llegar a algo más importante de lo que ya tenemos.

Sin duda hemos dado un gran paso, al establecer esa situación especial de ciudadano legal que no renuncia a su nacionalidad de origen. Es realmente una conquista que tiene el país, y un respeto y una consideración debida a todo hombre que viene al país a trabajar, a desarrollar sus actividades, a colaborar con todos nosotros; pero hay que llegar a algo más, creo en establecer un sistema más avanzado, como la ciudadanía automática, por el solo hecho de vivir en el país.

Eso nos colocaría en el último tramo de la civilización política, y, posiblemente, nos llevaría a ser un ejemplo en el mundo.

Todo eso, señor Presidente, no se puede lograr en una simple improvisación. Todos brindemos la colaboración necesaria para que esto pueda llegar a ser una realidad. La colaboración está impuesta, por lo demás en la propia ley, al exigir un quórum especial para lograr este propósito, y debemos tenerlo presente. Es imprescindible integrar una Comisión en que estén representados todos los sectores políticos, para, de esa manera, dar andamiento a esto que está pendiente de resolución, como el voto obligatorio, que la Dirección de Registro de Estado Civil, pase a depender de la Corte Electoral que la identidad de todos los habitantes del país esté a cargo exclusivamente de la organización electoral y cualquier otra idea que se pueda aportar, y alguna modesta que nosotros podamos exponer, que nos lleve a constituir un solo cuerpo legal, un solo texto que nos sirva para movernos, y de garantía para ciudadanos y extranjeros amparados en sus legítimos derechos en un Código Político Electoral que formará al país.

Propongo que iniciemos una acción de conjunto para que ese Cuerpo legal, a que me estoy refiriendo, reuna lo relativo a la ciudadanía, en toda su amplitud como lo he dicho, y también las normas para formar un partido o grupo político, e ir a una elección y sus actos previos, la forma de votar, garantizando el sufragio en toda su extensión.

Que la propaganda no se torne hasta inconveniente, un poco al margen de la verdadera libertad política, porque no es con ruidos estridentes que se puede convencer a pueblos que han llegado a su madurez política ni tampoco usando indebidamente los medios de difusión sin cortapisas o abusando igualmente de ellos. Mucho más se podía agregar al respecto pero no es el momento.

Por eso, yo llegaría a estudiar a fondo la propaganda política, la forma cómo se prepara una elección, cómo se va a votar, no con esa cantidad enorme de listas y pape-

ría inútil que sólo sirven para dificultar la elección, y complicar al ciudadano como lo hemos visto en los últimos comicios, en que ha habido verdaderas confusiones, hasta en los propios escrutinios, en que no se sabía cómo distribuir los votos, y hasta algún sector político se ha visto perjudicado por la mala combinación de números y listas.

Entiendo que todas esas cosas se podrían subsanar eficientemente con un entendimiento entre todos los partidos políticos que tienen que intervenir, forzosamente, en la dilucidación de este tema, que ha traído como consecuencia que se concreten en normas legales los previsores motivos que esbozamos.

Además, señor Presidente, existe la necesidad de demostrar, también, que el sistema que hemos seguido hasta ahora ha sido consecuencia de una legislación que, evidentemente, a esta altura ya debe ser modificada. No puede seguirse en el mismo camino. Es indudable que el tiempo no ha pasado en vano. Ya hay bastante experiencia en materia política y en materia electoral, y todo eso nos conduce, inevitablemente, a una reforma que nos debe preocupar y a todos nos ha de beneficiar.

Véase que hemos dejado fuera del tema aquellos puntos que nos pudieran dividir; no entro a hablar sobre si es necesario o no el doble voto simultáneo, y a otros problemas que podría llevarnos al tema constitucional.

De manera que no salgo de la ley electoral, es decir, de la ley especial que exige los dos tercios de votos de cada una de las Cámaras para su aprobación. Pero, volviendo al tema, yo insistiría, siempre, en que en vez de tener tanto texto disperso, dictados en distintas fechas y con distintos motivos, se tratara de ordenar en un texto único un Código Político Electoral que nos diera a la mayor brevedad la garantía de saber a qué atenernos con respecto a las próximas contiendas políticas, que, sin duda, han de seguir con la misma altura de mira que hemos puesto hasta ahora para honra del país, y, de esa manera, respetar en toda su latitud la legislación y hacer que la Corte Electoral siga siendo una realidad viva dentro de nuestras instituciones.

Señor Presidente; concretando, quiero decir, sencillamente, que mi deseo es que se constituya una Comisión especial dedicada al ordenamiento electoral de toda la legislación electoral del país, tratando de estructurar, si es posible, un Código Electoral que nos sirva de fundamento y de guía en el futuro, para saber a qué atenernos en materia tan delicada y tan sagrada para nosotros, como demócratas, en el orden político.

(Apoyados).

Además, de acuerdo a lo que manifiesta un poco a sotto voce el señor senador Besozzi, no tengo inconveniente, si se constituye la Comisión, en presentar un proyecto de Código Electoral para que sirva de base a la obra a que me he referido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar que esa Comisión esté formada con siete miembros, para que pudieran estar representados todos los grupos políticos y, además, que a su estudio pasaran algunos proyectos que están en la Comisión de Constitución y Legislación, referentes a depuración del Registro Cívico, al voto obligatorio, proyecto presentado por el señor senador Bove Arteaga y, también, cuando venga el proyecto de ley, que creo que está por salir de la Cámara de Representantes, relacionado con el voto obligatorio — proyecto que ha detenido hasta ahora a la Comisión de Constitución y Legislación, a la espera del pronunciamiento del proyecto de la otra Cámara— pasara a dicha Comisión, como así también, todo lo relativo a materia electoral, a efectos de que esa Comisión especializada estudiara a fondo el proyecto de Código que promete el señor senador Fraga.

(Muy bien).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a decir dos palabras, nada más, sobre la exposición del señor senador Fraga.

Al margen del problema concreto que analizó muy someramente el señor senador, creo que el planteamiento hecho es de real importancia y mi intervención tiene, solamente, la finalidad, como fruto de la experiencia que a través del Parlamento he recogido en ese género de problemas, de destacar que éste es un problema que se resuelve en los primeros seis u ocho meses del período, o no se resuelve más.

(Apoyados).

En consecuencia, correspondería que la excitación que el señor senador trata de provocar, se concretara dentro de términos relativamente breves, a fin de ver si es posible obtener, en definitiva, algún régimen electoral nuevo, que contemple con justicia la opinión de todos los organismos políticos del país.

SEÑOR FRAGA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fraga, para que se designe una Comisión que estudie el problema por él planteado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

7

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: me quería referir a un tema relacionado con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

He tenido conocimiento de que el actual Ministro ha empezado a solucionar, en lo externo e interno, los serios problemas que pusimos a consideración del Senado y de la Cámara de Representantes en repetidas oportunidades, y que tienen relación con la marcha de dicho Ministerio.

Hemos visto con satisfacción, señor Presidente, que se empezó por el buen camino, ya que por alguna resolución del Consejo Nacional de Gobierno, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha ordenado el regreso al país de algunos funcionarios de los Consulados, tales como los de la Argentina, de Italia, y algunos de España.

Con la documentación que tengo en mi poder, trataré de cooperar con esta medida plausible, que es un comienzo de lo que tiene que resolver el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Actualmente, tenemos dentro de ese Ministerio una cantidad de Cónsules honorarios, creo que son 101, 44 Vice Cónsules, 6 Cancilleres, y 2 Diplomáticos en misiones consulares.

Sabemos, además, que en el Item 9.03, Oficinas Consulares, Rubro 1.02, por partidas globales, tenemos para la retribución de Cancilleres, una cantidad de 25.30, pero, además, dentro de los Cónsules honorarios, dejan de ser honorarios una cantidad de ciudadanos que; además de cobrar el 50 o|o de las entradas como marca la ley, que son funcionarios, que son jubilados, representan para el Estado una cantidad demasiado grande de dólares, como para que el país pueda aceptar esta situación. Me refiero, por ejemplo, a los Cónsules de Brasil, Bagé y Livramento, al de Bilbao, que está ejerciendo sus funciones en Sevilla, otros que están en Ginebra y otros que estás en Cardiff.

Además del sueldo que está fijado en dólares, por su jubilación, el promedio es de 465 dólares, 549 dólares, 604 dólares, 600 dólares y 300 dólares, y aparte de ser lo que se llama honorarios en el papel, cobran esas cantidades y, además el 50 o|o , repito, de lo que las rentas consulares dan. Eso constituyen una suma demasiado abultada, teniendo en cuenta que existen, por otra parte, cónsules de carrera en otros lugares, que no producen absolutamente nada y figuran en las planillas presupuestales. No se puede aceptar la existencia de un cónsul honorario en esas condiciones. Esos señores, fatalmente, si el Ministerio de Relaciones Exteriores comparte lo que pido yo y lo que pide la opinión pública, tienen que regresar a Montevideo para gozar de su buena jubilación, pero no ganar en el exterior, $ 10.000 a costillas del Estado.

Puedo decir que, aparte de los dos funcionarios que se hizo regresar de la Argentina, actualmente, en el Consulado General hay 7 cónsules y, además, hay unos 8 cónsules más de carrera, algunos de los cuales están sacando 600 dólares, y producen, en cambio, 91 pesos nacionales, o sea 9 pesos uruguayos mensuales. Estos funcionarios, todavía están ocupando los cargos, que, desde el año 1956 venimos reclamando que los dejen vacantes, porque el país no los necesita, y porque no pueden estar más ocupándolos, como ocurre con el de Lomas de Zamora, el de Concordia, el de Corrientes, sin contar otra cantidad de cónsules honorarios que suman 10 o 12 y que, por partidas del Item 1.08; están, también, en Argentina, en San Isidro, en Gualeguaychú, Mendoza, Mar del Plata, Córdoba, etc., y cuya producción en pesos argentinos es tan ridícula que hay algunos que; sobran $ 600 o $ 700 uruguayos, dejan sólo $ 10 por mes al país.

Vemos, también, que otro país privilegiado es el Brasil. Allí nos damos el lujo de tener dos cónsules de primera. Como parecía que en Porto Alegre había pocos, actualmente hay tres, hay uno en Santa María que cobra, más o menos, 500 dólares y produce mensualmente 50 cruceiros, es decir, $ 3.00 mensuales.

Entiendo que esos cónsules no pueden continuar en ese lugar, de ninguna manera, porque son demasiado gravosos para nosotros.

Aún en Ecuador, tenemos un cónsul que debe costar $ 7.000 u $ 8.000 mensuales, pero produce 31 dólares, y en Colombia —donde ahora no hay y no sé si existe uno honorario— ganaba 1.000 dólares y producía 41 dólares.

Otro de los países privilegiados en este sentido, a pesar de los dos que se hizo regresar, es España. En ese país, la representación cuesta 30 mil y pico de dólares y tenemos, en la jurisdicción Este, el Consulado en Barcelona, donde hay tres cónsules, y en la jurisdicción Oeste, a pesar de que se hizo venir a los Cónsules de Coruña y de Bilbao, todavía quedan unos cuantos de carrera, sin ningún beneficio para el país.

Quiere decir que hay que realizar una redistribución. No puede ser que esa cantidad de cónsules estén ocupando puestos en lugares donde al Estado no le interesa tenerlos, no por la recaudación que se pudiera obtener, sino porque, además, de no producir nada, esta gente vive con una cantidad tan grande de dinero que, más o menos, se podría calcular en 6, 7 u 8 mil pesos uruguayos mensuales, porque además del sueldo en dólares, se les da —es para reírse— por un ítem para propaganda del Consulado, una cantidad de dinero y recogen, en cambio, $ 3.00 por mes. En Brasil, repito, producen 50 cruceiros por mes y, en cambio, le cuestan al Estado, mil cruceiros mensuales de alquiler, y todavía se les da para propaganda.

De esa manera, el Estado va a obtener miles y miles de dólares buscando una solución de interés para el país y no de interés personal o particular de cada funcionario.

En la lista de cónsules honorarios, en el rubro 1.08.06 "Compensación y complementos varios", vemos que figura una cantidad de cónsules honorarios cuyo promedio es de 60 ó 70 dólares. Parece que no tuviera importancia; pero si sumamos lo que cuestan los 25 ó 30 cónsules, tendríamos una suma en dólares, tan abultada, que todos los días podríamos construir una escuela nueva que tanta falta hace al país.

Además, entre los cónsules se produce un caso raro. Hay lugares donde los cónsules honorarios obtienen una recaudación superior a la de cualquier cónsul de carrera, mientras que hay cónsules de carrera mal ubicados y otros que están en el Ministerio de Relaciones Exteriores sin llenar las funciones a las que fueron destinados.

Digo estas palabras como preámbulo, probablemente, de alguna exposición que voy a hacer más adelante, porque los datos que poseo de los cónsules, lo que produce y lo que obtienen, son muchos y creo que con una buena regularización, una buena distribución y el cese lógico de los funcionarios que no producen ningún beneficio al país, el Estado obtendría cientos de miles de pesos que tanta falta hacen a la economía nacional.

Estas palabras, señor Presidente, las digo para estimular las buenas intenciones que ha demostrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores al comenzar esa obra que, desde el año 56 estamos empeñados en que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si nos referimos hoy a los cónsules, fue porque vimos un decreto por el que se hacía venir a Montevideo a algunos de ellos. Luego nos referimos, en alguna otra exposición, al Cuerpo Diplomático, y después, al propio Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pronuncio estas palabras, porque éste es el año en que se va a estudiar y a solucionar el Presupuesto de la nación. Entiendo que en este año se puede producir una reorganización total de ese Ministerio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está mal en casi todos los rubros y en casi todas las oficinas por falta de personal, por abandono, durante muchos años, de su situación presupuestal, y por mala distribución del personal diplomático y consular.

Nosotros conocemos la buena voluntad del señor Ministro de Relaciones Exteriores para resolver estos hechos que son graves para la economía nacional y que estamos seguros se irán solventando y arreglando a medida que el señor Ministro tome contacto con la realidad de su Ministerio, dado que en el poco tiempo en que está actuando no se le puede pedir, lógicamente, que, desde el comienzo, resuelva esa situación.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores para que sirvan como elemento de juicio —si es que el señor Ministro las quiere tener en cuenta—, quedando desde ya a sus órdenes para ser más extenso de lo que lo he sido a través de esta breve exposición que he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga se pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

8

—La Mesa quiere dar cuenta que la Comisión Especial de Organización Político-Electoral ha sido integrada con los señores senadores Fraga, Bove Arteaga, Fischer, Fusco, Cardoso, Brena y Stewart Vargas.

9

—Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Falta mucho para el vencimiento de la hora previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Diez minutos.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero hacer un planteamiento muy breve que no sé si dará lugar a debate; espero que no.

Alguna vez hemos señalado una característica de la idiosincracia, de la manera de ser, de nuestro pueblo; somos un pueblo de arrebatos: en un instante nos ganan todos los estremecimientos para, a las veinticuatro horas, volver los ojos indiferentes a los sucesos que ayer nos conmovieron.

Digo esto, señor Presidente, porque es bien expresivo de esta manera de ser de nuestro pueblo, lo que ha acaecido con el problema de la delincuencia infantil.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Recuerdo que hace tres o cuatro años, cuando murió aquel heroico joven Volpe, cuando las hazañas del tristemente célebre menor conmovían a la opinión pública, durante algunos días o semanas, no había otro tema que la manera de enfrentar a ese fenómeno social.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Eran los editoriales de los diarios, los comentarios radiales, las exposiciones en el Parlamento, las Comisiones sesionando hasta altas horas de la noche, los proyectos que llegaban a la mesa de los señores legisladores. Todo era urgencia: y faltaba tiempo para resolver el problema.

Aquello fue hace cuatro años. De todas las medidas proyectadas, una sola entró a consideración de la Cámara de Representantes, en un largo y aburrido proceso de varios años: la que dice referencia con la reducción de la edad de la imputabilidad penal. Finalmente este proyecto fué aprobado y ha pasado a estudio del Senado. No creo que este proyecto resuelva —lejos está de ello— el problema de la delincuencia infantil, pero, sin embargo, creo que es una contribución en el camino para enfrentar este problema. Y por ello, en la Cámara de Representantes hablé a favor de él y le dí mi voto.

Se enfoca mal la iniciativa cuando se dice que a través de ella lo que se hace es establecer que todos los que tengan más de 16 años sean imputables ante la ley penal. No; por esta iniciativa lo que se hace es romper el absurdo del Código Penal en virtud del cual el que tiene 18 años y un minuto es imputable y en cambio, si quien delinque le faltan minutos para los 18 años, no es imputable penalmente.

Con este proyecto, se abre una instancia para que el juez, valorando antecedentes y recabando informes y asesoramientos necesarios se pronuncie sobre si en estos casos quien tiene más de 16 años y no ha llegado a los 18 es o no imputable penalmente.

Esta es —señalo, señor Presidente— una medida primaria, que tiene que ser seguida por otras, por muchas otras que ataquen la raíz del mal, en su origen: pero es una medida urgente que requiere nuestra sociedad amenazada.

Pienso que si esta medida hubiera sido aprobada hace cuatro años —y este es el mejor argumento en favor del proyecto de ley— si esta iniciativa hubiera sido aprobada, repito, no tendría nuestra sociedad hoy que señalar cómo a la vera del camino han ido quedando mujeres con la vida destrozada para siempre, hogares sin sus jefes, y modestos funcionarios policiales debatiéndose entre la vida y la muerte.

Por estas manifestaciones, señor Presidente, trato de excitar el celo de la Comisión respectiva, a la que pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras, para que dé a esta iniciativa un tratamiento preferencial en sus sesiones.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que votar el pase de las palabras del señor senador Beltrán a Comisión no tiene un significado de pronunciamiento sobre el asunto; pero, de cualquier manera, como las palabras del señor senador han recogido nutridos apoyados, quiero dejar expresa constancia de mi total oposición al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Considero que sería un grave error su aprobación. Me limito a dejar esta constancia.

El señor senador Beltrán dice —naturalmente no podía esperarse otra cosa de su claro criterio— que es un proyecto que no resuelve el problema de fondo, pero que significará un paso adelante. En mi opinión, ese proyecto no significará un paso adelante, por dos razones. En primer término, por las razones intrínsecas, diría yo, de la propia solución que se busca; y, en segundo lugar, porque al darse eso que se considera un paso adelante, el Parlamento iba a sentirse cumplido, o poco menos, con el problema, y por lo tanto, la aprobación de ese proyecto iba a significar un obstáculo para abordar lo que el señor senador Beltrán señalaba como las verdaderas razones del mal.

El señor senador Beltrán ha dicho que si esta legislación, por la cual se reduciría la edad de imputabilidad de los menores, hubiera sido dictada hace un tiempo, quizás se hubieran evitado muchas de las desgracias, de los dramas, de las tragedias que han ocurrido y en las que han sido protagonistas los llamados infanto-juveniles. Yo podría decir que si en el momento oportuno se hubiera dictado la legislación científica y técnica que hubiera creado el organismo adecuado que llenase las dos finalidades fundamentales —la de separar de la sociedad a los elementos peligrosos y la de tratar de conducirlos por la senda de su recuperación— también por esta vía quizás se hubiera evitado mucho de lo que ha ocurrido.

SEÑOR BRAUSE. — No es contradictorio.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que sí.

No voy a dar ahora las razones por las que considero profundamente antitécnica la reducción de la edad para la imputabilidad. Pero la creo inconveniente, hasta por razones de estrategia parlamentaria, ya que produciría una especie de anestesia, digamos así, de la inquietud legislativa; por lo menos significaría una cierta limitación de esas inquietudes que pudieran conducir a la solución de fondo.

He querido dejar, simplemente, esta constancia, desde que mis puntos de vista son tan radicalmente opuestos a los del señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión de las palabras pronunciadas sobre este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24)

10

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es sabido que el Senado cuenta con un Cuerpo de Taquígrafos de gran capacidad y de verdadera solvencia técnica y con magnífico sentido de responsabilidad que honra, verdaderamente, al Cuerpo, y aunque hubiera preferido que en este caso, los interesados no estuvieran presentes, como es natural, tienen que escucharnos para tomar la versión taquigráfica.

El Jefe de este Cuerpo, el señor Celestino Rubio, funcionario verdaderamente ejemplar, de limpios antecedentes democráticos y de eficacia comprobada a lo largo de una actividad de cuarenta años de servicio, está alejado desde hace unos cuatro meses de él por razones de salud.

Tratándose de un colaborador de tan elevada jerarquía y teniendo en cuenta los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de sus funciones durante tantos años, creo que sería justo hacerle llegar nuestros votos, los votos del Senado, por un rápido restablecimiento, que le permita reintegrarse a sus tareas, que las ha sabido cumplir con noble devoción y cariño.

Formulo moción, señor Presidente, para que, por intermedio de la Mesa, se le haga llegar esos votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).

11

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

En la tarde de hoy se reunión la Comisión de Defensa Nacional integrada por miembros de la de Constitución y Legislación, y resolvió, por unanimidad, aconsejar al Senado que acceda a la devolución, a pedido del Poder Ejecutivo, de un mensaje enviado al Parlamento, solicitando la concesión de dos venias para ascensos de dos Coroneles a General.

Por consiguiente, pido que se declare grave y urgente este asunto y se ponga a consideración del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción, entonces, para que el Senado autorice el retiro del mensaje solicitado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a este tema, un poco improvisando por parte de algunos senadores, me consta, y tal vez con convicción firme por parte de otros, se promovió un debate el otro día en el Senado, a raíz del cual, precisamente, se resolvió que la Comisión de Defensa Nacional fuera integrada por dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Considero que sería pertinente, para poder estar en condiciones de saber —los que aún tenemos dudas después de oír aquellas opiniones— si procede o no el retiro del mensaje, que la Comisión informara al Senado y diera los elementos en virtud de los cuales se ha basado para proporcionar ese informe o ese consejo al Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún inconveniente en informar al señor senador sobre algún aspecto de este asunto y, estando presente el señor senador Penadés, que en su carácter de miembro de la Comisión de Constitución y Legislación integró la de Defensa Nacional para el estudio del problema, dirá, con seguridad, lo que a él le corresponde expresar como miembro de aquella Comisión.

Aquí se había hablado de que el mensaje no vino con fundamentos. Se demostró en la Comisión de Defensa Nacional, por las actas correspondientes, que habiendo sido llamado al seno de dicha Comisión el señor Ministro, expresamente para considerar el problema de las venias, él declaró, en nombre del Poder Ejecutivo, que iba a solicitar el retiro del mensaje por entender que no estaba legalmente enviado, ya que en el momento en que fue remitido, el 8 de febrero, no había las vacantes necesarias para llenar esos grados. Quiere decir que hubo un fundamento en la solicitud. Frente a ese hecho, la Comisión de Defensa Nacional entendió, por otra parte, que el Poder Ejecutivo podía retirar los mensajes y que cuando viniera el nuevo mensaje entonces era el momento de discutir el problema de las venias.

Algunos de los miembros de la Comisión compartían las razones dadas por el Poder Ejecutivo y, en cambio, otros no entraban en ese problema, sino que los que estaban presentes hoy creían que de cualquier manera, por las razones expuestas, sería conveniente que el Poder Ejecutivo pudiera retirar el mensaje y que el Senado lo autorizara en ese sentido.

Es lo que puedo informar al respecto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que se plantea, es el derecho del Poder Ejecutivo a retirar una venia cuando ha dado el fundamento de las razones que lo llevan a solicitar ese retiro. Nosotros sostenemos que el Senado era dueño de la iniciativa en este momento y podía cancelarla, y es evidente que puede, siempre que el Senado estime plausible las razones que se dan. Como acaba de expresar el señor senador, cuando se formuló el pedido de venia para ascender a dos oficiales a General, no habían vacantes, porque parece que de acuerdo con las leyes las vacantes siempre deben producirse el 28 de febrero. Esa razón la Comisión la estima plausible y suficiente para que se acceda a la solicitud del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, ya previendo que se iban a producir esas vacantes, solicitó las venias para ascender a quienes entendía que tenían derecho a esos cargos, pero es evidente que el 8 de febrero no existían las vacantes, que sólo habrían de producirse el 28 del mismo mes

Ahora, la Comisión no ha entrado al estudio de la necesidad de que el acto administrativo se realice por los titulares únicos del Poder del Estado, porque se había formulado en alguna oportunidad la teoría de que los pedidos de venia podían considerarse cancelados con la renovación de los poderes. Evidentemente no se vé razón suficiente para que, si un Poder Ejecutivo propone —aquí vienen los argumentos del señor senador Beltrán, que hacía el otro día— no hacer las designaciones el Senado insista, en conceder la autorización que pide. El Poder Ejecutivo tiene evidentemente el derecho de anunciarle a la Cámara que prefiere un mejor estudio antes de hacer las designaciones y ese mejor estudio o esa potestad del Poder Ejecutivo, habría que considerarla un poco más firme, si se tiene en cuenta que son cargos en los que el Poder Ejecutivo tiene amplias atribuciones —no diré yo de confianza— pero altas atribuciones para determinar el retiro sin intervención del Senado.

Pero en este caso, no existe razón para que pretendiése-

mos mucho el estudio, cuando la razón invocada es plausible en concepto de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta a los dos miembros informantes?

¿Dónde consta que no existían vacantes si en el mensaje del Poder Ejecutivo cuando se pide el retiro de las venias, no se especifica eso? ¿Dónde está documentado? Entiendo que el Cuerpo, para acceder al retiro, debe tener los elementos de juicio, la motivación. El otro día no estaba; hoy aparece. He hecho un pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional solicitándole que exprese cuáles son los motivos. No creo que haya llegado la respuesta a ese pedido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la reunión del Senado realizada el otro día, expresé que existían los motivos, porque el Ministro, oficialmente, dijo en la Comisión lo que está en el acta; que venía en nombre de la mayoría del Poder Ejecutivo y declaraba que iba a solicitar el retiro de las dos venias para ascenso de coroneles a generales.

En segundo término, el señor senador me pregunta dónde están, si había o no vacantes. El asunto es claro. El artículo 248 de la Ley Orgánica Militar dice, en el Título 10, de los ascensos, capítulo 1.o, inciso A) "En tiempos de paz los ascensos tienen por objeto llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos por las Leyes Orgánicas del Ejército y del Presupuesto".

Además, el artículo 282 dice que las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el capítulo 1.o de este Título o sea el artículo 248 a que me he referido, y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior, hasta el último día de febrero del año considerado.

SEÑOR ABDALA. — Respecto del problema de fondo, de derecho, no hay duda que las normas rigen en el caso que los hechos sean así, que no exista la vacante, lo que queda documentado en las actas respectivas de la Comisión, no tengo porqué ponerlo en duda; pero lo que yo pregunto es si se retiran todas las solicitudes de venia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las del mensaje del 8 de febrero, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Tengo entendido, señor senador, de que no era precisamente así, en virtud de que el Poder Ejecutivo en el mensaje, hacía referencia a cuatro personas; no a dos Yo tengo la duda...

SEÑOR SORHUETA. — Duda no, señor senador: certeza.

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador, la certeza, de que el mensaje del Poder Ejecutivo se refería a cuatro personas. Si para dos de ellas no había vacantes, ¿Por qué se retiran las otras?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Poder Ejecutivo pide el retiro de las solicitudes de venia que envió por mensaje de 8 de febrero.

SEÑOR ABDALA. — Le pido disculpas al señor senador por mi insistencia. No lo hago por el prurito de molestar, pues no tengo el más mínimo interés en ello.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las venias fueron solicitadas por el Poder Ejecutivo a la Comisión Permanente, por mensaje del 8 de febrero.

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador: respecto a eso estamos todos de acuerdo. Lo que yo pregunto es si no había vacantes para ascender a todas las personas a que se refería el mensaje.

Lo que yo pregunto al señor senador, repito, es si el segundo mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita el retiro del Mensaje anterior era respecto de todas las personas comprendidas en la solicitud anterior o sólo para aquellas para las que no había vacantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, tengo que darme por satisfecho, aunque creo que no es así. No tengo presente el Mensaje y me tomó de sorpresa el informe de la Comisión. Creía que se iba a poner en la orden del día en otra oportunidad. Ahora, debo decir que tengo entendido, que hacía referencia a otros casos y no solamente a estos dos.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor senador?

En realidad las afirmaciones del señor senador Abdala son exactas.

En el Mensaje de referencia se consideraban las promociones de dos Coroneles a Generales y dos promociones en la Marina.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — Por las afirmaciones que hace el señor miembro informante, senador Bove Arteaga, el señor Ministro solicita solo el retiro de las venias de coroneles a generales y no es así.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me rectifiqué, señor senador. Yo le dije al señor senador Abdala que eran las de la Marina también. Que eran cuatro nombramientos.

SEÑOR ABDALA. — ¿No hay vacantes en la Marina?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No había vacantes al 8 de febrero.

SEÑOR SORHUETA. — El problema queda centrado a lo siguiente.

El mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la devolución del enviado por el Poder Ejecutivo anterior, viene sin motivación, en razón de que en una entrevista que mantuvo la Comisión de Defensa Nacional con el actual titular de la cartera de Defensa, éste, en nombre del Poder Ejecutivo, solicitó el retiro de ese mensaje por las razones dadas por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FRAGA. — Y en presencia del señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — Hay que ver, a través del juicio especializado de la Comisión de Constitución y Legislación, si vale, a los efectos del mensaje, la motivación que en él nos viene. La formalidad que faltó llenar en el mensaje, aparecería cubierta por las manifestaciones documentadas del señor Ministro de Defensa Nacional en la Comisión especializada. Esto es lo que debe juzgar, a mi juicio, el Senado, para considerar si es pertinente el mensaje recibido últimamente por el Senado, con la motivación verbalmente expuesta por el titular de Defensa Nacional.

Esto en cuanto al tema que motivó que el Senado integrara la Comisión de Defensa Nacional con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

En cuanto al problema de fondo, mantengo la interpretación que en su oportunidad hice con respecto al juego de las vacantes.

La Ley Orgánica Militar le impone al Poder Ejecutivo la obligación de promover anualmente a dos coroneles al grado de general.

Bien; si hay vacantes, se llenan; y, si no hay vacantes, la propia ley las crea, porque el artículo 333 de esa propia Ley Orgánica establece que para cumplir con el imperativo que tiene el Poder Ejecutivo de las promociones a general, debe pasar a retiro a los generales más antiguos.

La discrepancia mía, con los distinguidos integrantes de la Comisión de Defensa Nacional está en que yo hago la interpretación de ese artículo 333 con interrogantes muy simples. Cuando se llama a concurso a coroneles para promoverlos al grado de general, no existen vacantes, y sin embargo se les llama. ¿Por qué? Porque la ley dice que todos los años debe haber un general promovido por la vía de la Selección y uno por la vía de Concurso, y cuando se llama a Concurso pueden no estar las vacantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No están.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Por qué? Porque cuando pasan a retiro los generales más antiguos, el 28 de febrero, lo hacen con fecha 28 de febrero, aunque se vayan el 15 marzo, y el promovido tienen su jerarquía de general a partir del 1.o de febrero. Quiere decir que, incluso presupuestalmente, hay más de los 12 generales que están establecidos legalmente. Por lo menos en ese mes, hay 14 generales.

Mi opinión es que cuando ese mensaje fue remitido con fecha 8 de febrero, el Poder Ejecutivo estaba seguro que el 28 de febrero estaban las vacantes. ¿Por qué estaba seguro? Porque aun cuando no hubieran estado las vacantes, se producen por imperio del artículo 333 el 28 de febrero.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador, para una simple aclaración?

Pongamos un ejemplo. En la Administración Pública siempre va a haber vacantes; entonces, empecemos a llenar los cargos porque sabemos que en algún momento se van a producir. Fatalmente van a morir los funcionarios y yo empiezo ya a designarlos. No puede ser. Es una cuestión de lógica.

SEÑOR SORHUETA. — La Ley Orgánica Militar.

SEÑOR FRAGA. — Es igual, porque hay que llenar las vacantes, y si no hay vacantes no se pueden llenar.

SEÑOR SORHUETA. — ...escapa a la generalidad que el señor senador pretende aplicar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En este caso no.

SEÑOR SORHUETA. — Fíjense los señores senadores que hay promociones a generales por leyes especiales.

SEÑOR FRAGA. — Ese es otro asunto.

SEÑOR SORHUETA. — Y está el otro camino que indica la ley. La obligación de hacer promociones anualmente con vacantes o sin vacantes.

SEÑOR FRAGA. — No lo dice la ley.

SEÑOR SORHUETA. — Es de lógica pura.

SEÑOR FRAGA. — No es lógico. Lo lógico es que sea con vacantes.

SEÑOR SORHUETA. — La ley dice que anualmente deben surgir de los cuadros de Coroneles, dos Generales, 1 de los dos caminos.

SEÑOR FRAGA. — Y después pedir la venia.

SEÑOR SORHUETA. — Si no hay vacante, la ley le da al Poder Ejecutivo, en el artículo 333, la manera de generarla: los dos generales más antiguos pasan a retiro, y ahí están las vacantes. Pero ¿cuándo pasan? El 28 de febrero. ¿Por qué se ha hecho esto? No conozco el origen de esta ley.

SEÑOR FRAGA. — No hay ningún antecedente.

SEÑOR SORHUETA. — Pero yo razono y digo: el legislador, ha previsto, sin duda, cualquier acefalía en los cuadros de Generales en el correr del mes de febrero, y entonces, ¿por qué se va a adelantar a pasar a retiro un General, cuando puede producirse una vacante? Es racional esa reflexión, y no se puede negar que esto es exacto.

Supónganse los señores senadores dos generales jóvenes en edad, pero los más antiguos en el grado. Se los pasa a retiro, y el 9 de febrero desaparecen de los cuadros vivos del Generalato dos Generales. Entonces, se tienen 4 vacantes.

La previsión del legislador, en el artículo 333, en el sentido de pasar a retiro el último día de febrero es para que no pueda ocurrir eso. Y cuando viene el mensaje, el 28 de febrero, se espera hasta el final, porque, naturalmente, éste final, por imperio de la ley, deja dos vacantes. Se tienen que ir porque la ley lo indica.

Yo no quiero insistir en esto, porque no tengo experiencia, y respeto mucho la opinión de los compañeros, que están más versados que yo en esta cuestión. Pero repito que la interpretación que nosotros hacemos, está ajustada a derecho, y a la purísima lógica.

SEÑOR ABDALA. — Es la primera vez que se plantea el problema de esta manera. No hay jurisprudencia.

SEÑOR SORHUETA. — Por eso no se pueden invocar antecedentes.

SEÑOR FRAGA. — Siempre se ha hecho de otra manera: una vez producida la vacante, se pide la venia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En los años en que esta disposición tiene vigencia, desde 1946, no hay ningún antecedente de que se haya llenado un cargo de General no habiendo vacante.

SEÑOR SORHUETA. — A mí me parece que la circunstancia de que no se pueda invocar ningún antecedente, permite este diálogo y estas discrepancias, porque ¿acaso mandando un mensaje el 8 de febrero, se viola el derecho del promovido? No. El promovido por la vía de la selección, o el promovido por la vía del concurso, mantienen el derecho que la ley les da, y el Poder Ejecutivo siempre se ajusta a la ley.

Si se dijera que por venir un mensaje el 8 o el 14 de febrero, se cercenan derechos que la ley consagra, estaríamos de acuerdo. Pero, ¿qué derecho se violó? ¿A quién se le retacean derechos? A nadie.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no quiero entrar al otro problema, que no está en discusión. Pero lo que le puedo afirmar al señor senador es que por venir el mensaje el 8 de febrero, se cometieron otras ilegalidades, no cumpliéndose con la ley Orgánica Militar, para hacer la selección. Pero ese es otro problema, en el que no quiero entrar.

SEÑOR SORHUETA. — A mí no me interesan los nombres en juego, ni conozco a ninguna de las personas por cuya venia se interesa el Poder Ejecutivo. Me refiero al principio. Cuando la ley le impone una obligación al Poder Ejecutivo, y le da los caminos para el cumplimiento, para mí no juegan las fechas, porque siempre hay una final: la del 28 de febrero, en que se obliga el pase a retiro de los generales más antiguos, quedando vacantes los cargos que la ley obliga a llenar anualmente.

Pero no quiero insistir más en ésto, ya que hemos tenido largas discusiones con los señores senadores Fraga y Bove Arteaga. Solamente quería fijar mi criterio.

SEÑOR PENADES. — En el punto relativo a la consulta a la Comisión de Constitución y Legislación, es de práctica parlamentaria que el Poder Ejecutivo remita mensaje en función de lo acordado con la Comisión respectiva de la Cámara. Sobre todo en materia presupuestal; todos los días vienen mensajes en función de un acuerdo previo, y no existe ninguna disposición que exija preceptivamente que los motivos del retiro del mensaje o la iniciativa, consten en el mensaje del Poder Ejecutivo. Si el Ministro ha acordado con la Comisión de Defensa Nacional que ha de retirar una solicitud de venia, y después viene el mensaje en función de ese acuerdo, es claro que no puede decirse que el mensaje no está fundado, desde que en los antecedentes de la Comisión están las razones que motivan el retiro.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto de esta última parte expuesta por el señor senador Penadés, estamos de acuerdo. La razón que se invoca, que expuso el Ministro en la Comisión, y que el temperamento que aceptó la Comisión, era de que no se había producido la vacante, y, por lo tanto, de acuerdo con la interpretación que han hecho algunos señores senadores, estaría en pugna con lo dispuesto en el mecanismo de la ley Orgánica Militar. Pero también está en pugna con ese mecanismo el retiro de un mensaje para ascender un Oficial, en base a una disposición legal que establece el concurso.

SEÑOR PENADES. — Eso será para cuando venga la otra solicitud de venia.

SEÑOR ABDALA. — Yo no creo que el señor senador Penadés pueda hacer esta interpretación, discriminando la oportunidad en la cual nosotros tendríamos que pronunciarnos sobre este asunto, porque está en contradicción con sus palabras iniciales.

Si el dueño del asunto es el Cuerpo, en esta instancia, es el que se tiene que pronunciar al desprenderse de un un asunto que está en la esfera de su jurisdicción, y que ha venido con arreglo a derecho. Lo de la venia por selección, puede ser opinable.

Tengo mi interpretación al respecto, aunque no estoy en la Comisión. No lo digo por vanidad, aunque ella pudiera ser justificada en este caso, ya que conozco el mecanismo de la ley Orgánica Militar, en mi doble calidad no sólo de abogado, sino por haber estado 8 años en una Comisión de Defensa Nacional. Además, como letrado, cuando recién se sancionó esta Ley en 1943, también la seguí de cerca.

Para mí son respetables todas las opiniones que se puedan adoptar, pero no lo es respecto al concurso. Yo creo que eso debió haber dado lugar a recabar nuevamente la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional, porque entiendo que el Oficial cuya venia se ha solicitado, para ascenderlo en base a un concurso, tiene derecho adquirido.

SEÑOR PENADES. — Nosotros entendemos lo mismo, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Si ustedes entienden lo mismo ¿por qué se hace la discriminación en esta oportunidad? Eso se hará en la oportunidad en que venga...

SEÑOR PENADES. — Porque en esta oportunidad no hay un pedido de venia formulado. Se hizo el pedido de venia cuando no había vacante.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo con esa interpretación nunca se llamaría a concurso hasta que la vacante se produzca.

SEÑOR PENADES. — Usted sabe bien las diferencias que hay entre las medidas preparatorias para realizar los nombramientos, y el nombramiento mismo. Son nombramientos reglados.

SEÑOR ABDALA. — No señor, no lo son. Lamento que una persona como el señor senador Penadés a quien le reconozco una gran vocación jurídica y una gran capacidad, en este caso pueda creer que este es un acto preparatorio de otro complejo.

SEÑOR PENADES. — El concurso sí.

SEÑOR ABDALA. — Será preparatorio en la prueba a someterse, en el concurso, pero una vez aprobado no es preparatorio.

SEÑOR PENADES. — Es preparatorio.

SEÑOR ABDALA. — De ninguna manera; es una etapa que se ha cumplido de acuerdo con un requisito de la ley, y en materia de concursos, señor Presidente, me extraña que un señor senador que ya ha pasado 4 años en su jerarquía de tal, por este Cuerpo, y que ha tenido oportunidad de considerar muchas venias, no discrimine que las venias para el ascenso de un Oficial por concurso y por selección, tienen un contenido distinto...

SEÑOR PENADES. — Seguro que sí.

SEÑOR ABDALA. — Tan distinto que en este caso deja de ser preparatorio, y lo único que tenemos que analizar, es si se ha cumplido con los extremos legales o no.

SEÑOR PENADES. — Eso es previo.

SEÑOR ABDALA. — Tampoco es previo. Es una etapa de acto complejo.

SEÑOR FRAGA. — ¡Mire lo que ha pasado! ¡Si será previo!

SEÑOR ABDALA. — Si en materia tan delicada dialogamos...

SEÑOR FRAGA. — Es el señor senador quien está dialogando y da motivo a nuestra intervención.

SEÑOR ABDALA. — Yo estoy dialogando con los argumentos que ustedes hicieron con anterioridad. Para mí son inconsistentes porque no hay argumentación en este sentido respecto del problema de derecho que fue el que dio lugar a que el señor senador Penadés fuera a la Comisión de Defensa Nacional.

Nosotros estamos en una etapa anterior todavía. No nos han traído la argumentación de si se puede llevar o no. Se dice que hay una motivación, que está allí, dentro de

las actas; pero la misma motivación está en pugna con la situación jurídica del Oficial cuya venia se ha pedido para ascenderlo en base a un acto jurídico cuyos extremos se han cumplido y que está establecido en la ley Orgánica Militar.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — No lo va a convencer, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — No tengo la pretensión de convencerlo, porque es muy difícil; solamente le voy a decir lo siguiente: que nosotros no entramos en ese tema.

SEÑOR ABDALA. — Es lo mal que estuvieron.

SEÑOR FRAGA. — Hay una cuestión previa, de especial pronunciamiento: Si esos nombramientos no estaban en ocasión de hacerse; no había llegado la ocasión de hacerlos.

No sabemos qué idioma emplear para hacernos entender: pero, parece que es fácil: si no hay vacantes no se puede pedir venia para una cosa que no existe.

SEÑOR ABDALA. — Tampoco podría realizarse el concurso

SEÑOR FRAGA. — Eso es una cosa distinta.

SEÑOR ABDALA. — No es distinta; está unida.

SEÑOR FRAGA. — Eso es distinto. Yo he intervenido en muchos concursos y no se ha dado el puesto por eso; eso ocurre después de ganado el concurso.

Esto es mucho más complicado, porque todavía se necesita la oportunidad de la vacante y la venia del Senado.

SEÑOR ABDALA. — Lo que acaba de decir el señor senador Fraga, no tiene nada que ver con la argumentación que yo estaba haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEOR PRESIDENTE. — Si se devuelve la venia.

SEÑOR ABDALA. — Yo no he terminado. ¿Por qué se va a votar, si no he terminado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó que el señor senador había terminado su intervención.

SEÑOR ABDALA. — Previamente se debía haber dado el punto por suficientemente discutido, señor Presidente, cosa que no se ha hecho.

Voy a continuar preguntando al señor miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación que fue a la de Defensa Nacional en forma expresa a dilucidar el problema, si una vez entrada en el ámbito del Cuerpo, se puede retirar la venia o no, que es el problema acerca del cual nos debía haber ilustrado.

El señor senador Penadés, yendo por el camino más cómodo, soluciona esto en base al problema de fondo, que debe ser el último; primero está el otro, señor Presidente, y es el de si el Poder Ejecutivo tiene facultades para desposeernos de un asunto. El segundo problema de fondo, que no ha contestado el señor senador Penadés, es si después de entrar en nuestra órbita lo podemos devolver. Eso no lo ha contestado.

Mientras estos problemas y otros que voy a plantear —este asunto me tomó de sorpresa— no estén dilucidados, no puede darse el punto por suficientemente discutido, ni hacer la votación que pretendía realizar la Mesa.

SEÑOR PENADES. — Creo que he respondido bien, pero por infelicidades de mi dialéctica, el señor senador Abdala no entiende. Yo lo atribuyo a dificultandes de expresión.

He sostenido que una vez que ha entrado un pedido de venia al Senado, éste es dueño del asunto y, una vez que viene un pedido de devolución el Senado puede acceder o no. Yo entiendo que se debe acceder al retiro. Esto es tan claro que no necesita mucho esfuerzo dialéctico, pero me parece consecuente con una opinión emitida desde el principio sobre este tema, que el Senado debe examinar la motivación del Poder Ejecutivo, y acceder, si lo encuentra plausible.

Entiendo que este pedido de retiro es plausible. También expresé en la sesión pasada que en los nombramientos reglados el Senado y el Poder Ejecutivo estaban obligados a respetar las disposiciones legales que determinaran la necesidad de una designación concreta.

Es evidente que la Ley Orgánica Militar da derecho al vencedor del concurso a ser designado, que el Poder Ejecutivo y el Senado tendrán que respetar ese resultado —comprendo que estoy prejuzgando, pero quiero ser claro para que hoy o mañana se pueda invocar la opinión tajante que doy en este caso— a no ser que el concurso fuera anulado, cosa que no entra en el plano de las posibilidades, en este momento, porque es evidente que el concurso, por sí solo, no hace designación, si bien impone la obligación al Poder Ejecutivo, que debe ser respetada. De modo que en este plano, yo no tengo ningún inconveniente, y lo dije en la sesión de la Comisión en que se trató este asunto que con los 2 ó 3 mensajes se estará en condiciones de apreciar si el Poder Ejecutivo, en la designación que se proponga hacer, se aparta o no de la ley.

Lo que hay, es que todos los actos administrativos están regidos por un principio, que es el de la oportunidad, y si la Comisión de Defensa Nacional nos dice que los primeros pedidos de venia no fueron formulados en tiempo, esta es una razón suficiente y plausible para que el Senado que es el dueño del asunto en ese momento, se desprenda de él y lo remita al Poder Ejecutivo para un mejor estudio.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?

En el momento actual ¿existen las vacantes o no?

SEÑOR FRAGA. — Existen.

SEÑOR ABDALA. — Es la primer pregunta que hago. La segunda pregunta que hago, para concretar este asunto; el señor senador Penadés ha hablado de éste y otros mensajes, o de varios mensajes, creo que dijo, que tenga a la vista la Comisión...

SEÑOR PENADES. — He dicho que cuando vaya a estudiar en definitiva el asunto, la Comisión tendrá a la vista, porque quedará copia, los antecedentes.

SEÑOR ABDALA. — No tiene ninguna relevancia jurídica en esa instancia. Ahí está el error del señor senador Penadés, el error de que parte.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo no va a tener relevancia una información que tenga la Comisión sobre un caso concreto, el hecho de que un militar determinado haya ganado un concurso, si el Poder Ejecutivo lo quiere desconocer? Sólo, que nos estamos moviendo en el terreno de la arbitrariedad, en el que creo que el Poder Ejecutivo actual no va a actuar.

SEÑOR ABDALA. — No tiene ninguna relevancia, señor senador. Lamento no entender o no poder comprender al señor senador Penadés, que generalmente se expresa con tanta claridad y solvencia. Desde el momento que el señor senador cree que estos son antecedentes —estos antecedentes que puede tener ahora y que el Poder Ejecutivo los retira,— desde el momento que nosotros nos desprendemos de ellos, no tienen ninguna relevancia jurídica. Podrán tenerla como cualquier otra información que nos puedan dár en forma verbal, pero nada más. Tendría, entonces, que pronunciarse la Comisión, en base a un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

El Senado, al conceder la venia, actúa en un acto de co-administración con el Poder Ejecutivo...

SEÑOR ABDALA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — ...y tiene las mismas facultades que el Poder Ejecutivo, en la apreciación de los antecedentes o de los hechos que dan lugar a la designación. En eso estamos todos de acuerdo. Entonces, ¿cómo no va a tener relevancia jurídica un documento que obre en la Comisión, del que resulta que se ha realizado un concurso y lo ha ganado un militar determinado? A mí me parece que eso es evidente. Si no existiera ese mensaje y viniera el interesado y le dijera a la Comisión o al Senado que existe ese antecedente, me imagino que la Comisión pediría o averiguaría si el concurso se ha realizado y quién lo ganó. Pero me parece que eso es evidente.

La única limitación que tiene el Senado en las venias, es una limitación de hecho: la falta de información.

Indudablemente, el Senado no está en las mismas condiciones que la Suprema Corte de Justicia, cuando pide una venia para llevar a un Juez al Tribunal de Apelaciones o al Poder Ejecutivo, cuando solicita venias militares; pero, en este caso tiene un antecedente precioso que le da una información acabada sobre el tema concreto, y que no se podría prescindir de ella, porque el señor senador Abdala se encargaría de decirnos que hubo un concurso, y que ese concurso lo ganó el Coronel Fulano de Tal y que la promoción, en base a ese concusso, debe corresponder al militar que ha ganado la prueba.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero decirle al señor senador, que cuando viene la venia para dos militares, una tiene que venir por selección y la otra por concurso, y le exigimos el acta del concurso. Vale decir, que tienen que venir los antecedentes de ese concurso.

SEÑOR ABDALA. — Eso no lo pongo en duda. Lo que pongo en duda es la expresión del señor senador Penadés que decía que los antecedentes, después de haber sido retirados, tienen relevancia jurídica. Ese fue su primer pensamiento. Sabemos que el Poder Ejecutivo en mensajes para ascender tendrá que agregar todos los antecedentes incluso los del acta del concurso. Eso es lo que tiene que hacer. Pero no podemos entrar a analizar, después, las

modificaciones que se le pueden haber introducido al mensaje anterior.

SEÑOR PENADES. — ¿Quiere que le diga por qué voto el retiro de la venia? Porque el Poder Ejecutivo va a estar obligado a solicitar la venia para el vencedor del concurso. Creo que la única modificación puede ser en el acto de selección, y esa fue la opinión de toda la Comisión, cuando se trató ese tema. Creo que soy terminante con estas explicaciones.

SEÑOR ABDALA. — Si el señor senador hubiera hecho este planteamiento anteriormente, se hubiera expresado así, nos hubiéramos ahorrado un debate. Viene precisamente a darnos la razón de toda esa argumentación que se estaba haciendo a los efectos de defender los derechos de un Oficial que ha ganado legítimamente el ascenso por la vía del concurso.

SEÑOR FRAGA. — Que nadie le ha negado.

SEÑOR ABDALA. — Despacito, señor senador, ¿qué fue lo que dijo?

SEÑOR FRAGA. — Que nadie le ha negado.

SEOR ABDALA. — ¿Cómo puede decir el señor senador, semejante cosa; que nadie le ha negado, si mañana se retira la venia? Es lógico que nosotros empecemos a cuestionar la posibilidad de que se esté negando o no.

Respecto al otro problema, no entro a analizar el derecho o las condiciones del Oficial que había sido ascendido por selección. Creo que el Poder Ejecutivo obró de acuerdo a derecho, porque estando en la primera mitad, saca el que quiere. Esto ya lo dije una vez en la Asamblea General: tiene la facultad de elegir al que se le antoje, estando en la primera mitad. Eso de acuerdo a derecho. Eso no es arbitrariedad.

SEÑOR FRAGA. — Es una arbitrariedad porque no se había hecho la lista cuya obligación legal es incuestionable y sin habérsele notificado a los Oficiales. Si el señor senador quiere entrar al tema, podemos hacerlo también, pero no lo provocamos en estos momentos.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador no quiere entrar, porque yo no rehuyo nunca ningún debate. Creo que en el correr de los días el señor senador se interiorizará un poco más en esa Comisión.

SEÑOR FRAGA. — Ya estamos interiorizados, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Creo que no. Las últimas palabras del señor senador, me están demostrando que no es así. La lista se hace en una fecha determinada, y cuando no está hecha en esa fecha determinada del año correspondiente, rige la lista que está vigente en la fecha de hacerse el ascenso

SEÑOR FRAGA. — Hay que notificarle.

SEÑOR ABDALA. — En la época en que se mandan los ascensos hay una lista que hay que hacer hasta una fecha determinada donde figuran los Oficiales que están en la primera mitad en la oportunidad en que se envía el mensaje.

SEÑOR FRAGA. — En ese momento no estaba hecha.

SEÑOR ABDALA. — Pero, señor senador! Mientras no se haga la nueva lista, rige la que estaba.

Nada más, señor Presidente. Voy a votar en contra, porque si bien es cierto que el problema existe, hay una constancia en actas sobre el problema jurídico y las facultades, que tiene para retirarlo y esto no ha sido debatido en la forma en que esperábamos. Es la primera vez que se plantea este problema y bien valía la pena haber tenido un debate ordenado, para que sirviera de precedente en el futuro.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que de toda esta discusión convendría ext... cuál va a ser en el futuro la técnica parlamentaria.

Se me ocurre que la razón que determinó la asistencia de representantes de la Comisión de Constitución en la de Defensa Nacional, fue para juzgar el mensaje último remitido por el Poder Ejecutivo, a los efectos de establecer si corresponde la consideración de ese mensaje, sin motivación, en razón de que ésta se había producido en forma verbal por el titular de la Cartera de Defensa Nacional, en esto caso.

SEÑOR FRAGA. — Verbal, pero en forma oficial.

SEÑOR SORHUETA. — El Senado, dentro del Poder Legislativo, es el único Cuerpo que entiende en las solicitudes de venia, no sólo en este caso, sino en todo tipo de venias, sea de destitución, de promoción o lo que fuera.

A mí se me ocurre que de esta discusión debe prevalecer un poco el criterio de los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación, para sentar un principio, una norma, un precedente, que diga, por ejemplo, lo siguiente: todo mensaje que se refiera a solicitud de devolución de uno anterior, debe venir motivado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR SORHUETA. — Perdóneme, señor senador; no digo que sea éste el criterio. Debe venir la motivación en el documento o, de lo contrario, debe entenderse que basta que un Secretario de Estado, invocando la palabra del Poder Ejecutivo, lo afirme en una Comisión Permanente del Senado.

Para mí, señor Presidente, éste es el precedente que hay que estudiar y que hay que establecer. ¿Hay que llenar la formalidad de la motivación en el documento, o vale lo que se diga verbalmente por un Secretario de Estado en una Comisión? Eso es lo que hay que determinar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

Claro está, señor Presidente, que participando del criterio de que había que devolver el mensaje, yo guardé silencio mientras el doctor Penadés exponía, de acuerdo con lo que establecía el señor senador Abdala, de que era necesaria —como lo decía el señor senador Sorhueta— la motivación. Yo no participo de ese criterio.

Creo que el Poder Ejecutivo puede retirar el mensaje sin motivación alguna, porque estamos en un caso de co-administración. Aquí no hay imperio, que es la palabra con que se califica la autoridad, por ejemplo la jurisdiccional, en el caso de los jueces, que mientras tengan el imperio de un expediente, nadie lo puede tener más que ellos. En el caso de aspectos jurisdiccionales, entonces sí, es necesario admitir que únicamente una persona tiene la jurisdicción del expediente; pero en el caso de co-administración, está ese imperio difuso y contenido por los dos Cuerpos que actúan, en este caso, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Es como si para ese efecto constituyeran un Cuerpo único, extremando o exagerando la comparación; para explicar mi posición. Por lo tanto, basta una solicitud del Poder Ejecutivo, diciéndole al Senado que está interesado en retirar, en este caso, el mensaje conteniendo las venias, para que el Cuerpo, el Senado, lo único que tenga que decir es si accede o no, sin intervenir queriendo conceder los motivos que pudo tener el Poder Ejecutivo para pedir la devolución del mensaje.

Yo guardé silencio, porque, claro está, la mayoría de la Comisión establecía que podía retirarse el mensaje. Yo estaba de acuerdo con el retiro de ese mensaje. La diferencia estaba en que ellos decían que era necesario motivarlo. Yo guardé silencio, pero ante las afirmaciones de que era una cuestión de principios, quiero dejar constancia de que en mi opinión, el Poder Ejecutivo no necesita motivación alguna para solicitar el retiro del mensaje. Basta que manifieste su opinión o su voluntad de retirarlo, y entonces el Senado dice que sí o que no, pero sin entrar, repito, a preguntar qué motivos ha tenido para efectuar esa solicitud. Y es explicable, hasta en la práctica, no únicamente en la teoría de co-administración, por cuanto la venia tiene que otorgarse secretamente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es evidente que, si es secreta, es para que los motivos del otorgamiento o la negación de la venia, tengan que mantenerse secretos.

De modo que no sería lógico, no sería admisible que en este caso como en cualquier otra venia, el Poder Ejecutivo tuviera que decir: Retiro la venia, por esto.

Esta sería una manifestación pública en contra del nombramiento de un militar, cosa que no procede, porque se ha establecido que la venia es secreta.

De modo que hasta por razones prácticas, no se le puede exigir al Poder Ejecutivo —y no digo que las tenga, pero estamos hablando en teoría —que manifieste cuáles son las razones específicas que tiene para retirar ese mensaje. Basta su manifestación de la voluntad de retirarlo. El Senado, entonces, puede decir que sí o que no, pero sin exigirle motivación alguna.

Esa es mi opinión.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente? Le voy a señalar al señor senador Stewart Vargas una evidente contradicción en sus manifestaciones.

Nosotros no discrepamos con su criterio de que en toda iniciativa radicada en el Senado, quien decide su suerte es el propio Cuerpo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro.

SEÑOR SORHUETA. — En eso estamos de acuerdo. Pero fíjese, señor Presidente, a qué llega el señor senador: dice que basta que el Poder Ejecutivo envíe un mensaje, expresando que le devuelvan tal cosa, sin hacer ninguna motivación, para que nosotros digamos que sí o que no. ¿Qué fundamentos tiene el señor senador para decir que no o que sí, si no hay motivación? ¿Es un capricho del Poder Ejecutivo? ¿Es una arbitrariedad? Tiene que ser motivado para formar un concepto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una aclaración?

¿Para qué valdría la motivación del Poder Ejecutivo, si en este caso en que lo motivó, los señores senadores Sorhueta y Abdala no admiten la motivación?

SEÑOR SORHUETA. — No es así, señor senador.
SEÑOR ABDALA. — ¿Cómo que no la admitimos?
SEÑOR SORHUETA. — Estamos de acuerdo con el señor senador en muchas cosas. Pero lo que no logramos comprender es que él sostenga que el Poder Ejecutivo tiene potestades para la remisión de un mensaje, pidiendo el retiro de algo radicado aquí, pero sin decir por qué lo hace. Entonces, nosotros podríamos decir que sí o que no, ¿en función de qué?
SEÑOR STEWART VARGAS. — El motivo que cada uno de los senadores tenga.
SEÑOR ABDALA. — Es la bomba de hidrógeno.
SEÑOR SORHUETA. — Tiene que decirlo el Poder Ejecutivo; es lo elemental.
Me parece, señor Presidente, que esto no da para mucho más.

(Apoyados).

—¿Pero qué sentido tuvo la consulta a la Comisión de Constitución y Legislación? ¿A qué fueron?
SEÑOR FRAGA. — Confirmó la tesis de la Comisión de Defensa Nacional.
SEÑOR SORHUETA. — A la Comisión de Constitución y Legislación, a mi juicio, —estaré profundamente equivocado; no lo sé— pasó el asunto, para saber, si no llenada en el mensaje del Poder Ejecutivo la motivación que determinaba la devolución de otro mensaje anterior, un Secretario de Estado puede efectuar esa motivación en una Comisión.
Este es el criterio que tiene que administrar el Senado. Tiene que hacerlo porque es el único organismo, que, junto con el Poder Ejecutivo, se ocupa de las venias, y a mí se me ocurre que la Comisión de Constitución y Legislación bien podría decir una de estas cosas: siempre que se solicite la devolución de un mensaje, el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo debe estar motivado. Puede ser un criterio. Será un precedente. Así, todos sabríamos qué razón mueve al Poder Ejecutivo para solicitar tal o cual devolución. Nadie podría improvisar. Se tendrían los argumentos. También, podría decirse: cuando no esté motivado en el mensaje del Poder Ejecutivo, la razón de una devolución, bastará que el titular de la Cartera correspondiente, manifieste, en nombre del Poder Ejecutivo, las razones que lo mueven para tomar tal determinación.
SEÑOR STEWART VARGAS. — O podemos decir que no necesita motivación.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
La Comisión de Constitución y Legislación ha dictaminado en función de la amplia práctica parlamentaria que existe con relación a los proyectos de ley.
El señor senador tiene que saber y los que han sido ministros, especialmente, que cuando se trata el presupuesto, vienen mensajes en función de lo acordado por el Parlamento y el Poder Ejecutivo con la Comisión de Presupuesto que está estudiando la ley respectiva.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy dando la respuesta concreta que pidió el señor senador Sorhueta.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores que eviten los dialogados y se dirijan a la Mesa.
SEÑOR PENADES. — Yo, como integrante de la Comisión de Constitución y Legislación, entiendo que, en este caso, en que ha habido acuerdo previo entre un Ministro y la Comisión, se han llenado las formalidades legales.
SEÑOR SORHUETA. — Y cuando no ocurre eso, ¿qué criterio seguirá el Senado o la Comisión de Constitución y Legislación?
SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no resolvemos este problema sin dar lugar a tanto debate, y cuando se plantee el otro, lo resolvemos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a llamar la atención de los señores senadores en el sentido de que traten de evitar los diálogos y se dirijan a la Mesa.
SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Declaro que aspiraba a que el señor senador Penadés diera un juicio definitivo en materia de devolución de mensajes.
No voy a insistir en el planteamiento que ha hecho con respecto al retiro de mensajes que en materia presupuestal se hacen. Allí juega el régimen bicameral, y aquí no.
SEÑOR PENADES. — Sería mayor razón, para ser más exigente.
SEÑOR SORHUETA. — De modo que aquí no vale el argumento del doctor Penadés.
SEÑOR ABDALA. — Después de pasar un mensaje a una de las Cámaras, no se puede pedir el retiro, del mismo modo que después de comunicarse un proyecto al Poder Ejecutivo, tampoco se le puede pedir a éste que lo devuelva al Parlamento. Es malo el argumento.

No insistimos más, señor Presidente. Nos dirigimos a la Mesa y le decimos que no insistimos más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 26).
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Yo hubiera votado el retiro del pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, si se hubiera hecho la motivación que corresponde y se hubiera dado en Sala. Fue la tesis que humildemente sostuve en la primera sesión en que se planteó este asunto. Yo sostenía, en primer término, que el Senado es dueño del pedido de venia, una vez que se ha realizado el acto inicial del Poder Ejecutivo; que el acto es complejo, compuesto de dos momentos: el acto inicial y la ratificación. No entiendo que sea un acto administrativo de co-administración, como aquí se ha dicho. Creo que es un acto legislativo que, por una parte, tiende a amparar al funcionario, al militar o al marino y, por otra parte, a amparar, también, al orden jurídico que podría quebrantarse con una injusta solicitud del retiro del pedido de venia.
En segundo lugar, entiendo que en cuanto al problema a resolver por el Senado, con motivación o sin ella, entiendo, repito, que el Poder Ejecutivo debe hacerla, porque si el Senado realiza el segundo acto que es la ratificación no lo va a resolver en forma irracional, sino racionalmente; y si se opone o concede el retiro del pedido de venia, debe hacerlo con fundamento.
El acto inicial ya ha dejado de estar en la jurisdicción del Poder Ejecutivo para entrar a la del Senado.
En tercer lugar, en cuanto al problema de si basta la presencia de un Ministro en la Comisión, a los efectos de sustituir la motivación escrita del mensaje, creo que vale. El señor Ministro puede comparecer en la Comisión, naturalmente, si lo hace en forma oficial, para darle a la misma los elementos de juicio pertinentes y ésta debe trasmitirlos al Cuerpo, y no guardarlas como motivo de su decisión, en el despacho correspondiente.
Además y en cuarto lugar sobre el problema de si puede hacer designaciones el Poder Ejecutivo si no hay vacantes, sobre la base de que se van a producir, creo que no puede hacerlo. Pero, este es el problema de fondo. El formal, no ha sido bien resuelto por el Senado.
El pedido de venia del Poder Ejecutivo debe ser perfectamente fundamentado y conocido por el Senado, para que éste pueda o no acceder al retiro del mismo.
Por estas razones es que no he votado favorablemente el asunto que se ha planteado y discutido en Sala.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

—El señor senador Luis Batlle Berres solicita licencia por razones de enfermedad.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, junio 15 de 1959. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores. Don Juan Carlos Raffo Frávega. De mi consideración: Como miembro de ese Cuerpo solicito al señor Presidente, por razones de salud, cincuenta días de licencia. Salúdalo atentamente. — Luis Batlle Berres".

—Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 22 en 22).

13

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a pedir preferencia inmediata para tratar pedidos de venia.
En el numeral 19 hay tres pedidos de venia. Uno vence el día 15 de Junio, que es el día lunes de la semana próxima y, por lo tanto, no va a haber sesión. Esto quiere decir que debemos pronunciarnos ahora. La Comisión tiene todos los informes correspondientes a esta venia. Otra venia vence el 15 de Julio. En esta fecha tampoco va a haber sesión, ya que se ha resuelto sesionar durante todo este mes. Y, la tercera, la Comisión la va a dilatar.
De manera, señor Presidente, voy a hacer moción —ya que está por vencer la hora reglamentaria— para que pasemos inmediatamente a sesión secreta para considerar estos pedidos de venia mencionados.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Que se prorrogue el término de la sesión, hasta que se termine con este asunto.

SEÑOR CHELLE. — Con este asunto ya hemos terminado, ya está votado.

SEÑOR SILVA. — Yo me refiero a que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con la consideración de los pedidos de venia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chelle, ampliada por el señor senador Silva, para que se pase a sesión secreta y se prorrogue el término de la sesión hasta la terminación de la consideración de los pedidos de venia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

14

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, antes de pasar a sesión secreta?

El 15 de octubre del año pasado, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto sobre una concesión de préstamos a empleados y obreros de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima.

Ese proyecto fue aprobado por el quórum reglamentario pero no el máximo, y como no hubo una sesión posterior, porque se votó en la del día 15, no fue posible que transcurriera otra sesión para que quedara aprobado el proyecto.

Sin perjuicio de eso y, haciendo la constancia correspondiente— la Cámara de Representantes lo envió al Senado y el señor Presidente lo remitió a la Comisión de Hacienda; y a pedido de esta Comisión solicito que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, a efectos de que resuelva el conflicto que sintéticamente he planteado. ¿Está o no está aprobado el proyecto?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

15

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Léase.

(Se lee):

"SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, concedió venias al Poder Ejecutivo para destituir a una funcionaria de la Contadura General de la Nación y a un funcionario de la Dirección General de Aduanas."

16

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — "Era una cuestión de orden?

Quedan siete u ocho minutos de sesión. Los proyectos que están en los primeros numerales de la orden del día van a dar lugar a largas deliberaciones. Pienso que podría aprovecharse para tratar el que figura en 6.o término, que ya empezó a considerarse y pasó a Comisión. Según mis informes, la Comisión ya se ha expedido al respecto.

Por consiguiente, formulo moción para que se trate de inmediato el proyecto que figura en 6.o término de la orden del día.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Si hubiera tiempo, solicitaría que se considerara, también, el proyecto que figura en 10.o término de la orden del día por el que se aprueba el Convenio Internacional para las seguridades de la vida humana en el mar. Haríamos una obra muy eficiente porque estamos en deuda con ese compromiso de carácter internacional.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? He visto que hay ambiente para tratar otros temas y desplazar los que figuran en los primeros numerales. Pido que el proyecto que figura en 4.o término, que ya había empezado a considerarse, figure en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a que ese proyecto figure en primer término de la orden del día de la próxima sesión, porque ya en ese lugar está ubicada la designación de una Comisión que tenía ambiente favorable y que sigue arrastrándose en la orden del día. Creo que eso es importante y, además, ya los señores legisladores de la mayoría, de las distintas tendencias, se han pronunciado y no va a dar lugar a mayor discusión.

Considero que los asuntos que figuran en los numerales 10 a 18 están alargando inútilmente la orden del día y podrían ser aprobados rápidamente.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — El 9.o tampoco daría lugar a mayor discusión y es de mucha importancia. Se trata de la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta que se consideren los asuntos a que se ha hecho referencia. El proyecto a que se ha referido el señor senador Cardoso, los dos convenios internacionales...

SEÑOR BRAUSE. — Es injusto prorrogar la sesión y dejar de lado asuntos que figuran en esa misma orden del día. Si fuera para un solo asunto no habría inconveniente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — El asunto que figura en 6.o término no se puede tratar, porque aún no ha sido redactado el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue lisa y llanamente el término de la sesión y luego resolvemos lo que vamos a considerar.

(Apoyados).

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 24).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podríamos considerar desde el asunto 9.o en adelante.

SEÑOR BRAUSE. — Pido que el asunto 9.o quede para la próxima sesión porque pienso intervenir en su discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. El señor senador Cardoso había propuesto que se tratara, también, el asunto 6.o.

SEÑOR CARDOSO. — Tenía información que me la confirman algunos miembros de la Comisión, que se había llegado a un acuerdo respecto a ese asunto, pero me dicen que no está redactado.

Lo lamento, pero no insisto en mi moción.

SEÑOR CHELLE. — Mociono para que se consideren los asuntos que figuran en los numerales 10 a 18 de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

17

A consideración el asunto que figura en el numeral 10 relacionado con la aprobación del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

—Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 183 de 1959.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de abril de 1959.

A la Asamblea General;

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", abierta a la firma en Londres desde el 10 de junio al 10 de julio del año 1948.

Como antecedentes de este Convenio, encontramos una Convención de igual nombre que fue abierta a la firma en Londres en el año 1929. El Uruguay no formó parte de dicha Convención.

Desde el año 1930 hasta la fecha en que se abrió a la firma la Convención que ocupa la atención de ese Alto Cuerpo, los organismos especializados en numerosas opor-

tunidades encararon la posibilidad de que la República pudiera formar parte de la misma, lo que traería aparejado el que a nuestro país se le obviarían ingentes dificultades en el tráfico marítimo internacional.

En el año 1948 una Conferencia en la cual estuvieron representadas 30 Naciones, convino en modificar la Convención de 1929 para adaptarla a las nuevas necesidades de la navegación marítima y adecuarla a los progresos de la moderna técnica naviera. Es así que surge esta nueva Convención sobre la "Seguridad de la Vida Humana en el Mar".

Esta Convención fue abierta a la firma en Londres desde el 10 de junio de 1948 al 10 de julio del mismo año, no figurando la República entre los países signatarios.

Cabe resaltar aquí, que tan necesaria se consideró esta Convención en el ámbito internacional que actualmente han aceptado la misma 47 naciones, entre las cuales figuran, sin excepción, las grandes potencias marítimas. Como dato informativo exponemos el hecho de que la República de Ghana, recién surgida a la vida internacional, figura entre los miembros que han adherido a la misma.

No pasará inadvertido al criterio de la Asamblea General que, si en el año 1930 nuestra marina mercante consideraba conveniente la adhesión de la República a la Convención del año 1929, cuando esa marina era aún incipiente, hoy en día en que la misma ha evolucionado hasta el punto de que puede ser considerada como importante para la economía del país, las razones para aprobar el Convenio a estudio se han multiplicado a su vez. En el plano económico, cabe señalar asimismo, que por el hecho de que el Uruguay no forme parte del "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", nuestros barcos, entre los cuales se cuentan los de la Administración Nacional de Puertos, son constantemente detenidos en puertos de países que son parte del Convenio para efectuar las inspecciones que en él se estipulan, lo cual devenga crecidos gastos y grandes pérdidas de tiempo. Si la República formara parte del conglomerado de naciones que integran este Convenio nuestras autoridades serían las llamadas a extender esos certificados.

En su artículo 15 (disposiciones transitorias) el Convenio prevé que mientras la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental encargada de todo lo atingente al Convenio no se haga cargo de sus funciones, ellas serán asumidas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En el mes de enero del corriente año la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental se hizo cargo de las funciones que le asigna el Convenio en estudio y ha comunicado ya a nuestro Gobierno que en el correr del año 1960 piensa reunir una Conferencia en la cual se estudiarán las ponencias que presenten los países partes en la Convención. Si esa Asamblea General tiene a bien aprobar en tiempo el texto presentado a su estudio, la República podrá hacer valer sus opiniones en una materia que le atañe tan directamente.

La Convención se encuentra dividida en 5 anexos. En el anexo A, figura el texto de la misma y un conjunto de Reglas relativas a su aplicación. El anexo B está integrado por "Reglas para prevenir colisiones en el mar". En el anexo C, figuran las Resoluciones adoptadas por la "Conferencia Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", que dió nacimiento al presente Convenio. El anexo D se compone de Recomendaciones, y por último, el anexo E que trae la lista de personas que asistieron a la Conferencia.

De lo expuesto se desprenden los beneficios que para la República significa la pronta aprobación legislativa del adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", abierto a la firma en Londres desde el 10 de junio al 10 de julio de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO".

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, mediante el que se aprueba el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", concluído en el año 1948, en Londres, entre la mayor parte de los Estados del Mundo, persiguiendo la altísima finalidad de acrecentar mediante la aceptación de la vigencia de principios y reglas uniformes la seguridad de la vida humana en el mar.

El Convenio no representa ni una novedad ni una improvisación. Antes, por el contrario, los Estados internacionalmente ductores de las relaciones mundiales, habían alentado desde antiguo esa aspiración de acendrada solidaridad humana; y habían concretado ya el común y elevado designio de uniformar normas y experiencias para la mejor salvaguardia de la vida humana en el mar en el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", concluído en el año 1929, con la participación de muchos Estados, pero comprobando que este Convenio aparecía en diversos aspectos envejecido, resolvieron en 1948, adaptarlo a las nuevas necesidades de la navegación marítima y adecuarlo a los progresos de la moderna técnica naviera, concluyendo un nuevo convenio.

Ahora bien, no deja de ser desagradable estampar en este Informe la constancia de que nuestro Estado no demostró ni en 1929 ni en 1948 interés en participar en la conclusión de ninguno de los dos Convenios citados, a pesar de que al Uruguay se le identifica mundialmente por haber siempre alentado un ancho espíritu de solidaridad internacional y una honda preocupación por toda forma de peligro que pueda cercar la seguridad de la vida humana. Pero lo cierto fue que únicamente los organismos especializados de nuestra marina encararon en 1930 la posibilidad de que la República pudiera integrar el conjunto de los Estados partícipes del Convenio y es justicia recordar que la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos expresó en aquella oportunidad: "Siendo el Uruguay un país esencialmente costero, cuyas zonas marítimas son rigurosamente frecuentadas por intensa navegación, estima esta Dirección que no puede permanecer indiferente al concierto internacional que busca concertar los medios eficaces de garantizar las vidas humanas de los peligros del mar; y debe adherirse a la Convención, cuya reglamentación trata el folleto adjunto que entrará en vigor el 1.o de julio de 1931, sin erogación alguna por cuenta del Estado"...

Ante estas constancias es lícito pensar que nuestro Estado adoptó la referida actitud displicente porque no somos un pueblo marinero y que por lo mismo no puede parecer extraño que siempre hayamos alojado en el lejano horizonte los peligros y las tragedias del mar.

No obstante, aquel Convenio de 1948 aparece en la actualidad con la contundencia de una realidad que no podemos ignorar; y la autoridad creada para la aplicación del Convenio, la "Organización Marítima Consultiva Intergubernamental", que viene de constituirse, asumiendo las funciones que le asigna el Convenio, ha comunicado a nuestro Gobierno, en el pasado mes de enero, el proyecto de reunir en el año 1960 a los Estados del Convenio en una nueva Conferencia, en la cual se estudiarán las ponencias que se presenten para acrecentar la seguridad de la vida en el mar; y la comunicación debe interpretarse como una diplomática y postrera insinuación para que el Uruguay cese en su aislamiento y participe en la prosecución en la noble finalidad perseguida por el Convenio.

El Poder Ejecutivo respondiendo al requerimiento de la Organización ha remitido el adjunto Mensaje solicitando que el Parlamento apruebe el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar" con el propósito de que, aprobado que fuere, el Uruguay suscriba la aceptación del Convenio, el que continúa abierto a estos solos efectos (artículo X); y vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, por consiguiente, aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley para habilitar al Poder Ejecutivo a la aceptación definitiva del Convenio.

A estos efectos corresponde advertir que la extensión del texto del Convenio, el que impreso en menuda letra de molde alcanza a configurar el volumen de un nutrido folleto de 175 páginas, hace imposible, prácticamente, la habitual versión "in extenso" en el Repartido. Enfrentada a esta dificultad, vuestra Comisión ha innovado en cuanto a esta práctica, que facilita al máximo la información de los señores senadores; y se ha permitido sustituirla, poniendo de manifiesto en la Sala de vuestra Comisión de Asuntos Internacionales el texto del Convenio, el que estará desde la fecha de la distribución de este Repartido a la disposición de los

señores senadores.

Con carácter de información primariamente supletoria de la lectura del texto del Convenio, este Informe transcribirá sintéticamente el Indice: "Anexo A, que contiene el Convenio, integrado por 15 artículos y seguido del Capítulo I dividido en la Parte A, que contiene las "Disposiciones Generales"; y en la Parte B, que contiene las reglas para las "Inspecciones y Certificados", al que sigue el Capítulo II, conteniendo las reglas para la construcción de buques; al que sigue el Capítulo III, conteniendo las reglas de dispositivos salvavidas; al que sigue el Capítulo IV, conteniendo las reglas para la radiotelegrafía y radiotelefonía; al que sigue el Capítulo V, conteniendo las reglas para la seguridad de la navegación; al que sigue el Capítulo VI, que contiene las reglas para el transporte de granos y mercaderías peligrosas; al que sigue el Anexo B, el que contiene las reglas para prevenir colisiones en el mar; al que siguen los Anexos C, D y E, conteniendo Resoluciones, Recomendaciones y lista de las personas que asistieron a la Conferencia.

En síntesis, el Convenio, como la simple lectura del Indice (transcripto en abreviatura) lo comprueba, conforma un Código de Navegación, el que establece las disposiciones básicas acreditadas por la técnica y la experiencia para la seguridad de la navegación; y que está completado con rigurosas previsiones para asegurar el más preciso control de las mismas disposiciones a cargo de las autoridades de los Estados partícipes del Convenio.

Demostración palmaria del carácter necesario de las reglas del Convenio lo constituye el hecho de que nuestra Dirección de Marina Mercante tuvo presente dichas reglas para ser aplicadas a los buques de nuestra bandera. Tanto es así que se observa en el Reglamento y Cometido de la Comisión Técnica de la citada Dirección, aprobado por Resolución de 16 de noviembre de 1937, exigencias acordes con las resueltas en el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1929, sin que nuestro Estado se haya suscrito al mismo.

Demostración igualmente patente y evidente lo constituye el hecho de que el Convenio de 1948 ha sido suscripto en la actualidad por todos los Estados del Mundo con excepción de dos o tres entre los que se incluye el Uruguay.

Considerando, ahora, los aspectos prácticos de la aprobación del Convenio, resulta todavía más impuesta su aprobación.

Nuesto país en pleno desarrollo de su marina mercante, con nuevos ingresos de buques a su bandera, necesita con urgencia ser partícipe del Convenio. No sólo para exigir en forma legal la actualización de los servicios de seguridad y salvataje, sino también para que las naves de su bandera reciban un trato adecuado en los puertos extranjeros cuyos Estados están suscriptos al Convenio.

Las ventajas que para nuestro país reporta la adhesión son manifiestas, pero no resulta ocioso enumerar las más importantes: A) Reconocimiento de la documentación expedida por las autoridades nacionales: B) Tratamiento que corresponde a nuestras naves y a nuestras tripulaciones; C) Agilitamiento de las gestiones de despacho en las entradas y salidas de los puertos extranjeros, evitándose demoras que se suscitan por el cumplimiento de inspecciones totales, las que provocan erogaciones onerosísimas y que serían innecesarias estando adherido, y que llegaron a insumir, en más de una oportunidad, demoras de varios días.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley a los efectos de habilitar al Poder Ejecutivo a aceptar el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar"; y los suscriptos Miembros Informantes se declaran a disposición de los señores senadores para cualquiera ampliación del presente Informe.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1959.

Alberto Abdala, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Julio César Vignale. — Carlos Fischer".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

Queda sancionado el proyecto de ley, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

A consideración el asunto N.o 11. Proyecto de ley por el que se autoriza un homenaje al doctor Floriano Correa, que fuera médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos.

Léase.

(Se lee).

Carpeta N.o 1864|954.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de setiembre de 1954.

A la Asamblea General:

Un caracterizado grupo de vecinos de la localidad de Fray Marcos, se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública solicitando autorización para colocar, en el predio que ocupa el Puesto de Socorro de dicha zona, una estela de granito con una placa de bronce que perpetúe la memoria del doctor Floriano Correa, quien desempeñara hasta el momento de su deceso, las funciones de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, del mencionado Servicio.

Para fundamentar este pedido destaca la meritoria obra realizada por este ilustre ciudadano durante más de 20 años de fecunda e incansable labor, en la que demostró no sólo sus valiosos conocimientos técnicos sino sus generosos y nobles sentimientos, así como su desinterés por el bien material, ejerciendo su profesión como un verdadero apostolado.

No obstante haber actuado en un medio de condiciones económicas precarias, mediante su voluntad y tesón, hizo posible la realización de importantes obras de verdadero interés social.

El Ministerio de Salud Pública pudo apreciar la abnegada labor realizada por el doctor Correa, considerando de verdadera justicia el homenaje que se le desea tributar, por cuanto los hechos efectuados por este profesional en beneficio de sus semejantes, deben señalarse como ejemplo y estímulo a las nuevas generaciones.

El Poder Ejecutivo comparte las manifestaciones precedentes y confía en que esa Honorable Asamblea estudiará este asunto y prestará su conformidad al adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza la realización de un homenaje a la memoria del doctor Floriano Correa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1.o Autorízase la colocación de una estela de granito con una placa de bronce, en el predio que ocupa el Puesto de Socorro de Fray Marcos, dependencia del Ministerio de Salud Pública, en memoria del doctor Floriano Correa, que ocupara el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, en el mencionado Servicio.

2.o Comuníquese, publíquese.

FEDERICO GARCIA CAPURRO."

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley adjunto y en reconocimiento

a los destacados méritos del que fuera Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria del referido Servicio, doctor Floriano Correa, cree justa esta iniciatva y le presta su conformdad.

Durante veinte años este destacado técnico prestó su generoso concurso y realizó una fecunda y laboriosa gestión asistencial en la zona, lo que le valió el reconocimiento y la consideración públicas, que se concretan en este proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo sometió a la consideración parlamentaria, ahora a estudio del Senado.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hacen observaciones, se va votar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo informarme, ya que hay algunos miembros del Ejecutivo anterior, respecto a este justiciero homenaje, si se ha tenido en cuenta lo que yo había solicitado en dos exposiciones que realicé en el Senado, en el sentido de que se contemplara la situación de la viuda de este distinguido médico y sus familiares, pues después de haber trabajado tantos años murió sumamente pobre, dejando en una situación muy difícil a su esposa y dos hijos que asistían a enseñanza secundaria.

No solamente adhiero a este homenaje, sino que mi deseo hubiera sido que hubiera venido el mensaje del Poder Ejecutivo otorgando una pensión graciable para la viuda de este distinguido médico.

No sé si los miembros del Poder Ejecutivo anterior presentes aquí en Sala recuerdan si dicho Poder envió algún mensaje en ese sentido, de lo contrario, señor Presidente, aprovecharía esa oportunidad para solicitar que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de reactualizar un pedido mío hecho en la interior legislatura.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador ha hecho una pregunta concreta y aunque formalmente no haya obligación de contestarle, no puedo dejarla sin respuesta proviniendo de un colega.

Ni el señor senador Chelle ni el que habla recordamos que haya venido el mensaje a que se refiere el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CHELLE. — Tiene la firma del señor Martínez Trueba.

SEÑOR FISCHER. — Es del Consejo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

"Artículo 1.o Autorízase la colocación de una estiba de granito con una placa de bronce en el predio que ocupa el Puesto de Socorro de Fray Marcos, dependencia del Ministerio de Salud Pública, en memoria del Dr. Floriano Correa que ocupara el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, en el mencionado servicio.

—Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fraga para que se suprima la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que las pocas palabras que pronuncié, ya que hay antecedentes en el Ministerio de Instrucción Pública, se remitan a dicho Ministerio, a fin de hacer la justicia que se merece la viuda del doctor Floriano Correa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

19

—Continúa la consideración de la orden del día con el proyecto que figura en 12 lugar, por el que se designa "Doctor Ventura Fernández", el aula número 16 de la Escuela Militar.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 603|955).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El 31 de marzo de 1884, el Diputado doctor don Ventura Fernández propone ante su Cámara que se autorice al Poder Ejecutivo, a la creación de una Escuela Militar; proyecto que pasado a la Comisión de Asuntos Militares, toma forma de Ley de Presupuesto y es definitivamente aprobado el 29 de agosto de ese mismo año.

La deuda de gratitud de nuestro primer Instituto Militar hacia el extinto Diputado doctor don Ventura Fernández, al ser el autor y propulsor del proyecto de su creación, merece que se le rinda homenaje por nuestra Escuela Militar.

El Consejo Nacional de Gobierno estima que ese homenaje puede consistir en otorgar el nombre del extinto Legislador a un aula de aquella Escuela Militar.

Con tales propósitos somete a la consideración del Parlamento el adjunto Proyecto de Ley.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — JUAN P. RIBAS".

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre del extinto Diputado doctor don Ventura Fernández, un aula de la Escuela Militar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de abril de 1955.

JUAN P. RIBAS."

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución hace suyo el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, a iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se asigna el nombre de "Doctor Ventura Fernández", al aula N.o 16 de la Escuela Militar.

La razón determinante de la la proposición del Poder Ejecutivo que mereció solidaria aceptación por la otra rama del Poder Legislativo y que, en concepto de esta Comisión, debe merecerla también el Senado, es la de que las funciones legislativas que entonces ejercía, como representante nacional, proyectó, el 31 de marzo de 1884, la creación de la Escuela Militar, quedando esa proposición incorporada a la Ley de Presupuesto de fecha 29 de agosto del mismo año.

No hay duda de que la iniciativa del Doctor Ventura Fernández respondía a un estado de espíritu imperante en

el momento en que le dió forma; pero tampoco puede haberla de que a él le correspondió el mérito de recoger la aspiración en que aquel estado de espíritu se objetivaba, con brioso empuje y sagaz elocuencia.

Por otra parte, la actuación pública del Doctor Fernández sólo ofrece avatares limpios y brillantes. Tras una lucida y fecunda actuación parlamentaria, se consagró, durante veinticinco años, al ejercicio de la magistratura, actividad en la que rindió reiteradas pruebas de un ponderado espíritu, nutrido por una sólida erudición.

Se justifica, pues, el homenaje, parco y circunspecto en sus aspectos externos, pero de honda significación, que se procura rendir a su memoria, al asignar su nombre a una de las salas de la clase de la importante institución que tuvo el mérito y el honor de gestar.

Es por las razones que anteceden, que esta Comisión, aconseja al Senado la sanción del Proyecto adjunto.

Sala de la Comisión a de junio de 1959.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hacen observaciones se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Artículo 1.o Desígnase con el nombre del extinto Diputado, doctor don Ventura Fernández, un aula de la Escuela Militar."

—En discusión.

Si no se hacen observaciones se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de representantes.

20

—En consideración el asunto que figura en 13 lugar de la orden del día relacionado con el proyecto de ley por el que se designa "José Castaños" el Pabellón para Convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 709 de 1956).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de enero de 1956.

A la Asamblea General:

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto dió cuenta, en oportunidad, de la donación que ofreciera la señora Catalina Harriague de Castaños, consistente en un Pabellón, para noventa camas, destinado a la asistencia de enfermos convalecientes, cuyo importe supera la suma de $ 250.000. La indicada Dirección, al comunicar este generoso aporte, señaló la obra filantrópica que, desde hace quince años, realiza, en favor de ese establecimiento esta distinguida dama y sugirió la idea de designar con el nombre del extinto esposo de la misma, señor José Castaños, al referido Pabellón, dado que es, en su memoria, que ésta efectúa sus importantes donaciones.

El Poder Ejecutivo consideró el beneficio que representaría la ejecución del mencionado Pabellón, que vendría a solucionar, en gran parte, el problema asistencial del nombrado establecimiento cuya capacidad hospitalaria resulta insuficiente, y estimando aceptable la sugestión formulada por la indicada dirección, aceptó la donación ofrecida, por resolución de fecha 23 de noviembre ppdo., aprobando el temperamento a que se hace mención precedentemente.

La señora de Castaños, en otras oportunidades donó, al citado establecimiento hospitalario, Aparatos de Rayos X, Mesas Ortopédicas, un Electrocardiógrafo, material quirúrgico, etc. y el alhajamiento total de un Pabellón, que comprende servicios de cirugía, maternidad y vías urinarias, con 120 camas y 5 salas de operaciones. Asimismo costea, mensualmente, los gastos extras que origina el Banco de Transfusiones y Plasma.

La extraordinaria obra de ayuda social que realiza la señora de Castaños, debe ser oficialmente reconocida y este Ejecutivo estima que la mejor forma de demostrar el agradecimiento del Estado por su valioso concurso en la gestión que, a Salud Pública, compete, es designar con el nombre del que fuera su digno esposo, al Pabellón que ofrece donar, complaciendo así a esta noble benefactora, cuyo propósito ha sido siempre el mantener latente el recurso de aquél, en todo acto filantrópico que efectuara.

Al solicitar de ese Poder Legislativo preferente atención al presente Mensaje y adjunto Proyecto de Ley relacionado con este asunto aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — JULIO C. ESTRELLA. — Justo José Orozco, Secretario."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "José Castaños," el Pabellón para convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, por donación ofrecida por la señora Catalina Harriague de Castaños.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO CESAR ESTRELLA."

"Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de "José Castaños" el Pabellón para Convalescientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto. El mismo tuvo su origen en una sugestión que realizara la señora Catalina Harriague de Castaños al hacer donación de una suma que supera los $ 250.000.00, con destino a la expresada finalidad, donación que realizara en memoria de su extinto esposo.

El Poder Ejecutivo consideró el beneficio que representaría la ejecución del mencionado Pabellón, mediante la cual solucionaría, en parte, el agudo problema asistencial del nombrado establecimiento, cuya capacidad hospitalaria resulta insuficiente y aceptó la mencionada donación por resolución del 23 de noviembre de 1955. Consideró, además, justificada la sugestión formulada y ha destacado, muy especialmente, la extraordinaria obra de ayuda social que realiza la señora de Castaños, en beneficio de la salud pública, por lo que entiende que corresponde la designación expresada complaciendo así a esta noble benefactora y expresando, con ello, a su vez, el reconocimiento del Estado a esta destacada obra de filantropía.

Por lo anteriormente expuesto vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de "José Castaños" el Pabellón para convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, por donación ofrecida por la señora Catalina Harriague de Castaños".

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FISCHER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fischer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

—En consideración el asunto que figura en 14 lugar de la orden del día, por el que se autoriza acordar en acto público a la señora Catalina Harriague de Castaños la Medalla de la Filantropía.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de octubre de 1956.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 32.383, de fecha 30 de agosto del corriente año, instituyó la "Medalla de la Filantropía" destinada a materializar la gratitud del Estado hacia las personas que contribuyen en forma notable al mejoramiento de los servicios asistenciales y profilácticos de la Nación.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo ha entendido que no podría en los casos concretos, aplicar ese principio sin que, en cada oportunidad que deba conferir esa distinción honorífica, medie una expresa autorización de orden legislativo.

Es por ello que tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo elevándolo el presente Mensaje y proyecto de ley correspondiente, para acordar a la señora Catalina Harriague de Castaños, la Medalla a la Filantropía en reconocimiento a sus valiosos aportes en beneficio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

La señora de Castaños, distinguida dama salteña desde hace quince años viene realizando en favor del precitado establecimiento hospitalario, valiosas donaciones, por una suma aproximada al medio millón de pesos, entre las que se destacan un Pabellón con 90 camas para la asistencia de enfermos convalecientes, el alhajamiento completo de un Pabellón que comprende los Servicios de Cirugía, Maternidad y Vías Urinarias, con un total de 120 camas, Aparatos de Rayos X, Mesas Ortopédicas, un Electrocardiógrafo, Material Quirúrgico, etc., etc., así como el pago mensual de parte de los gastos que origina el Banco de Transfusiones y Plasma, colaboraciones éstas que han permitido al referido Centro, ampliar y mejorar sus servicios.

Este Ejecutivo considera que la magnífica obra filantrópica efectuada a través de tantos años por la señora de Castaños, en forma modesta y silenciosa que la honra y pone de relieve exquisitas facetas de su espíritu, debe de reconocerse públicamente, venciendo su natural sencillez y exaltar sus condiciones, como justa consagración a su excepcional generosidad, para su satisfacción personal y, sobre todo, como acto ejemplarizante y como vínculo permanente, por indiscutibles méritos, con la Institución que ha recibido sus importantes beneficios.

En la seguridad de que esa Asamblea prestará su conformidad al proyecto de ley adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo J. Orozco, Secretario.**"

PROYECTO DE LEY:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar, en acto público, la Medalla a la Filantropía, a la señora Catalina Harriague de Castaños, en mérito a la colaboración prestada a la Institución de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Vicente Basagoiti

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 30 de octubre de 1956 el Poder Ejecutivo solicitó autorización de la Asamblea General para acordar, en acto público, la "Medalla a la Filantropía", a la señora Catalina Harriague de Castaños.

La colaboración prestada por esta distinguida dama salteña para el mejoramiento de los servicios asistenciales del Centro Departamental del departamento de que es oriunda ha sido permanente, a través de muchos años, permitiendo, mediante numerosas donaciones por una suma aproximada al medio millón de pesos, ampliar y mejorar, considerablemente, los servicios que allí tienen asiento. La construcción de un pabellón con noventa camas, el alhajamiento de otro de ciento veinte, la adquisición de los más diversos aparatos y útiles para los diversos servicios médico-quirúrgicos se deben a su espíritu caritativo.

Lo anteriormente expresado parecen méritos más que suficientes para compartir el criterio del Poder Ejecutivo al solicitar la autorización ya referida y por lo mismo vuestra Comisión aconseja al Cuerpo le preste sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión a junio de 1959.

Tomás G. Brena. — Carlos María Penadés. — **Washington Beltrán. — Guillermo Stewart** Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar, en acto público, la Medalla a la Filantropía a la señora Catalina Harriague de Castaños en mérito a la colaboración prestada a la Institución de Salud Pública".

—En discusión.

Si no se hacen observaciones se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: No podía dejar pasar bajo ningún concepto este homenaje que el Parlamento le rinde a estos filántropos salteños, al extinto don José Castaños, y a su esposa Doña Catalina Harriague de Castaños, sin expresar algunas breves palabras.

Doña Catalina Harriague de Castaños ha realizado una obra de contornos y de relieves extraordinarios en lo que se refiere a beneficiencia pública, y el hospital de Salto le adeuda esa gratitud y Salud Pública ha tenido en ella una colaboradora de un desinterés que raya en lo sublime.

Estos dos homenajes están estrechamente vinculados porque todas estas obras que realiza la señora de Castaños están dedicadas a la memoria del esposo que se formó en el trabajo, en las duras tareas del campo. Era de esa estirpe tan enérgica, tan laboriosa, tan noble de nuestra madre España, de origen vasco, que con su esfuerzo, con su hidalguía, con el firme propósito de formarse un porvenir, amasó una fortuna, que ahora la señora de Castaños ha dedicado, en gran parte, a obras de caridad, ya que en Salto, no solamente es esto lo que realiza, sino, señor Presidente, la señora de Castaños tiene pronta su mano siempre para dar y para ir en ayuda del desvalido.

En estas últimas inundaciones, ante el dramático cuadro que presentaba Salto, la hemos visto en primer término, con donaciones importantes, para acudir en ayuda de los damnificados. Y no hay en nuestro departamento un sólo pedido de colaboración al cual la señora de Castaños no otorgue generosamente lo que ella está en condiciones de dar, y con la más profunda modestia.

Sé, señor Presidente, que estas palabras que pronuncio en el Senado, van a molestar a esta distinguidísima dama de nuestra sociedad, a este valor de la filantropía nacional. Pero una estrecha vinculación personal, en mi carácter de amigo y de médico, me permite señalar esas facetas de tan destacado relieve. Y no podría dejar pasar la ocasión, como es lógica, de que la opinión pública, a través del Senado, pudiera conocer la hermosa obra que realiza esta dama, de una dignidad, de un señorío y de una modestia, que desearía siempre estar oculta, y que no se supiera lo que ella da para las obras de caridad.

Este pabellón, señor Presidente, consta de 90 camas, que ha donado, totalmente alhajada, desde lo más importante hasta lo más nimio. No sólo las 90 camas para enfermos, sino también todos los Servicios anexos, y una sala de conferencias para el Cuerpo Médico del Hospital de Salto.

Además, la señora de Castaños ha alhajado, en años anteriores, el actual pabellón de cirugía, que cuenta con 120 camas y 4 salas de operaciones, a las cuales ha colocado en las mejores condiciones técnicas, para que allí, los colegas, puedan realizar desde la más simple hasta la más difícil operación quirúrgica.

Siempre, y en todo sentido, ha estado dispuesta a dar, recogiéndose en su ambiente de serenidad, y manteniéndose oculta. Como ejemplo, señor Presidente, quiero destacar un episodio: cuando el año pasado, el Ministerio de Salud Pública, se hizo cargo de este Pabellón, como era lógico, fue invitada la señora de Castaños. Pero la emoción que la conmueve en esos actos, y el deseo de pasar inadvertida, hizo que rehuyera toda ocasión que permitiera señalarle ante la opinión pública, como autora de acto tan generoso.

Yo quiero, señor Presidente, que conste en las actas del Senado estas expresiones que aquí he vertido, lamentando que mi palabra no tenga el don de la oratoria brillante, a la vez entrecortada por la emoción, pues cuando nos referimos a este valor, que todos desearíamos que fuera inextinguible, sentimos el corazón apretado, señor Presidente, y deseamos fervientemente que el ejemplo de esta virtuosa dama sirva para que todos aquéllos que tienen tantos bienes de fortuna, los utilicen como ella lo hace, para socorrer al desvalido y darle ayuda. Ella considera que la fortuna que el trabajo le ha otorgado, tiene que ser reditúada a la sociedad en obras que, día a día, hora a hora y minuto a minuto se sigan realizando, porque la vocación de su espritu la lleva, con la más absoluta serenidad, y con el más absoluto desinterés, a dar todo lo que de sí puede, para aquellos que en vida no han podido conseguir bienes, y a través de ellos, los elementos más indispensables para su confort y tranquilidad. Es lo que quería manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a pedir que las palabras del señor senador, además de [illegible] en actas, sean enviadas a esta extraordinaria mujer, llena de gestos filantópicos, acompañándolas también con el repartido en el que está contenido el Mensaje del Poder Ejecutivo que tuve el honor de integrar, en el cual viene el pedido de entrega a esta señora de la Medalla de la Filantropía, así como el informe de la Comisión respectiva, que nos ha traído este expediente a consideración del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chelle, en el sentido de que las palabras pronunciadas en Sala, y todos los antecedentes relativos al asunto en discusión, sean enviados a la señora Catalina Harriague de Castaños.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

22

—En consideración el proyecto por el cual se designa "Domingo Viola y Herminia Brunella de Viola", la Sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de junio de 1956.

A la Asamblea General:

La Fiscalía Departamental de Artigas dió cuenta en oportunidad, que el señor Domingo Viola, fallecido en febrero de 1951 en la ciudad de Salto, por Testamento cerrado, instituyó heredero universal al Estado, para que con el producto de sus bienes, construyera una Sala en el Hospital de Artigas, la que deberá llevar su nombre y el de su extinta esposa, así como un retrato de ambos, haciendo constar esta donación.

Este Ejecutivo considerando conveniente la herencia mencionada, por estimar necesaria la construcción de una nueva Sala en el establecimiento referido, cuya capacidad hospitalaria es insuficiente, aceptó, por resolución número 31.721 de fecha 24 de abril próximo pasado, la herencia en cuestión en la forma establecida por su donante.

El beneficio que representa para Salud Pública la aceptación de los bienes donados que permitirá ampliar los servicios que se prestan en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, debe ser oficialmente reconocido, por lo que se considera oportuno demostrar el agradecimiento del Estado dándole el nombre del [illegible]eroso donante y el de su señora esposa a la Sala a construirse merced a su valioso donativo.

Con este motivo me dirijo a ese Cuerpo Legislativo elevándole el presente Mensaje y adjunto Proyecto de Ley, relacionado con este asunto.

Al solicitarle se sirva prestar su aprobación al Proyecto referido, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: ALBERTO F. ZUBIRIA. — VICENTE. BASAGOITI. — Justo J. Orozco."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de Domingo Viola y el de su señora esposa Herminia Brunella de Vio-

la, la Sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, con el importe de la herencia otorgada al Estado por aquél.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VICENTE BASAGOITI".

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Domingo Viola y Herminia Brunella de Viola a una Sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas y aconseja al Senado la sanción del mismo.

El Poder Ejecutivo, por resolución del 24 de abril de 1955, aceptó la herencia instituída por Don Domingo Viola, en testamento cerrado, y como el deseo del mismo, al declarar heredero universal al Estado, era de que con el producto de sus bienes se construyera una Sala en el Hospital de Artigas, entiende que corresponde proceder en consecuencia.

Es de destacar, que los beneficios que pueden reportar para la salud pública la aceptación de los bienes donados, permitirá ampliar la prestación de los servicios asistenciales en el citado departamento, lo que debe ser oficialmente destacado y reconocido, demostrando con ello, el agradecimiento del Estado.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Domingo Viola y el de su señora esposa Herminia Brunella de Viola, la Sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, con el importe de la herencia otorgada al Estado por aquél".

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18)

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Sir Alexander Fleming" la Sala N.o 18 de Medicina del Hospital Pasteur.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 486|955).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de agosto de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, sometiendo, a su elevada consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley, para designar, con el nombre del sabio británico, Sir Alexander Fleming, la Sala de un establecimiento hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública.

La destacada personalidad de este distinguido hombre de ciencia, fallecido hace unos meses, ha sido universalmente reconocida y su descubrimiento de la Penicilina, poderoso antibiótico de notable resultado terapéutico, le ha hecho acreedor de los más justicieros homenajes.

La actuación científica de este ilustre técnico, comienza con el estudio profundo de la acción bacteriana y los antisépticos, lo que dió origen, en varias oportunidades, a ser citado, en los medios especializados, por la brillante labor realizada, habiéndosele otorgado, en una ocasión el Premio Nóbel de Medicina.

La Modestia con que efectuó su trascendente obra terapéutica, y el desinterés demostrado, por la utilidad material que, su importante labor aparejaba, lo han señalado como el más grande benefactor de la humanidad de la época actual.

La sustancia que, después de fatigosos estudios, descubriera, es hoy el más preciado y utilizado medicamento que se aplica en todos los casos infecciosos, y su resultado rápido y beneficioso hace que su uso sea imprescindible.

Obvio resulta abundar en conceptos para señalar la significativa obra de este notable bacteriólogo que ha cambiado, fundamentalmente, las técnicas utilizadas en el campo de la medicina en la lucha contra los gérmenes patógenos, y cuyo resultado es ampliamente conocido.

El Poder Ejecutivo considera que debe perpetuarse el nombre de un técnico que, como el que nos ocupa, ha hecho tanto bien en beneficio de la humanidad en forma tan generosa y modesta, y estima que su nombre, al frente de una Sala hospitalaria, serviría no sólo para demostrar el homenaje que el Estado acuerda a los hombres ilustres, sino también como estímulo de las generaciones venideras.

En la seguridad de que ese Cuerpo Legislativo, acordará la venia correspondiente para proceder en la forma proyectada, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: LUIS BATLLE BERRES. — WASHINGTON ISOLA. — Justo J. Orozco".

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Sir Alexander Fleming" la Sala N.o 18 de Medicina del Hospital Pasteur.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

WASHINGTON ISOLA".

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de "Sir Alexander Fleming" la Sala N.o 18 del Hospital Pasteur y aconseja al Cuerpo le preste su sanción.

La personalidad científica de este extraordinario técnico, universalmente reconocida como tal y su tarea como investigador, mediante la cual legara a la humanidad un extraordinario descubrimiento para la lucha contra los gérmenes patógenos, permiten que se le considere una de las figuras más destacadas de este siglo y eximen, en consecuencia, de la necesidad de abundar en consideraciones para fundamentar este proyecto.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Tomás G. Brena. — Wáshington Beltrán. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos María Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sir Alexander Fleming fue el sabio inglés que descubrió la penicilina.

Uno de los mayores honores que puede tener el Uruguay, es contar, en uno de sus edificios hospitalarios, con una Sala que lleve el nombre de uno de los más grandes benefactores de la humanidad en la órbita médica.

(Apoyados).

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acompaño la posición del señor senador Chelle en el sentido de que este acto de homenaje a Sir Alexander Fleming debiera ser mucho más amplio. La personalidad científica de Alejandro Fleming ha tenido tal relieve e importancia en la evolución de la terapéutica, que ha contribuído a salvar miles, millones, podríamos decir, de vidas, por lo que le corresponden, por lógica, los máximos honores, y lo justo sería que existiera en nuestro país, no una Sala, sino un Hospital al que se designara con su nombre.

Su descubrimiento, el alcance extraordinario que ha tenido, la importancia del resultado de sus investigaciones es tan grande para toda la humanidad, que nosotros nos ennoblecemos con otorgarle esos honores que deben ser la máxima expresión del sentimiento nacional, del reconocimiento a quien consagrara toda una vida a las investigaciones científicas que tuvieron ese feliz encuentro con ese medicamento que es la base de toda la terapéutica antibiótica actual.

Nada mas.

(Apoyados).

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza el emplazamiento de un monumento en memoria del Aviador Jean Mermoz.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 260 de 1955).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 15 de junio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Luis Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del Aviador Jean Mermoz, el que se emplazará en el rond-point que se encuentra frente al Aeropuerto Nacional de Carrasco en el cruce de la ruta 101 con la Avenida Italia.

El heroico Aviador Mermoz que pereció hace 25 años en el cruce del Atlántico Sur en cumplimiento de una de las más nobles misiones de acercamiento pacífico de los pueblos, cual era la de transportar correspondencia aérea, fue, como se recordará, el primer aviador que unió nuestro continente con Europa, iniciando una nueva etapa de progreso y civilización.

Si bien primitivamente se había dispuesto ubicar el monumento en el interior del Aeropuerto Nacional de Carrasco, su colocación en el rond-point citado cumplirá la función de permanente homenaje de la Aviación Uruguaya y del pueblo, no sólo a Jean Mermoz héroe civil internacional de esencia y reverencia mundial, sino también a la aviación internacional.

Ninguna otra figura podría encarnar con mayor gallardía el símbolo tanto de la magnífica aviación francesa que él representaba, como la de otras naciones que vinieron después.

Cabe además destacar que la belleza de la obra, encomendada al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín, complementará en forma estética la conjunción de las rutas que conducen al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará su apoyo al proyecto patrocinado por el Comité Pro-Monumento a Juan Mermoz reitérole las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — WASHINGTON FERNANDEZ. — Justo J. Orozco, Secretario."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase el emplazamiento de un monumento destinado a perpetuar la memoria del Aviador Jean Mermoz, en el rond-point que se encuentra frente al Aeropuerto Nacional de Carrasco, en el cruce de la ruta 101 con la Avenida Italia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

WASHINGTON FERNANDEZ".

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza el emplazamiento de un monumento destinado a perpetuar la memoria del aviador Jean Mermoz en el rond-point que se encuentra frente al Aeropuerto Nacional de Carrasco y cree acertada la iniciativa.

Todo lo que tienda a destacer a la consideración pública gallardas figuras de los que han contribuído al progreso de la humanidad y al acercamiento entre los pueblos, que permite y facilita la comprensión internacional, debe ser atendido, especialmente, por los Poderes Públicos.

El caso que nos ocupa estaría entre los expresados. Mermoz fue uno de los grandes cruzados de los comienzos de la aviación internacional; rindió tributo, con su vida, a la difusión de la aviación, hace más de veinticinco años, cuando ello constituía una verdadera hazaña. El Uruguay, al rendir homenaje a este heroico aviador lo toma como símbolo de todos aquéllos que contribuyeron con su esfuerzo y su dedicación al progreso de uno de los medios que más facilita el acercamiento y las relaciones entre los pueblos, pilares básicos de la paz universal.

La iniciativa del Comité Pro-Monumento al aviador Mermoz se ha concretado en una bella obra del escultor nacional José Luis Zorrilla de San Martín lo que, sumado a los demás fundamentos y razones que justifican el proyecto de ley que nos ocupa, parece otro argumento en favor de la misma. Los monumentos son obras que al perpetuar la memoria de los héroes, destacan ante el pueblo los méritos y las virtudes en base a las cuales se fomenta el desarrollo del espíritu cívico.

Nuestro país no se caracteriza por la abundancia de los mismos y frente a la oportunidad que se le brinda, de engrandecer ese acervo, debe aceptarla y proceder en consecuencia.

La ubicación que se asigna a la obra, en el cruce de la Ruta 101 con la Avda. Italia, a la entrada de nuestro

Aeropuerto el tráfico internacional, parece también acertada, visto el simbolismo que la misma encierra.

Por todo lo expuesto vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959

Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. Carlos M. Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase el emplazamiento de un monumento destinado a perpetuar la memoria del Aviador Jean Mermoz, en el rond-point que se encuentra frente al Aeropuerto Nacional de Carrasco, en el cruce de la Ruta 101 con la Avenida Italia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUNO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

25

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se designa "Rodó" la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1479|958.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas

A la Asamblea General:

El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ha remitido al Poder Ejecutivo el expediente iniciado por la Junta Departamental de Soriano, y que la Intendencia apoya, solicitando que la Estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes, se le designe con el nombre de "Rodó" vocablo con que se distingue la población adyacente a la mencionada estación. Es más: el deseo de los habitantes de la zona, concide con lo que propugnan los ediles.

Por su parte, el Organismo mencionado en primer término, presta su conformidad a la iniciativa.

El Poder Ejecutivo a su vez, haciéndola suya, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General solicitando, que de acuerdo con el artículo 85 inciso 13 de la Constitución de la República se de andamiento legal a la iniciativa que se trata.

Aprovecho a oportunidad para saludar a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Rodó", la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS FISCHER."

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley por el que se designa José Enrique Rodó a la estación ferroviaria Drabble, de la línea Mercedes y aconseja al Cuerpo le preste su aprobación.

La iniciativa que nos ocupa, tuvo su origen en una aspiración del vecindario de la zona apoyada por los órganos del Gobierno Departamental y se fundamentaba en la circunstancia de que el pueblo contiguo a la estación ferroviaria a la cual se propone designar Rodó, tiene esa denominación. Parece, en consecuencia, acertada.

Por lo demás, adjudicar el nombre de grandes poetas o prosistas, de los hombres de pensamiento, de los investigadores científicos, a los lugares de interés público, es una bella práctica que contribuye a la formación moral y cívica de los pueblos, a destacar, aquellos nombres, a la consideración de los mismos.

Habiéndose entendido, por interpretación del texto constitucional, que es el Parlamento el órgano encargado de la concesión de honores públicos a los grandes servidores —cual sería el caso presente— no debe descuidarse, entonces, el cumplimiento de esa competencia, concretándolo en la sanción legislativa correspondiente.

Nos atrevemos a afirmar, sin temor a equivocarnos, que Rodó integra la legión de aquellos que, desde los más diversos planos de su actuación, han prestado con su inteligencia, su cultura, su esfuerzo, su trabajo o sus ideas señalados servicios a la Nación.

Hombre de cultura humanista cuya formación destaca, bien a las claras su descendencia intelectual francesa y a través de ella el fondo común de cultura greco-latina, que él tanto admirara y destacara a las jóvenes generaciones a través de aquel magisterio que pretendiera imponer desde "Ariel" es, además, el gran prosista del modernismo, el poseedor de los más perfectos y armoniosos recursos literarios mediante los que logra una exposición suave, musical, cargada de seducción y de aristocrática tendencia formal, que recuerda la perfección apolínea. Sumado todo ello al hecho de ser uno de los más grandes ensayistas de habla española, un artista de la expresión en prosa y el crítico de real valía que, surgiendo desde aquel modesto cuarto lugar que ocupara entre los redactores de la Revista Nacional de Literatura y Ciencia Sociales, allá por 1896, se impusiera después, definitivamente, con el magnífico estudio exegético sobre "Prosas Profanas".

Se trata de un apasionado que, al decir de Max Daireaux, poseía la pasión de las ideas, lo que demuestra no sólo en sus grandes obras sino también en aquella polémica de "Liberalismo y Jacobismo" en que incluso, defienda una posición que, doctrinariamene, por su formación laica y racionalista, no era la suya.

"Ariel" pretende ser el guía espiritual de la juventud hispanoamericana a la que alerta sobre los vicios, los defectos y los errores de una educación basada en el materialismo. No es una obra de color local ni de descripción pictórica, pero es la exhortación a los ideales de un continente.

"Motivos de Proteo", quizás su obra cumbre, ya no polemiza. Es el filósofo y el ensayista que ha llegado a su madurez y se contenta con reflexionar. Lo hace sobre todo; los motivos más profundos y los asuntos más banales son tema suficiente para sus disquisiciones.

Plantea los hechos, opina, saca conclusiones, ejemplifica con la historia o con la anécdota, se mueve con el ritmo elegante y ameno de las parábolas, es el artista de la expresión, dando forma a un mundo de ideas que hierven en una mente preocupada por los problemas humanos.

Estos y sus libros menores le dieron un renombre universal. Se le reconoció como un indiscutido maestro de las

letras españolas y ocupó como tal uno de los más destacados lugares en las jerarquías literarias de su época.

El proyecto de ley a estudio tiende a mantener permanente en una localidad del interior de la República el recuerdo de aquel escritor y en mérito a lo expresado vuestra Comisión aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos María Penadés".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La vez pasada, en la Cámara de Representantes, se aprobó un proyecto de ley igual al que ahora se aconseja en el informe de la Comisión.

En aquella oportunidad nosotros hicimos notar que, a nuestro juicio, resultaba inconveniente esta alteración, casi sistemática, de la toponimia del país, en mérito a cambio de nombres que, si los analizamos rigurosamente, no corresponden.

La verdad es, señor Presidente, que en la Cámara de Representantes, el planteo —recordarán los señores senadores Brena y Bottinelli, que eran diputados en ese tiempo— tenía otro carácter.

El informe de la Comisión de la Cámara, —lo estoy citando de memoria— era muy breve y decía que razones prácticas aconsejaban su aprobación, razones como la de que junto al pueblo estaba la estación o, mejor dicho, junto a la estación estaba el pueblo que se llamaba "José Enrique Rodó", y que para evitar confusiones e inconvenientes con la correspondencia que se dirigía, era conveniente que no tuvieran nombres distintos.

Esa era la razón por la cual la Comisión de la Cámara aconsejaba cambiar el actual nombre de la estación Drabble por el de José Enrique Rodó.

Con ese entendido, señor Presidente, nosotros dimos, en aquella oportunidad, nuestro voto, haciendo constar, sin embargo —no sabemos cuando fué que se designó a ese pueblo con el nombre de José Enrique Rodó— que tenemos entendido que el nombre de la estación Drabble tiene un sentido histórico, y un sentido social que encaja perfectamente en lo que es el homenaje que significa poner el nombre de una persona a un lugar geográfico.

Tengo entendido, señor Presidente, que Drabble fué un propietario de nacionalidad inglesa, de aquellos campos, en circunstancias en que se trataba de extender la línea del ferrocarril y él donó los terrenos necesarios, no sé si solo para la estación o incluso para el propio pueblo.

Por tanto, señor Presidente, el hecho, por otra parte repetido en muchos lugares de la República, de que el lugar en que se alza una estación de ferrocarril —factor de progreso y de desenvolvimiento— lleve el nombre de quien generosamente en su oportunidad donó los terrenos, es un homenaje que tiene lógica y que tiene sentido. Tiene, además, un profundo sentido moral, porque el señor Drabble no tendría, probablemente, otro modo de incorporarse a la historia del país, que el de haber realizado aquel momento lo que sus condiciones le permitieron, y que fué bastante en favor del progreso de una zona y del país.

Nos parecía, entonces, profundamente injusto, señor Presidente, que se eliminara el nombre del señor Drabble, para sustituírlo por el de José Enrique Rodó.

Por otra parte, si yo hubiera sido legislador en el momento en que se propuso el nombre de José Enrique Rodó para la población que se había formado alrededor de la estación Drabble, por estas mismas razones, me hubiera opuesto.

Recuerdo que dije que la razón de practicidad invocada no era, tampoco, una razón absoluta, porque no era el único caso en el país, en que una estación o un punto importante de referencia para el caso de la correspondencia, tenía un nombre distinto al pueblo, y recuerdo que de memoria cité un caso que conozco, porque soy, precisamente, oriundo de ese lugar: en la ciudad de Trinidad, la Dirección Telegráfica, la estación Telegráfica, no se llama Trinidad, sino que se llama Porongos, por una reminiscencia al nombre tradicional de la ciudad de la Santísima Trinidad de los Porongos, de Flores.

De manera que creo, señor Presidente, que el país y la Cámara han tenido y tendrán oportunidades más adecuadas y lógicas para rendir un homenaje a la personalidad de José Enrique Rodó.

El brillante informe con que la Comisión del Senado acompaña este repartido, se funda, principalmente, para el cambio de nombre en los méritos literarios de José Enrique Rodó. Yo creo que si se tratara de ponerle el nombre de José Enrique Rodó al liceo o a la biblioteca de esa localidad, estaría perfecto; sobre todo, si se tratara de no borrar definitivamente del recuerdo y del agradecimiento del país, el nombre del hombre que, indudablemente, no tiene abierto, como Rodó, por lo ilustre de su vida y las proyecciones de su acción, todos los caminos para toda suerte de homenajes.

Yo no quiero decir que no corresponda ponerle el nombre de Rodó a una estación erigida en un medio eminentemente agropecuario, no; porque, como dice la Comisión, siempre es interesante ponerle el nombre de una personalidad, a un bello lugar del país. Pero, señor Presidente, insisto en que este tipo de homenajes deben tener un sentido lógico.

Por eso digo que el nombre de José Enrique Rodó, que, por otra parte, el país lo ostenta en numerosas realizaciones, en cosas muy importantes, tiene que tener un lugar más ancho en el país y no tiene por qué desplazar para siempre a la oscuridad del olvido, un nombre que no podemos reinvindicar de ninguna otra manera, porque no tendría sentido que pusiéramos mañana el nombre de Drable al Liceo del pueblo José Enrique Rodó, ni a la Escuela de la misma localidad, ni a ninguna otra cosa, porque a ninguna otra cosa estuvo vinculado el señor Drabble.

(Muy bien).

Y recordé en aquella oportunidad, en la Cámara de Representantes, que en importantes medios literarios de la República Argentina, hace mucho tiempo, se había operado un movimiento de reacción, a mi juicio muy saludable, contra esta especie de irrupción de una nomenclatura atentatoria, sin duda, contra la toponimia, que tiene, por otra parte, su razón de ser y su lógica. Recordábamos, incluso, que en este país se han sobrepuesto, sin necesidad, denominaciones de próceres, cuya calidad y derechos al reconocimiento público nosotros, naturalmente, estamos lejos de poner en duda, con una insistencia que resultaba a todas luces contraproducente y que iba quitando a lugares, a calles y a puntos del país, una de las cosas mas características, que eran los nombres que tienen un sentido tradicional y definen, en cierto modo, las características del lugar.

Yo, señor Presidente, no quiero llegar, naturalmente, a negarle mi voto a esta solución que se propone; pero llamo la atención al Senado y, sobre todo, de las diversas instituciones que hay en el país que se dedican al culto de las tradiciones y al cuidado del acervo histórico, para que con toda la autoridad que les da su especialización, sus conocimientos, tomen un poco la iniciativa para que estas cosas no se sigan repitiendo.

Me parece que está un poco de más decir que no me comprenden las generales de la ley con el señor Drabble, porque la única referencia que tengo...

SEÑOR BOTTINELLI. — Ya le voy a dar explicación de este cambio de nombre.

SEÑOR LEPRO. — Recuerdo que el señor senador Bottinelli me dijo, en aquella oportunidad, que yo llegaba tarde con el argumento; pero me dijo que llegaba tarde porque, precisamente, el entonces diputado Bottinelli señalaba que la razón del combio de nombre era una razón práctica, como dije al principio, porque la estación se llamaba de modo distinto al pueblo.

No recuerdo que en aquel momento el entonces diputado señor Bottinelli me hubiera hecho otra argumentación: pero a menos que se me demuestre —cosa que puede ser posible, porque no estoy interiorizado en los detalles de la historia de la estación de Drabble —que no tuvo esa participación que se le atribuye y que, por lo tanto, la designación del nombre de la estación con el suyo propio no tiene el sentido que yo le adjudico, no voy a rectificarme.

Insisto, señor Presidente, que desde el punto de vista de las características que tiene la zona, con el objeto que cumple la estación y el propio pueblo, con las modalidades del ambiente total, es mucho más, infinitamente más lógico, —partiendo naturalmente, del supuesto de que los antecedentes históricos, que yo mismo he referido, del señor Drabble, sean tales, sin entrar, desde luego, a juzgar los méritos de uno o de otro, por la función agropecuaria que en aquel momento cumplía el Ferrocarril, en la acción civilizadora de aquel momento,— son mucho más valederos, absolutamente más valederos, los méritos del señor Drabble que los de José Enrique Rodó.

Señor Presidente: yo llamo a reflexión al Senado, por si lo que he observado a este respecto puede tener algún sentido y para que esto sirva —si es así como yo pienso— para una norma frente a nuevas designaciones de esto tipo. Pero quiero que se me comprenda bien: entiendo que designaciones del tipo exclusivamente académicas y literarias, como es la de José Enrique Rodó, en localidades o estaciones de esta naturaleza, no son lógicas, con todos los respetos debidos a la ilustre personalidad de este escritor uruguayo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: mientras el señor senador Lepro realizaba su disertación, parecíame leerme a mí mismo, porque cuando tuve la honra de ser periodista profesional, cumplí muchos años de intensa prédica en el mismo sentido que apuntaba el señor senador Lepro, es decir, señalando el olvido en que suelen caer, en el concepto de los gobernantes, aquellos hombres que, de alguna manera, contribuyeron al enriquecimiento del acervo nacional, o hicieron obra altamente patriótica como para hacerlos acreedores a la consideración del país.

Y recordaba, en esos instantes, señor Presidente, cuánta injusticia ha encerrado el cambio de algunas denominaciones que, para las generaciones del presente, ya son poco menos que ignoradas en su totalidad. Recuerdo que en aquella prédica periodística realizada en "La Tribuna Popular", nos rebelábamos contra una resolución de la Junta Departamental o de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuando al Parque Durandeau se le cambió la denominación para transformarlo en Parque "General Fructuoso Rivera", honrando, como se debía, la memoria del ilustre co-fundador de la nacionalidad, pero olvidando que ese parque había pertenecido al señor Durandeau, que lo había donado al Estado.

También recuerdo esa misma prédica periodística cuando el "Parque Pereyra", propiedad de don Gabriel Antonio Pereyra, Presidente de la República, cuyos herederos lo legaron al Estado, cambió su denominación inicial, justiciera y lógica, por la de "Parque de los Aliados", y más tarde, por la de "José Batlle y Ordoñez", que es la que ostenta en la actualidad.

en la actualidad.

En verdad que, como lo decía el señor senador Lepro, esa política encarna una injusticia tremenda.

Espero la explicación que ha prometido el señor senador Bottinelli en el curso de su dialogado con el señor senador Lepro. La verdad es, sin embargo, que cuesta resistir la tentación de honrar la memoria de Rodó.

La realidad es que, ya el país ha hecho algo en homenaje a Rodó, y que el medio que se procura, no es el más adecuado para honrar la ilustre memoria del Maestro de la Juventud de América. En cambio, parecería más atinado conservar la denominación de Drabble, sobre todo teniendo presente lo que aquel ciudadano británico hizo en pro de nuestro país, en la zona en que está ubicada la estación que lleva su nombre.

Me hace fuerza el primer parágrafo el mensaje del Poder Ejecutivo del 17 de noviembre de 1953, cuando expresa que el expediente fue iniciado por la Junta Departamental de Soriano; que la Intendencia de la época lo apoyó y que aún los mismos vecinos de la zona desean ese cambio de denominación. Pero el hecho de que así se solicite, no elimina la posibilidad de un error en la interpretación de estos homenajes. Por manera que si a mí no se me explica, en una forma clara, categórica, convincente, el por qué de este cambio de denominación y por qué olvidaremos lo que hizo el señor Drabble a fin de sustituir su nombre por el de Rodó, yo quedaré con mi vieja posición, es decir, respetando la toponimia que hace base en los grandes méritos que determinadas personas acreditan en su favor para merecer la honra del país, señalando, una vez más, lo que ocurrió con Durandeau y con don Gabriel Antonio Pereyra.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

Naturalmente que comparto en general, todas las manifestaciones del señor senador Vignale.

Quería, simplemente, hacer una puntualización.

El argumento que he desarrollado relativo a la toponimia y, en este caso concreto, a los nombres enfrentados de Drabble y de Rodó, en esta oportunidad, no es a mi juicio —y lo digo s in ningún "partipris" de carácter político, sino, simplemente, como una precisión de mis razonamientos— exactamente el mismo, que, con respecto, por ejemplo, a los nombres de Gabriel Antonio Pereyra y de José Batlle y Ordoñez, porque mientras Drabble frente a Rodó no tiene más que esta oportunidad en la vida, Gabriel Antonio Pereyra, cualquiera sea el juicio histórico que uno se forma a través del conocimiento de su personalidad, es un hombre incorporado a la historia del país quien tiene, además, en la ciudad de Montevideo, otros homenajes, de ese tipo, sin excluir, naturalmente, la argumentación rasante, diríamos así, del señor senador Vignale, que en este caso no son exactamente iguales.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Como no, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Creo haberme expresado en una forma que estimo clara y satisfactoria.

Mi oposición al cambio de denominación del antiguo Parque Pereyra, no tuvo como base su denominación de José Batlle y Ordoñez.

SEÑOR LEPRO. — Lo entendí perfectamente.

SEÑOR VIGNALE. — Mi resistencia ya fue cuando se le impuso la denominación de Parque "De los Aliados", y con el mismo argumento del señor senador Lepro, yo podría decir que el señor José Batlle y Ordoñez está incorporado al historial nacional y que tiene, en la Central Batlle y Ordoñez, un homenaje dentro de la ciudad de Montevideo. Pero yo no finqué mi resistencia en una razón política; menos podía yo oponerme en aquella oportunidad, como periodista, a que se honrara la memoria, nada menos que del General Fructuoso Rivera. Lo que yo marqué fue el olvido, a sabiendas, de un nombre que había merecido el honor de ser designado con el de él, el predio que había donado al Estado.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Entendida perfectamente la aclaración del señor senador Vignale, y aceptada. Yo insistía en señalar, a los efectos fácilmente perceptibles, la diferencia, en los casos; pero tengo la satisfacción de declarar lo siguiente: si yo hubiera tenido oportunidad de intervenir en el cambio de nombre del Parque Durandeau para ponerle General Fructuoso Rivera, yo, que creo que soy insospechado en cuanto a mi adhesión a Fructuoso Rivera, no hubiera votado ese cambio de nombre, porque el señor Durandeau, frente a Fructuoso Rivera, estaría en el mismo caso que el señor Drabble frente a José Enrique Rodó.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto todas las razones expresadas por los señores senadores Lepro y Vignale, para considerar inconveniente el cambio de denominaciones tradicionales a localidades y aún en lugares de la República.

Sin embargo, en este caso, voy a votar el proyecto de ley que cambia el nombre de la estación Drabble por el de José Enrique Rodó.

Comparto, además, las razones dadas por el señor senador Lepro, cuando señalaba que no parece un homenaje condigno a la personalidad de José Enrique Rodó, darle su nombre a una estación de ferrocarril.

SEÑOR LEPRO. — No. Me interesa aclarar. No he utilizado para nada, el término "condigno". Dije que no me parecía lógico, que es completamente distinto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Perfectamente. Lo entendí mal. No le parece lógico y a mí tampoco, porque el nombre de Rodó debe ser honrado en otras circunstancias, adjudicándolo a instituciones culturales, a pueblos, parques e móseos.

SEÑOR LEPRO. — En circunstancias más adecuadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y en circunstancias más adecuadas. Pero, ¿qué ocurre con este nombre de Drabble en una estación de ferrocarril? Ocurre lo siguiente: el nombre de Drabble fue puesto a la estación, cuando los ferrocarriles no pertenecían al Estado, cuando no eran oficiales. En torno a esa estación, como a la mayoría de las estaciones, fue surgiendo un núcleo poblado. Un día se dicta una ley declarando pueblo a esa localidad y, al hacerlo, se le dió el nombre de José Enrique Rodó.

El nombre de José Enrique Rodó para el pueblo es tan tradicional como es tradicional el nombre de Drabble para la estación. Pero la realidad es que —y de esta realidad yo extraigo la razón que me mueve a votar en favor del cambio de denominación— en torno a la estación Drabble hay un núcleo poblado, o, mejor dicho, que el pueblo Rodó está dividido en dos núcleos poblados, separados por la vía férrea y por algunos metros de distancia.

Sin ninguna duda, dentro de algunos años, será una sola población, una sola planta urbana. Pero, ahora, se halla dividido en dos: el que está en la estación Drabble y el que está a cien metros de distancia.

El que está distanciado de la estación es el más importante, el más denso y el que tiene más edificación. Y nos encontramos, entonces, con un mismo pueblo que legalmente tiene un nombre, José Enrique Rodó, pero que en la práctica tiene dos: Drabble y José Enrique Rodó.

Cada vez que yo escribo a un vecino de esa localidad, no sé cómo poner, si Drabble o Rodó, porque ese vecino puede estar viviendo en Drabble o Rodó. La distancia entre ambos es de cien metros apenas, y, la gente, todo el mundo, aplica, el nombre de Drabble, no a la estación sino al núcleo poblado que rodea la estación, y que está constituido por algunos comercios y depósitos cerealeros, y algunas casas de vivienda.

Pero el núcleo de vecindario está separado de la estación...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Quería señalarle que ese argumento no me convence, porque estoy seguro que si usted manda una carta a un señor Pedro Sosa de esa localidad y pone Drabble o Rodó, con seguridad que la carta llega.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador. Yo sé que si envío una carta desde Artigas a Montevideo, a nombre del señor senador Lepro, usted la va a recibir. Y esto es lo que pasa con cualquier ciudad del interior, donde todo el mundo se conoce, y donde las cartas llegan al destinatario sin necesidad de ubicar en qué zona o en qué barrio vive. No es por esto que hago el argumento, sino porque en los hechos el pueblo en la actualidad tiene dos nombres: Drabble y Rodó.

El cambio de nombre a la estación eliminaría esa confusión y la población, que va creciendo, seguiría con ese nombre, que ya es tradicional, el de Rodó. Si se pudiera mantener el nombre de Drabble, exclusivamente para la estación, a la manera de las oficinas telegráficas de Trinidad —caso que señalaba el señor senador Lepro— que se sigue llamando Porongos, sin ningún inconveniente para la población de Trinidad, yo sería partidario de mantener el nombre de la estación. Pero mantener este nombre, significa mantener dos denominaciones para el pueblo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Y por qué por una nueva ley no le pone el nombre de Drabble a toda la población? Sería más justo. Yo no sé en qué fecha fue aprobada esa ley, pero no sería difícil que lo fuera más o menos en el año en que murió Rodó.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Lepro podría proponer ese cambio de denominación, pero la verdad es que lleva muchos años conocido como pueblo Rodó.

SEÑOR LEPRO. — También como pueblo Drabble.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay que darle un solo nombre: el mantenimiento del de Drabble provoca una confusión. Yo sé que hay lugares en que no se provoca esta confusión, como con la estación de Nico Pérez y el pueblo de Batlle y Ordoñez. Pero en Drabble, como la población está dividida en dos, el nombre origina una serie de inconvenientes, lo que hizo que la Junta Departamental, recogiendo el clamor del vecindario, propiciase una denominación única que cubriera la estación y el pueblo.

Esa es la razón que me mueve a admitir, en este caso, el cambio de denominación.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR LEPRO. — Yo quisiera contestar una apreciación del señor senador Bottinelli.

SEÑOR ABDALA. — Entonces dilato la cuestión de orden hasta que termine el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Quería hacer notar lo siguiente:

El argumento de ese cambio de nombre obedece, entre otras cosas de orden práctico, a una iniciativa de la Junta e incluso, al pedido de los vecinos, que pueden ser colocados en su verdadero lugar de la siguiente manera.

¿Alguien, alguna vez, les planteó a los vecinos del lugar esto que nosotros estamos planteando? ¿O simplemente se planteó el asunto de la comodidad de la correspondencia? ¿Qué podría ocurrir, señor Presidente, si nosotros, que estamos seguros, no sólo del patriotismo, sino del amor localista de todos los pobladores de esa zona, pudiéramos hacerles llegar las razones por las cuales es de justicia no olvidar a Drabble? ¿No sería posible que del propio núcleo poblado de Drabble y Rodó —porque todos son hijos de la estación, evidentemente, son consecuencia de un hecho del desprendimiento de un hombre generoso en su época, que facilitó el desenvolvimiento del progreso— se hiciera cuestión ahora de realizar una verdadera justicia, no sólo impidiendo que el nombre de Drabble fuera relegado definitivamente a la oscuridad, sino rindiéndole, todavía, a lo largo del tiempo, y frente a la concreción de lo que su gesto pudo realizar en favor del país un homenaje, en el sentido de que puede haber una nueva ley, con mucha más motivación, con mucha más lógica, que le ponga a todo el núcleo el nombre de Drabble, y terminamos con el asunto?

No he leído en ninguna parte que el movimiento o asentimiento o ni siquiera los fundamentos por los cuales las autoridades comunales de la época hayan podido plegarse a esa idea, no haya sido por otras razones que las de orden práctico. En este mismo informe se menciona una gestión de AFE. Pero, es claro que sí. AFE es un organismo administrativo. Probablemente la sugerencia al Directorio de AFE la ha hecho un jefe de estación o un inspector de vías o de servicios, por ese inconveniente de las encomiendas, que van con un nombre y el pueblo tiene otro.

Pero este asunto, puesto en el plano en que lo coloca el debate, estoy seguro que tendría que resolverse de otra manera.

SEÑOR BOTTINELLI. — Empiezo por confesar que no conozco bien cuáles son los méritos del señor Drabble para que una población surgida en torno a la estación lleve su nombre. También lleva el nombre de Rodó.

Lo que yo quiero señalar en estos momentos es que en torno a Drabble no hay ningún planeamiento, sino una calle con unas cuantas casas y comercios; en cambio todo el núcleo de población que le da vida y en el que reside el vecindario, conocido con el nombre de pueblo Rodó, no le debe nada al señor Drabble. El señor Drabble no intervino para nada.

SEÑOR LEPRO. — No estamos de acuerdo, señor senador. ¡Cómo no vamos a deberle nada y que sentido tendría...

SEÑOR BOTTINELLI. — Me refiero, señor senador, a la urbanización del núcleo que tiene la mayor parte de la población. Fueron otros hombres los que planearon y vendieron sus terrenos. El nombre de Drabble lo puso la empresa de ferrocarril.

SEÑOR LEPRO. — ¿Y por qué lo puso?

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo habrá dado como dió tantos otros nombres.

SEÑOR LEPRO. — ¿Y por qué ahora, a tantos años de la desaparición de Drabble, hay quién puede hacer divisiones de terrenos, hay quien puede amanzanar una ciudad?

SEÑOR BOTTINELLI. — Todas las estaciones de ferrocarril...

26

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Queda terminada la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 21).

Don JUAN G. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Lunes 20 de Julio de 1959 — Núm. 15710

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$	10.00	el tomo
1930		"	8.00	" "
1932		"	8.00	" "
1933	(reeditado)	"	50.00	" "
1936		"	8.00	" "
1938	(reeditado)	"	50.00	" "
1939	y 1940	"	8.00	" "
1941	(reeditado)	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945		"	8.00	" "
1946	(reeditado)	"	50.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1951		"	10.00	" "
1952		"	10.00	" "
1953		"	16.00	" "
1954		"	10.00	" "
1955		"	14.00	" "
1956		"	16.00	" "
1957		"	22.00	" "
1958		"	25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años	"	5.00
" " " diez años	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 38 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO o POMPEO SANTIAGO o POMPEO PLATINI o PLATINI IOLI, (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $14.40 10|pub. 9869 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEA SALGUEIRO (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SANCHEZ ROGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10058 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION LUIS o LUIS BELLOTTI o BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10059 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10060 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de AZCONA (L.o 55, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAREXIANO de MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ IGLESIAS (53-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 3271 Jn.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI e ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonieta Lorragui Ronquleti o Luisa Luraghi de Bertoldi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 10015 Jl.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DULCINI PAVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9971 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMELINO DE SOUZA o ARMELINO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, Junio 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10454 Jl.17-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN RABINO BONANSEA de RAMSES o RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10068 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PLENC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10065 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BERNATZKY de GUBLER y de RENE o RENEE GUBLER de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10066 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10067 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VENANCIO PORLEY GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10324 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIRGINIA MARTINEZ DIEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10325 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTOR o JUAN CRUZ PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próxima Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10326 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRA HASTING de SIMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10327 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FIGUEROA DE BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace presente que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 29 de 1959. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 10286 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace presente que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 30 de 1959. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10285 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PEDRO MARIA OHOLEGUY BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10282 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELOQUI DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10283 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9952 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BEQUIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9951 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOVAGEL o MOVASEL o MOBASEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de Junio de 1959. — Artaldo E. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10420 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RUFINA PEREZ o PEREZ IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 18 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10121 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10122 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO EMETERIO SIMOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10123 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VALE o VALES o BALES o VALLE de ROSA, ROSSA o ROSAS o ROSSO o ROSSI y de FRANCISCO ROSA o ROSSA o ROSAS o ROSSO o ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10124 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DONATA o JUANITA DONATA PECCOTIELLO de PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10125 Jl.9-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición de la señorita Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones presentes, la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Julio de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10173 Jl.10-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado, 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9803 Jl.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora doña Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARTURO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 8 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO y GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ EGE o EGUE o ELGUE o EGUI o HEGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9963 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA ATAIDES de MACHADO o ATAHIDES de MACHADO y JESUINO o GESUINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10284 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTORINO MENDEZ o VICTORINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 27 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10365 Jl.16-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENDOZA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 29 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10366 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS GARCIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANDRES CABALLERO SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Junio 26 de 1959. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9996 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNOLFO PEREZ ORTIZ, RUFINA AYDEE CANOVA TEIBO y LUZ VENUS CANOVA o LUZ VENUS BATISTA CANOVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada a los efectos de esta publicación la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1959. — José L. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9997 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PLACEDES o PRAXEDES GIMENEZ de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Menor. — Salto, 25 de Junio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10048 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART de BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10335 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DEVECCHI o JOSE PEDRO DEVECCHI o DEVECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10336 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEODORA BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10354 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ETCHEVARRIA, ECHEVARRIA, ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERDEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10046 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO MARQUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 29 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO DORESTE o BARTOLO DORESTE GONZALEZ o BARTOLO DORESTES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10169 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MILLAN de SAAVEDRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 25 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10170 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS LOPEZ o JOSE LUIS LOPEZ CASTROMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10317 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA o ZULMA CAROLINA FERNANDEZ de CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 26 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10010 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARRETO de ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10217 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GREGORIA o GREGORIA OLIVERA de TURBAI y de TURBAY y de don JULIAN o JULIAN ABRAHAM TURBAI o TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10218 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO LEITES BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.13-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10368 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotelia, Cirilo, Justo, José, Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $84.60 30|pub. 9950 Jl.15-v ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 4 de Julio de 1959. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10315 Jl.15-v.jl.28.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|33 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á señalado con el N.o 112 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2 55; área: 588 ms. 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4021.

B) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 692 y 10.156 en m á, señalado con el N.o 111 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga, de 24.2|955. Area: 588 metros 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4020.

C) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 110 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2 55; área: 582 ms. 0805 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4019.

D) ANTENOR MARTINEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 62, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|955; área: 559 metros 9836 cms. Compromiso de compra-venta N.o 3977.

E) ENRIQUE MAGLIA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 95 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 483 metros 9894 cms. Compromiso de compra-venta número 4005.

F) SILVIO ISABELINO MARRERO: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 44, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 577 ms. 4831 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4334. — Montevideo Junio de 1959.
2) $96.00 15|pub. 9850 Jn.30-v.jl.20.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a ATILIO ROSSI VICO, promitente comprador del solar 22 de la manzana 140; a SALOMON KARP KLACES, promitente comprador del solar 10 de la manzana 271; a JOSE DELCIMEDES FERNANDEZ, promitente comprador del solar 18 de la manzana 556; a CELIA QUERIO SATALIA, promitente compradora del solar 8 de la manzana 541; a NELSON OMAR DOTTO DELFINO, prometiene comprador del solar 15 de la manzana 523; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ, promitente comprador del solar 6 de la manzana 490; a ALFREDO E. GARBAGNATI CELLA, ELBIO DIAZ OXLEY y RENE I. SILVOTTI FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana 105; a WILSON y WILLINGTON OIS MENDEZ, promitentes compradores del solar 21 de la manzana 6; a OBDULIO y ORLANDO LIMA y OSCAR BERRUETA RODRIGUEZ, promitentes compradores del solar 11 de la manzana 345; y a OSCAR SADIT TEJERA y NORBERTO INFANTE, promitentes compradores del solar 10 de la manzana 345, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1790 del L.o 37; 418 del L.o 40; 793 del L.o 56; 367 del L.o 58; 844 del L.o 53; 1079 del L.o 59; 1160 del L.o 58; 1784 del L.o 58; 351 del L.o 63 y 1842 del L.o 44, respectivamente. Y se hace saber también a PEDRO JOSE RODRIGUEZ DENTONE, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 291 B); a ELISEO DIAZ RECUERO, promitente comprador del solar 5 de la manzana 395; y a LUIS ANGEL FIGUEROA MONTOSSI, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 470, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $84.00 15|pub. 9830 Jl.3-v.jl.23.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a PEDRO CALDERONI DEL BROCCOLI, prometiente comprador del solar 25, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Fco. Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8597 el 30 de Noviembre de 1954, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 673 del L.o 62; y se hace saber también a LUIS AMADOR SILVA PEREIRA, prometiente comprador del solar 17, padrón 15.154 m.á., 7.a sección judicial de Canelones, con el mismo plano del anterior, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Por Federico Claudio Milne: "Parque del Plata S. A.".
2) $36.00 15 pub. 9829 Jl.3-v.jl.23.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ERNESTO HERACLIO MONZON: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana 16, según plano del agrimensor Carlos J. Borotra; área 519 ms., 83 centímetros. Compromiso de compra venta número 9289; B) ENRIQUE CENTRON VILLAR: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 16 y 17 de la manzana "2", según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 1.020 metros. Compromiso de compraventa número 9007; C) VALMAR VICENTE VEGA: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón 7680 en m|á, señalado con el N.o 91 de la manzana "15" según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 405 metros, Compromiso de compraventa N.o 3323; D) VALMAR VICENTE VEGA: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 70 de la manzana "15" según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 405 ms., compromiso de compra venta N.o 3332. — Montevideo, 8 de Julio de 1959.
2) $54.00 15|pub. 10193 Jl.10-v.jl.30.

3—Convocatorias Comerciales

YANKILLEVICVH Y FEINTEIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio corriente a las 15 horas en las oficinas de la sociedad calle Cerro Largo N.o 1058 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico fenecido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Dar cuenta de la actividad administrativa de los Directores; 3) Designación de un asambleísta a los efectos dispuestos en el artículo 22 del estatuto.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sociedad, con una anticipación no menor de 24 horas antes de la asamblea; y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 10397 Jl.16-v.jl.20.

COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA (C. A. M.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita para la asamblea general extraordinaria a realizarse en Uruguay 1675 el día 29 de Julio de 1959 a la hora 21 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. — La Comisión Directiva.
3) $6.00 5|pub. 10402 Jl.16-v.jl.22.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta sociedad anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes

para el período 1959-1961; 4) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 23 de Julio hasta las 16 horas de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio de 1959. — César Charlone, Presidente. — Roberto Fontaina, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 9970 Jl.7-v.jl.20.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social pasado; 2) Consideración de la resolución del Directorio referente a la renuncia del Presidente de la Sociedad; 3) Elección del nuevo presidente; 4) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 26 de Julio de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 10209 Jl.10-v.jl.23.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio próximo a la hora 10, en el local social, Cerro Largo 823, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959; 2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por dos años, de acuerdo con el estatuto; 3) Remuneración del señor Síndico; 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1959.

3) $26.00 8|pub. 9965 Jl 14-v.jl.23.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1959, a la hora 16, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros N.o 2600, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde y para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958; 3) Elección de cuatro miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 12, 20 y 56 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, ha abierto un plazo por el término de ocho días para la inscripción de listas de candidatos para integrar el mismo. Las listas se inscribirán en la Secretaría de la Sociedad, pudiendo ser registradas por un grupo de acionistas que representen el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado.

Se recuerda a los señores accionistas:

A) Que para tomar parte en la asamblea, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros N.o 2600 y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones y|o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos). A tal efecto se ha habilitado dicha oficina, en el horario de 8 a 16; B) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41 de los estatutos). — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 10305 Jl.14-v.jl.20.

ESTANCIAS LA GOLONDRINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Estancia La Golondrina S. A.", convoca a sus accionistas para la asamblea general ordnaria que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356,

primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1959; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de un Director.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar en las oficinas, hasta con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias del depósito de las mismas en un Banco de la República. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 10364 Jl.16-v.jl.29.

L. BUGNA E HIJOS S. A.

Convoca a los señores accionistas para la asamblea a celebrarse el día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y siete horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 3961, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora y para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio 1.o de Setiembre de 1957 al 31 de Agosto de 1958, y resolver sobre el destino de las ganancias; 3) Designación de un miembro titular del Directorio para el período hasta el 31 de Agosto de 1962.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local de la Avenida Agraciada N.o 3961, con anticipación de por lo menos, cinco días a la fecha de la asamblea.

3) $21.00 5|pub. 10382 Jl.16-v.jl.22.

INDIANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|7|59 a las 15 horas, 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de al memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|59; 2) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 10370 Jl.16v.jl.20.

PUPPO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Agosto de 1959 a las 18 horas en el local social, Paysandú 1337, orden del día:

1) Renuncia del Directivo y suplentes; 2) Designación de los accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo N.o 31 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.

3) 12.00 5|pub. 10505 Jl.17-v.jl.23.

PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1959, a las 15 horas en la sede social, Avenida Agraciada 1442, piso 2º a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1959. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 10473 Jl.17-v.jl.20.

RUBERTONI HERMANOS S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Rubertoni Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Julio de 1959 a la hora 11 en el local social de la Empresa calle Franklin D. Roosevelt N.o 344 a fin de tratar la siguiente. Orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que fiscalicen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acte; 2) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3) Si se procede o no a la designación de Síndico y del suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 15 de Julio de 1959.

3) $8.40 2|pub. 10453 Jl.17-v.jl.20.

ESTANISLAO DIEZ S. A.

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Julio de

1959, a las 10 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 885, a cuyos efectos se trasmite el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12 ejercicio anual cerrado el 31 Marzo de 1958 e informe de la Sindicatura; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes (artículo 15 de los estatutos); 4) Elección de Síndico y suplente 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Convención Nº 1373, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10450 Jl.17-v.jl.21

METROPOLI S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Metrópoli S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1959 a las 19 horas, en el local de la escribanía Pesce-Pignata, en calle Florida 93? de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Proceder a la elección del Síndico y su suplente respectivo para actuar en el ejercicio 1959|60; E) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia con un día de anticipación a la fecha indicada para la asamblea sirviendo el recibo del depósito para la entrada a la misma. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 10410 Jl.17-v.jl.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Túzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyerén con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ARON DAVID VANDEL y PANIA RUTH BIALER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 85), se hace saber al público que por resolución del día 10 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Arón David Vandel y Pania Ruth Bialer, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9698 Jl.2-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Maisterra, León c. SALGADO, CANDIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 148)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos León Maisterra y Cándida Rosa Salgado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 13 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9262 Jn.23-v.Jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1959. ROSA CARRANCIO DE VIQUE y JUAN JUSTINO VIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 20, N.o 312, F.o 198), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges doña Rosa Carrancio de Vique y don Juan Justino Vique, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9701 Jl.2-v.Jl.29.

6-Disoluciones de Sociedades

HOTEL AMERICAN

Ley 26|9|1904, con fecha 2 de Setiembre de 1954 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el Hotel American, ubicado en la calle Gregorio Sanabria 1003, Piriápolis; bajo la razón Gisela Hoch y Mateo Nicolchich, cediendo todos los derechos que me corersponden a la señora Gisela Hoch; quien se hizo cargo del activo del mismo en la fecha indicada arriba.

Los interesados presentarse al escribano Abete, 25 de Mayo 477, Montevideo, a los efectos de la ley citada. Piriápolis, Junio 12 de 1959. — GISELA HOCH. — MATEO NICOLCHICH.

6) $32.00 20|pub. 9261 Jn.23-v.Jl.20.

"GONZALEZ, MARTINEZ y Cía"

La Sociedad "González, Martínez y Cía." que explota la fabricación de barquillos, cucuruchos y cubanitos, se disuelve, a cuyos efectos llámase a sus acreedores quienes deberán presentarse en la calle Hocquart 2011. — Montevideo, Junio de 1959.

6) $16.00 20 pub. 9456 Jn.25-v.Jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de Leopoldo Matyas y Ladislao Gari que gira en Juan Carlos Gómez N.o 1288 y Emilio Romero N.o 174 respectivamente en el ramo de depósito de trapos y fábrica de estopas con fecha 31 de Marzo de 1958, repartiendo activos y pasivos por mitades iguales, quedando con el local Juan C. Gómez 1288 Ladislao Gari y con local Emilio Romero 174, Leopoldo Matyas. Acreedores en Ituzaingó N.o 1512, ap. 17. — LEOPOLDO MATYAS. — LADISLAO GARI.

6) $24.00 20|pub. 9537 Jn.29-v.Jl.24.

Disolución por vencimiento del plazo de la sociedad Colectiva "Antonio Mallo Mallo, Manuel Cutrin Rico, José Calviño Prieto" propietaria del "Hotel y Café Mallo", Paraguay 1734.

Se fija nuevo plazo del emplazamiento de los acreedores sociales en treinta días, a partir de esta primera publicción, haciéndose constar que deben presentarse los acreedores de la sociedad y no los particulares de los socios. Presentación en Paraguay 1734. — Montevideo, 18 de Junio de 1959.

6) $25.20 20|pub. 9305 Jn.24-v.Jl.22.

"FERNANDO ROSEN Y OSCAR SIENNICKI"

Hemos resuelto disolver sociedad "Fernando Rosen y Oscar Siennicki" que gira en 8 de Octubre 3836, en el ramo de tienda, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Siennicki. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — FERNANDO ROSEN. — OSCAR SIENNICKI.

6) $16.00 20|pub. 9325 Jn.24-v.Jl.21.

"SUCESION JOSE VEIGA y JOSE ROMERO"

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Sucesión José Veiga y José Romero" que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle 25 de Agosto N.o 600 de esta ciudad, prometiendo la Sucesión José Veiga vender su cuota parte de capital al señor José Romero. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma.— Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — NIEVES VEIGA. — NORBERTO VEIGA.

6) $32.00 20|pub. 9961 Jl.7-v.ag.3.

FELIPE FAJARDO e HIJO

Según escritura privada firmada en fecha 15 de los corrientes, FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO disolvieron totalmente la sociedad ganadera Felipe Fajardo e Hijo, firma que giraba en este Departamento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio: Eusebio Piriz 1071. — Durazno, Junio 18 de 1959. — FELIPE S. FAJARDO.

6) $16.00 20|pub. 9300 Jl.3-v.Jl.30.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caartulados "Ilia Riccomini c. ALBINO ABEL MARTINEZ. Divorcio unilateral" (Libro 55, Folio 427), se cita, llama y emplaza a don Albino Abel Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 9072 Jn.18-v.Jl.30.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: La Paloma entre las Avdas. Las Delicias y Orlando Pedragosa Sierra; Avda. General Artigas entre las Avdas. Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco y la Avda. Copacabana entre las calles San Remo y Malvín (4.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado, Punta del Este y San Rafael, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado, metro cuadrado: $ 12.77.

Tratamiento super. bituminoso, metro cuadrado: $ 8.43.

Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.16.

Cordonetas de hormigón, metro: $ 10.24.

Las cuntas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado 11 de Junio de 1959.— Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32252 Jl.15-v.Jl.28.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Atento a lo preceptuado en el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor JULIO H. RODRIGUEZ para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) $3.60 3|pub. 10369 Jl.16-v.Jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo determinado en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario D. CARLOS SORIA HERNANDEZ, Auxiliar de Servicio, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 14 de Julio de 1959.

8) (C.C.) 3|pub. 32287 Jl.17-v.Jl.21.

U.T.E.

En la ciudad de Montevideo, a 6 de Julio de 1959, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sita, intima y emplaza al señor WALTER ESTEVEZ MENEY, para que comparezca dentro del tercer día a reintegrarse a sus tareas en la Sección Instalaciones Exteriores y Alumbrado Público o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52905.49 de 29 de Agosto de 1952.

8) $7.20 3|pub. 10375 Jl.16v.Jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: 'Banco de la República O. del Uruguay contra NOYA y CASSANELLO. Intimación Libro 54. F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.096.56, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.

Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $84.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 475|59
Segundo llamado

Suministro de artículos de goma. — Apertura: 14 de Agosto, hora 15. — Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32258 Jl.16-v.Jl.27.

N.o 492|59. — Segundo llamado. — Suministro de ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Julio 24. Hora 14. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 498|59. — Segundo llamado. — Suministro de arena gruesa, dulce. — Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32224 Jl.14-v.Jl.23.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 596

Se llama a precios para el suministro de Caños de Cobre (de plaza). — Apertura: 28 de Julio de 1959. Hora 15.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32278 Jl.17-v.Jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|20
Tercer llamado
Agencia Avenida Flores Provisión de elementos de herrería

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central, sobre calle Solís, el día 6 de Agosto de 1959 a las horas 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 32262 Jl.16-v.Jl.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por trabajos de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32155 Jl.9-v.jl.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 3 de Agosto de 1959 a las 15 horas. — Tercer y último llamado. — Atención de encerados de pisos del Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Julio 16 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 32288 Jl.17-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 29|59
Primer llamado
Adquisición de manteca de procedencia extranjera

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de manteca de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Julio de 1959, a las 13 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32282 Jl.17-v.jl.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la confección de Uniformes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 3.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32269 Jl.16-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Lic. H. C. N.o 630. — Huevos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Julio de 1959, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12). (C.C.) 3|pub. 32280 Jl.17-v.jl.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|959
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|959, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 27 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32225 Jl.14-v.jl.27.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1959

Licitación pública N.o 59|959 por 5.000 kgs. Panceta Salada. Segundo llamado. — Apertura: día 29 de Julio, hora 15.

Licitación N.o 14|959, por 3.000 kgs. Panceta Salada. Primer llamado. — Apertura: día 29 de Julio, hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32248 Jl.14-v.jl.28.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ARTIGAS

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la Escuela No 3, de 2.o grado, de Bella Unión, de este Departamento con plazo de presentación de propuestas al 20 de Julio de 1959 hasta la apertura de las mismas, a la hora 17.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley se recibirán en esta Oficina en sobre cerrado y lacrado, con indicación de su contenido.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Escuelas — Artigas, 3 de Julio de 1959. — Ciriaco Cabrera, Inspección Departamental.

12) (C.C.) 3|pub. 32257 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Artículo: 4.000 metros de paño color azul pizarra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, calle Yí N.o 1491 de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Apertura: Julio 22 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1959.

12) (C.C.) 4|pub. 32290 Jl.17-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición del material que se detalla: 10.000 metros de lienzo de 1.40 ms. de ancho, 3.800 metros de lienzo de 1.00 metro de ancho.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Julio de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32199 Jl.13-v.jl.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a precios

Para la compra de semillas de porotos procedencia argentina. — Apertura: 27 de Julio de 1959. Hora 15. — Primer llamado.

Llamado a licitación para la compra de Hilo Patente. — Apertura: 4 de Agosto de 1959. — Hora 14. — Tercer llamado. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 8|pub. 32289 Jl.17-v.jl.21.

Llamados a licitación

Para la compra de mobiliario metálico. — Apertura: 30 de Julio de 1959. — Hora 14. — Primer llamado.

Para la compra de Harina de carne de producción nacional. — Apertura: 31 de Julio de 1959. — Hora 14. — Primer llamado. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32270 Jl.16-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Julio de 1959:

Hora 15. — Lic. N.o 1261. — Hules impermeables para camas, etc. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1269. — Utilización de subsuelo, policlínica de niños y odontológica del Centro Auxiliar de Lascano (Rocha). — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 45. — Lic. N.o 1270. — Comprimidos de yoduro de potasio. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1273. — Uniformes para Conserjes y Porteros. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 16 y 15. — Lic. N.o 1266. — Conexión de desagüe cloacal Pabellón Morgue del Hospital de Mercedes y de conexión de agua para el mismo. — Plaza. Tercer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 417.

12) (C.C.) 2|pub. 32292 Jl.17-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Centro Auxiliar de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 32259 Jl.16-v.jl.24.

Licitación N.o 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Construcción del Edificio de las Escuelas N.os 101 y 136 de 2.o Grado del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32223 Jl.14-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de una cámara frigorífica en el local de la Guardia Metropolitana.

Apertura: Martes 28 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 32266 Jl.16-v.jl.27.

N.o 113. — Segundo llamado. — Apertura: Martes 21 de Julio de 1959 a las 15 horas. — 4.000 metros de paño gabardina para uniformes de 1.40 - 1.50 de ancho en color que puede verse.

N.o 114. — Segundo llamado. — Apertura: Martes 21 de Julio de 1959 a las 16 horas. — 500 sacos de incendio para el Cuerpo de Bomberos.

N.o 115. — Segundo llamado. — Apertura: Miércoles 22 de Julio de 1959 a las 15 horas. — 500 buzos y 500 pantalones para gimnasia para el Cuerpo de Bomberos.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 32162 Jl.9-v.jl.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Muebles metálicos. — Licitación N.o 17|59. — Primer llamado. — Apertura: 21 de Julio de 1959. Hora 15.

Válvulas. — Licitación N.o 8|59-A. — Primer llamado. — Apertura: 20 de Agosto de 1959. Hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí N.o 472, primer piso, Teléf.: 9-78-34. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32154 Jl.9-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado

Artículos: Camisetas, Camisas, Calcetines, Zoquetes, Pañuelos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 28 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32276 Jl.17-v.jl.23.

Licitación pública N.o 66
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado

Artículos: Jabón de tocador, Pasta dentífrica, Agua Colonia, Papel higiénico y Fundas higiénicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 28 de 1959 a las 14 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32277 Jl.17-v.jl.23.

Licitación pública N.o 72
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Buzos o remeras hilo, Camisetas sport, Calcetines, Camperas verano, Cinturones, Pantalones far-west o similar. (Artículos para niños).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 27 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32168 Jl.10-v.jl.28.

Licitación pública N.o 71
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Pantalones para hombres. Remeras, Shorts Pantalones baño y gimnasia, Pijamas, Corbatas y Camperas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 24 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 32169 Jl.10-v.jl.23.

Licitación pública N.o 69
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Arroz común, Harina trigo, Quesos duro y fresco, Porotos manteca y bayos, Fariña, Harina maíz y Sal gruesa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 23 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32159 Jl.9-v.jl.22.

Licitación pública N.o 70
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Arroz tipo carolina, Arvejas natural, Avena laminada, Corned-beef, Conserva tomates, Cocoa, Alimento combinado, Café, Salchichas de Viena Sal fina, Polvos de hornear, Pulpa de tomates, Sardinas, Yerba mate, Extracto carne, Fideos, Grasa de vaca, Galletitas, Mostaza "Savora" o similar, Paté.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 23 de 1959, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32160 Jl.9-v.jl.22.

Licitación pública N.o 68
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Baldes de hierro galvanizado, Cepillos, Escobas, Jabón en polvo, Líquido limpia metales, Palas, Paños para piso, Tablas de madera para lavar, Jabón amarillo o común.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32126 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Artículos: Flautines, Picollos clarinetes mi bemol, Saxofones altos, Saxofones tenores, Trompetas si bemol, Bombardinos si bemol, Bombos, Redoblantes, Platillos, Clarines, Tambores, Atriles, Cañas, Souxafones, Zapatillas, Baquetas, Parches, Bordonas, Piola, Templaderas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Montevideo Julio 2 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32124 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 65
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Aceite comestible
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 20 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 32123 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 52
CANTINAS MILITARES
Tercer llamado

Artículos: Arvejas, Conserva de tomates, Grasa de vaca, Grasa de cerdo, Lengua de cordero, Paté, Salchichas de Viena.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32247 Jl.14-v.jl.20.

Licitación pública N.o 63
Tercer llamado

Artículos: Lienzo para forro, Badanas cromo, Cordones marrones, Clavos, Semillas, Hilos marrón N.o 18 ó 20 y para puntear N.o 6, Cerote, Cemento, Harina mandioca, Papel de lija, Cera y agujas máquina Singer y similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 24 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32264 Jl.16-v.jl.29.

Licitación pública N.o 62
Tercer llamado

Artículos: Tenedores, Cucharas, Cuchillos para postre y mesa, Platos hondos, llanos y postre de loza, Vasos, Tazas con platillos, Jarras vidrio y esmaltadas, Cucharones, Soperas, Fuentes hondas y llanas de loza.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Julio 22 de 1959 a las 15 horas.— Montevideo, Julio 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32265 Jl.16-v.jl.22.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4823. — 8.950 cajas de dispersión sin protección y terminales. — Apertura: 10 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4824. — 900 cajas de dispersión de 10" completas con protección de sobretensión, fusibles y abrazaderas para su colocación en postes, 22.500 fusibles para los mismos, 18.000 protectores en sobretensión para las mismas. — Ap.: 11 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4825. — 2.600 kgs. de masa aisladora telefónica N.o 1 Tipo Amberoid, 2.200 kgs. N.o 2 E.33, 8.200 kgs. N.o 3 E.34, 480 kgs. N.o 4 E. 48. — Ap.: 15 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4826. — Instrumentos de medida, 12 megóhmetros, 6 puentes de Wheatstone (Varley), (Murray), 12 juegos de aparatos de intercomunicación para empalmadores, con trasmisor y receptor tipo vincha. — Ap.: 16 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: pesos 3.00.

N.o 4827. — 73.500 ms. de cable trenzado de acero galvanizado, Tipo A., 136.000 Tipo B., 130.000 Tipo C. — Ap.: 17 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

N.o 4828. — 2:500.000 tubitos de papel parafinado de 2.8 mm. de interior por 50 mm de largo y 0.5 mm de espesor. 1:500.000 de 3.5 x 50 x 0.5 mm. 40.000 de 5 x 60 x 0.6 mm. — Ap.: 18 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4829. — 2:500.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachada de 2 x 25 mm. 2 x 30 mm. 2.3 x 50 mm. 3 x 40 mm. — Ap.: 22 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4830. — 1.000 kgs. de cinta aisladora negra de 50 mm de ancho, 500 kgs. negra de 19 mm de ancho, 500 kgs. amarilla de 25 mm de ancho. — Ap.: 23 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4831. — 58:350.000 grampas con presión para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Ap.: 24 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4832. — 842.000 grampas colgantes aceradas para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Ap.: 25 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (CC.) 10|pub. 32263 Jl.16-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 17 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBERTO TAPIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 327 y LETICIA MARLENE TERAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 327.
ALBERTO CURBELO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1407 y JULIA ZULMA BENITEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544, ap. 5.

6.a Sección

PABLO BERNE CHAREYRON, 33 años, soltero, empleado bancario, francés, domiciliado Avenida Agraciada 1476, piso 11, ap. 11 A. y OFELIA ONETO Y VIANA GAYE, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 1476, piso 11, ap. 11 A.

10.a Sección

JUAN JOSE GARCIA MARTINEZ, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado María S. de Munar 2283 y MARIA DEL CARMEN PENINO, 18 años ,soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2266.
ROBERTO MIGUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Menorca 2058 y DORA BEATRIZ GHAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2060.
HECTOR MANUEL CABRERA, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado María S. de Munar 2336 y CARMEN LILIAN LUCIA OTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2456.
FRANCISCO ALOISE, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Comercio 2570 y MARIA DEL CARMEN PONS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2570.
MARIO AFONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Viana 2390 y EDITH NELIDA PIGNALOSA, 19 años, soltera, orienatl, domiciliada General Viana 2390.
PEDRO ANTONIO MENZIONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2280 y MAGALI AMELIA SALGADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3526.
MILTON PEDRO CARLOMAGNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Etchegaray 2335 y ELIDA MIR NAVARRETE, 32 años, soltera oriental domiciliada J. de Etchegaray 2323.
HECTOR NELSON LIGUORI, 22 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3748 y CELSA GUERRA, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3930, ap. 4.

12.a Sección

MARTIN MARTINEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 2906 y LYDIA TECHERA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Artigas 2906.

14.a Sección

JORGE VICTOR DAMIANI SILVEIRA, 27 años, soltero, pintor, oriental natural, domiciliado Félix Olmedo 3626 y MATILDE AROCENA TARANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoitía 1055.

15.a Sección

CARLOS GUILLERMO FERRER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2159 y OLGA SUSANA ACOSTA Y LARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2120.
ANTONIO CELADA, 67 años, soltero, jubilado, español, domiciliado J. Requena 1019 y PEREGRINA COCHON, 67 años, divorciada, española, domiciliada J. Requena 1019.

16.a Sección

JULIO HECTOR GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado La Guardia 391 y MARIA MERCEDES BARRETTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 931.

18.a Sección

EDUARDO VACCAREZZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2898 y SUSANA TERESITA FERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3127.
ROLF GENSON, 28 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Libertad 2433 y CARMEN TERESITA CHILAVERT, 15 años, soltera, paraguaya, domiciliada Libertad 2433.
JAIME THONNEY, 31 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 460 y ROSA ADELA PRUNELL, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Bompland 535 bis.
JUAN MATEO VIERA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1272 y LOLA JAWOROSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1272.

MANUEL ORIBE LACUESTA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Durazno 2274 ap. 1 y MARIA PRECIOSA CANCELA, 26 años, soltera, española, domiciliada Durazno 2274, ap. 2.

HIBER JUAN CONTERIS, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Coronel Mora 418 bis y SUSANA IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2408.

ESTEBAN RENZI, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Libertad 2573 y EMILIA CARMEN MARTINEZ SILVA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2573.

RAMON MARTINEZ, 37 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Vázquez Ledesma 2887 y MARIA PORTO, 27 años, soltera, española, domiciliada Vázquez Ledesma 2881.

20.a Sección

PABLO CARLOS GONZALEZ, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Fraternidad 3926 y EMILIA CASAS, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4112.

PAULINO BRUN PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaira 174 y ADELINA HAYDEE DELLA'ACQUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 174.

23.a Sección

HECTOR ANDRES GOGGIA, 20 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Gilbert 2837 ap. 6 y ANABELKIS PIRIZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gilbert 2837, ap. 6.

WASHINGTON MANUEL MEJIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2437 y ELSA GLADYS MENENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2437.

MODESTO ANTONIO JUAN D'ANGIOLILLO, 29 años, soltero, zaptero, italiano, domiciliado Gregorio Funes 2669 y MARIA GLADYS BERRIEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2615, ap. 2.

GERVASIO GIL PIRO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1783 y LUZ CERNADAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1783

TEODOSIO MANUEL AREAL, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1611 y AMPARO MENDEZ MATEO, 45 años, soltera, comercio, española, domiciliada Acevedo Díaz 1611.

WASHINGTON RITO ISLAS, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2779 y MARIA CLOTILDE SUAREZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2779, ap. 3.

24.a Sección

NELSON WALTER SIGNORELLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1466 y EVERILDA ARTIGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1466.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.20.

Montevideo, Julio 16 de 1959

8.a Sección

FEDERICO PAULLIER ARROSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1315 y ESTHER FERBER DE CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1315.

10.a Sección

PASCUAL DE FRANCO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rambla Costanera 3741 y CONCEPCION JOZZO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Rambla Costanera 3741.

11.a Sección

MARTIRES ALVEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avenida de 30 Metros 2584 y NELSIA CAROLINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida de 30 Metros 2484.

JOSE RUBEN RAMOS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Debali 3165 y MARTA MARTINEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santo Tomé 5334.

12.a Sección

JUAN CARLOS FRABASILE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2441 y OLGA DELIA GIURATO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2169.

LUIS DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3233, ap. 1 y MYRIAM ANGELICA FIGOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3233, ap. 1.

ORLANDO PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2924 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 20 años soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Marsella 2924.

ALEARDO GORDIOLA, 36 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y ELIDA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3410.

UHAY GENDAEFF 49 años, viudo, comercio, persa, domiciliado Pampilio y Novas 3194 y ANGELA MIGLIARDI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Pampilio y Novas 3194.

MIGUEL ANGEL CARRASCO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aréchaga 3275 y GLADYS CANAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2663.

13.a Sección

WASNER ROVENSPUR ALVEZ, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1761, ap. 5 y ALBA LUZ MIGLIARINI GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia 3472.

14.a Sección

EDGARDO LEOPOLDO SCHETINO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Buschental 3333 y MARIA ANGELICA AVIEGA ROMERO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buschental 3333.

22.a Sección

EMILIO DANIEL CRIVARO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3639 y PETRONA NELLY CAETANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 3939.

WASHINGTON MARIO GIMENEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4034 y MARIA TERESA ORGA, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4032, ap. 8.

ARTURO ROLANDO NUÑEZ PEREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4124 y JUANA ELIDA RAMIREZ SUAREZ, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Nicolás Herrera 4124.

ASADUR PALAIAN KADDERIAN, 23 años, soltero, fogulista, oriental, domiciliado San Martín 4150 y JUBSI LAPACHIAN TATLIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4150.

MANUEL GARCIA SILVA, 24 años, soltero, mozo, español, domiciliado 3004 y JOSEFA BENEDICTA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pernas 3008.

JUAN CARLOS MORGADES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3831 y ELSA ROSA POMBO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan Méndez 3632.

SEVERINO SANTANA, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Siena 3029 y AIDA ANGELICA MONTANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Siena 3029.

ELADIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado R. Hortiguera 3983, ap. 3 y DOLORES MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 4028.

RAUL FERNANDEZ AGUILAR, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Fco. Piá 4043 y ALBA ELENA BRANDON LARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Piá 4043.
14) $2.00 3|pub. v. Jl. 20.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 571), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo, Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera: Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Victoriano M. Plada contra PLADA LOPEZ, ELISA y otros. Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se procederá a llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación, a los señores Elisa, Manuel, Juan de Dios, Bernardo, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y Sinforosa Sánchez de Plada y sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 4515 y que según plano trazado por el agrimensor Abraham Drachman en Noviembre de 1957, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 16 de Noviembre de 1957, se compone de 24 hectáreas 7373 metros 34 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, en 767 metros 11 decímetros con los padrones números 1469, 7898, 7897, 7896 y 7895 de sucesores de Elisa Plada de Sánchez; al Noreste en 332 metros 20 decímetros con el padrón 6515 de sucesores de Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 61 decímetros con Norberto Santiago López, padrón N.o 8400 y al Noroeste en 331 metros 79 decímetros con el padrón N.o 1470 de Hércules Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de al misma se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 8663 Jn.12-v.jl.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OSVALDO PALLAS SACCO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juguete que denomina "Diávolo", del que se declara adaptador. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9989 Jl.7-v.jl.20.

SAMUEL SPALTER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Patología Médica I", de la que se declara recopilador y editor. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9979 Jl.7-v.jl.20.

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Remanso" y "Amanecer", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10133 Jl.9-v.jl.22.

ARTURO SCOTTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de una guarda para banderines y escudos, de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10117 Jl.9-v.jl.22.

ISAAC KRUPINSKI KALMANOVICH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un bowling de mesa que denomina "Microbauling", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10150 Jl.10-v.jl.23.

SANTIAGO CAMEJO FREITAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rumbos Sonoros - Poemas", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10298 Jl.14-v.jl.27.

FILOMENA ISABEL MARTINEZ GARCIA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de una fórmula para producto alimenticio que denomina "C-MAN", y de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10357 Jl.15-v.jl.28.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, solicita la inscripción de la obra titulada "Volleyball", obra original del Prof. Marcel Mothoré, traducida del francés por el señor Luis Mateo Fernández. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 1|pub. 32256 Jl.15-v.jl.28.

DIANA FISCHER, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Contigo amor... por el mundo de la rima" y del seudónimo "Diafis" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10379 Jl.16-v.jl.29

CARLOS JOSE KIS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método Kis de Corte y Confección", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10514 Jl.17-v.jl.30.

JOSE MARIA GARCIA y PEDRO AGUSTIN BRANDON, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un "Calculador de apuestas de ruleta-"Azar", del que se declaran autores. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10511 Jl.17-v.jl.30.

HUGO LUCCHESI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de modelos de "Elefante con banquito", "Zorro con escopeta Nº 1", "Zorro con escopeta N.o 2", "Ratón parado" y "Ardilla con una mano levantada", de los que se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10406 Jl.16-v.jl.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SARA MARQUEZ DE SACCO. Rectificación de partida" (L.o 53 F.o 352), se hace saber al público que en los referidos autos se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Severino de León y Elisa Santos, pues donde aparece el apellido materno de la contrayente como "Promiés" debe decir: "Márquez"; y B) La de nacimiento de Atilio de León Santos, donde el apellido de la abuela materna aparece como "Pomiés" debe decir: "Márquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 9699 Jl.2-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SALMEN MOHAMED KNAEBER y de FILOMENA CABRERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Salmen Muhmed Knebr, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; B) En la de nacimiento de YAMIL KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Yemil, debe decir: Yamil y donde el padre del mismo aparece como: Salmen Muhmed Knebr, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; C) En la de nacimiento de SARA KNAEBER CABRERA, donde la inscripta aparece con el nombre de Sahara, debe decir: Sara, y donde el padre de la misma aparece como: Salmen Muhmed Knebr, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; D) En la de nacimiento de JOSE LUIS KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Salmen Muhmed, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; y E) En la de nacimiento de ALI KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Salmen Mohame, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza, habiéndose habilitado el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Réal, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32143 Jl.9-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA, en el sentido de que donde dice: "Eulalia Ramona" debe decir: "Eulalio Ramón", donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Florida, Julio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9404 Jl.17-v.ag.6.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2087 serie "C|53" a cargo de MARIO BERRETA GALLO y MARIA JULIETA LANZA LECUNA de BERRETA, el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil tres pesos ($ 13.003.00) un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 140.608 señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Agosto siguiente, con una superficie de 279 metros 57 decímetros y deslindados así: 10 ms. 98 cms. de frente al Este a la calle Carlos Lallemand N.o 1735, entre las de Humberto Primero y Chamizo; 27 ms. 08 cms. al Sur, lindando con el padrón N.o 140.609; 3 ms. 84 cms. al Oeste con el padrón N.o 139.723, y 30 metros 20 cms. al Norte con el solar N.o 1, padrón N.o 99.044.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.283.06 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represento al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 7.935.79; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Juan Pablo Varese y Beatriz Salz Martínez, según resulta de la respectiva carpeta de títulos; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32281 Jl.17-v.jl.27.

AMERICO CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Verónica Cingerli de Núñez y otro contra LUIS ALBERTO ACOSTA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 222), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año a las 16 horas en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero Américo Cardellino Plá con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno, edificios y mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.575, señalado con el N.o 265 de la fracción "L" del plano del agrimensor Jaime A. Botet de Agosto de 1921, inscripto en Topografía el 7 de Octubre del mismo año, compuesto de un área de 502 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Gregorio Sanabria, entre las de Elba y Santa Ana, distando el punto medio de su frente 57 metros de la esquina con Elba; 50 ms. 25 centímetros al Noreste, linda con el solar 266, hoy padrón 102.574; igual medida al Suroeste, confina con el solar 264, hoy padrón 102.576, y diez metros al Noroeste, linda con los solares 250 y 251, hoy padrones 102.589 y 102.590.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan; 3) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (N.o 826 Serie C 959); 4) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 9972 Jl.7-v.jl.27.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 22 de Julio de 1959 a la hora 14, en el local ubicado en la calle Orinoco 4902, remataré por orden del señor Juez: Autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado Primitivo Martínez contra JOSE GERPE GRILLE y otro, Libro 53, F.o 179, los siguientes muebles con la base de las 2|3 partes de la tasación, Máquina Café "Shiller" N.o 258, C) 1 mostrador de mármol, de 7.70 x 1.20 c|2 lavadores y grifo, con cajón de chop, 3 serpentinas y 3 canillas de agua; 1 cortadora fiambre "Berkel" T9H N.o 9632; 1 zócalo lambris 22.80 por 1.23 clgda. sillas, 6 tapa cortinas, 2 estantes repisas, 1 toldo 4 tramos y armazón; 2 mesas de pino, 3 de hierro, 23 sillas hierro 12 sillas de pino, 4 mesas de tapa de mármol; 1 mostrador vitrina 3.64 x 1.00x0.64 pino vidrio al frente 1.90 x 0.33 y 0.34 x 0.33, 1 estante con 2 espejos de 0.48 x 1.20, 1 caramelera de 12 tarros de aluminio, 1 armazón estantería de 5.30 x 1.90 con vitrina de 1.48 x 0.93 hojas puertas de correr al frente, abajo 8 puertas madera y estante; 1 frente armazón 3.10 x 1.20 con repartición para cigarrillos, 1 cámara heladera 2.95 por 1.40 x 0.75 con 10 puertas de roble c|compresor y motor, 1 vitrina heladera de 2.20 por 1.03 x 0.63 fondo, tapa de mármol y 3 puertas de roble; 1 conservadora de helados de 4 hoyos 2.40 x 0.63 con motor; 1 balanza "Berkel"; 1 patente de giro con licencia bebidas alcohólicas N.o 62015 (agregada al expediente); 1 rejilla de piso, 1 juego de medidas de estaño de 8 p. Exhibición en el mismo local.

Se hace constar: A) Que los muebles, útiles y patente se rematan en el estado actual; B) Que la transferencia de esta última se efectuará por orden judicial a cargo del comprador los gastos; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 10 o|o en el acto y el saldo dentro de las 24 horas subsiguientes; E) Que todos estos importes serán en efectivo; y F) Que se habilitó el feriado.
20) $56.00 10|pub. 10069 Jl.8-v.jl.22.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "GARCIA DE ALONSO AMADORA Sucesión", (L.o 51, F.o 367), se hace saber que el día seis del mes de agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y con las bases que se expresarán, se sacará a la venta en remate público los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6924 el 15 de Enero de 1942, tienen las siguientes características: Solar A. padrón 179.971. Area 400 metros Deslinde 10 ms. de frente el Noreste a calle M. Acuña por 40 ms. de fondo y linda: Sureste solar B. Suroeste solar C y Noroeste padrón 15318. Solar B, padrón 62.081. Area 800 ms. con 20 ms. de frente al Noreste frente a calle M. Acuña, por 40 ms. de fondo, lindando: Sureste, solar 15, Suroeste, solares E, y D, y Noroeste solar A, deslindando precedentemente. Base del solar A. padrón 179.971: Tres mil doscientos pesos. Base del solar B. padrón 62.081. Nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador, y todas las mejoras impagas. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 piso 4, Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1959. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 9806 Jl.3-v.jl.23.

JUAN FRANCISCO MAUTONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Julio Rey contra CARLOS ZALKI COHN y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 55, F.o 322), se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Juan Francisco Mautone con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras y construcciones que le accedan, empadronado con el N.o 34712 situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que se designa con el N.o 5 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Febrero siguiente según el cual tiene una superficie de 615 ms. 11 dms. que se deslindan así: 17 ms. 43 cms. al Oeste de frente a la calle Municipio entre la Avenida Garibaldi y la calle Figurita, distando el punto medio 53 ms. 32 cms. de la esquina con esta última; 51 ms. 48 cms. al Nor-Este lindando con el solar N.o 4, padrón N.o 142.550; línea recta sin acotar en el plano, al Sur-Este con parte del padrón N.o 84.671 y 38 ms. 31 cms. al Sur-Oeste con los padrones números 84.670 y 155.801.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados, impuestos, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente y demás gastos que demanden las escrituras; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay con sede en la calle Sarandí 570. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 10159 Jl.10-v.jl.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión JUAN LINGE o

LUIGE o LINGE RAUPJU o LUIGI KAUPIYÓ" (L.o 55, F.o 126), se hace saber al público que el día diez de Agosto de 1959 a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y con la base de $ 3.733.33, se pondrá a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo con el N.o 104.729, con las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana "E" del Barrio Jardín Antonio Casabó y señalada con el número 104 en el plano de subdivisión de esa manzana, del Ing. Donato Caminara, inscripto en la Dir. de Topografía el 21 de Octubre de 1921 y aprobado por la Dir. de Obras Municipales el 14 de Noviembre siguiente en el expediente número 19.016, con una superficie de 221 metros 94 decímetros, deslindado: 8 ms. 50 cms. de frente al Sur a la calle N.o 1 de 17 metros de ancho, distando del punto medio de la ochava que forma dicha calle con la N.a 8, 12 ms. 35 cms.; 26 ms. 10 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 103; 6 ms. 65 cms. en el fondo al Sur con el 101; y al Este, línea en dos trozos de 11 ms. 80 cms. y 15 ms. 20 cms. linderas con el solar 105.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Los títulos en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana: venta en hipoteca N.o 191). Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10351 Jl.15-v.ag.4.

JOSE M. NIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MANUEL MALLO LOPEZ. Incapacidad". (L.o 47, F.o 550), se hace público que el día 19 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don José M. Nieto, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 1.555.56 centésimos de la cuota parte indivisa que al incapaz Manuel Mallo López le corresponde en el siguiente inmueble: un dieciocho (1|18) avos de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.554, señalado con el N.o 54 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Marzo de 1920, situado en el paraje denominado "Villa Española" y que, según el referido plano, se compone de un área de doscientos ochenta y un metros con cuarenta decímetros (281 metros, 40 decímetros), que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Francisco Vázquez Cores, por donde está señalada su puerta con el N.o 3086, 27 metros con 95 centímetros al Noroeste lindando con el solar 55, 28 metros, 33 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 53 y 10 metros con un centímetro en su línea del fondo al Noreste, confinando con el solar 57.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, y de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser alguno de los condóminos; 2) Que están pagados el pavimento, cordón, colector y conexión; 3) Que la comisión del martillero es de cargo del comprador y será abonada en el acto del remate, y 4) Que el título de propiedad y planos de construcción se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. — Tel.: 8 87 92 de 9 a 12.

20) $78.00 15|pub. 10035 Jl.10-v.jl.30.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ. Sucesión" (L.o 52, F.o 517), se hace saber que el día 6 del próximo mes de Agosto, a las horas que se mencionan seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Angel Giordano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes al valor de tasación, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) A la hora 14.30. Base de venta: $ 10.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20.988, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, el que según plano levantado por el constructor señor Constantino R. Facello, tiene una superficie de cuarenta y siete metros con 93 decímetros (47 ms. 93 dms.) y se deslinda así: cinco metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Vecinal, hoy calle Manuel Fernández Lura, entre las de Cufré y Patria, teniendo el edificio señalada su puerta de acceso con el N.o 2258; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur con el solar dos; al Este con el resto del solar uno, y al Oeste con el señor Ubaldo Pérez, y cuyo bien formaba parte del solar número uno de la fracción letra "E" del plano que en Octubre de 1893, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, ubicado en Las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la Novísima Ciudad de esta Capital; B) A la hora 15. Base de venta: $ 20.000.00. Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 20.392, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana letra "F" en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros veintisiete decímetros que se deslindan así: siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Caganchа N.o 2318; siete metros setenta y seis centímetros al Sur; veinte metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar N.o 3 y veintiún metros veintitrés centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 5 del plano mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos, éstos en lo que legalmente corresponda; 3.o) Que las mejoras tales como pavimento, vereda, conexión, etc. se encuentran todas pagas, pero para el caso de que se adeudare algo por esos conceptos, su pago será de cargo de los enajenantes; y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Informes: Juan Paullier 1474. Esc. 21. Teléf.: 40-54-33.

20) $120.00 15|pub. 10109 Jl.9-v.jl.29.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García González, Adrián contra JULIO ILDE ESPINDOLA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 598), se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Damián Melgarejo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 287, inscripta, celebrada entre doña Clelia Dotta Viglietti, como apoderada de su señora madre doña Rosa Margarita Viglietti de Dotta y el señor Julio Ilde Espíndola con fecha 15 de Marzo de 1948 en Montevideo, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno que integraba antes el padrón en mayor área N.o 50.200 y que posee actualmente padrón propio N.o 183.633, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Juan Francisco Bensoni de Octubre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.827 y consta de una superficie de 480 metros así deslindados: 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Oliveras; 40 metros al Sud-Este lindando con el solar 9; 12 metros al Sud-Oeste, lindando con el mismo solar 9, y 40 metros al Nord-Oeste, lindando con el solar 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien, debiendo hacerse cargo del saldo de precio de dicha promesa; 3.o Que el terreno se entrega con las cuotas vencidas antes del remate, totalmente pagas o sea, que el atraso existente será de cargo de los ejecutados; 4.o) Que las cuotas a vencer después del remate serán de cargo del comprador, haciendo constar que a partir del 7 de Junio de 1959 restan 222 cuotas de $ 13.00 cada una para completar el precio de venta, de cuya facilidad podrá hacer uso el comprador; 5.o) Que el pavimento de hormigón y cordón se entrega igualmente pago el trimestre vencido antes del remate, corriendo por cuenta del adquirente los trimestres posteriores de $ 21.40 cada uno. Se aclara igualmente que al 28 de Julio de 1959, se habrán devengado 25 cuotas a cargo de los ejecutados; 6.o) Que el colector de reciente construcción será totalmente por cuenta del comprador, desconociéndose su importe por no estar aún formuladas las cuentas respectivas de esa zona; 7.o) Que no existen obras sanitarias, vereda, ni arrimos impagos; 8.o) Que el edificio no se encuentra aún terminado por lo cual no existe habilitación final, por lo que la venta se efectúa en el estado actual. Dicho edificio es habitable y se halla desocupado; 9.o) Que los impuestos que gravan las enajenaciones serán abonados según lo dispone la ley, en cuanto a la comisión de remate, gastos de escritura y otros imprevistos, serán abonados por el comprador; y 10) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $156.00 15|pub. 9680 Jl.1.o-v.jl.21.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz de Cristiano Angela con JUAN ARROSA EGOZCUE y YOLANDA BASSO de ARROSA. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 135), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesiones, ubicada en el paraje "Puntas de Arias", 5.a sección judicial de Florida, padrón número 667, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Febrero 27 de 1949, inscripto con el N.o 126, el 27 de Julio del mismo año, en la Oficina de Catastro de Florida, tiene una superficie de 231 hectáreas 437 metros 64 decímetros, que limitan: 996 metros 10 centímetros por el Noroeste con Tomás Arizandi; 2858 metros 10 centímetros por el Noreste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 691 metros 70 centímetros por el Sureste, con Prudencio Pérez y 2694 metros por el Suroeste, con el nombrado Prudencio Pérez y con Tomás Arizandi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los impuestos municipales que gravan el acto del remate y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $109.20 21|pub. 9871 Jl.3-v.ag.5.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Universal Ltda. contra VENANCIO LATIERRO ROSELLÓ. Juicio ejecutivo" (Libro 46, F.o 267), se procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su avaluación de $ 4.000.00 al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, una camioneta marca "Fordson" empadronada con el N.o 111571, matrícula 75357, el día 30 de Julio del corriente a la hora 15 en el local de la calle Miguelete N.o 1832.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que para las publicaciones ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 10153 Jl.10-v.jl.23.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castelli de Cosio Elida contra CELIA MENDIONDO DE SINTAS. Ejecución de hipoteca, L.o 46, F.o 169", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronados en mayor área con el N.o 87.692, después padrones N.os 5598 y 5528, hoy únicamente este último, señalados con los N.os 3 y 4, en el plano del agrimensor Mario Trócoli, de Noviembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 16.401, el 14 de Noviembre de 1946, que fué aprobado por resolución municipal N.o 8.805, el 8 de Octubre del mismo año; y se componen y deslindan así: el solar N.o 3, de acuerdo al referido plano, se compone de una superficie de 340 metros, 71 decímetros, teniendo 10 metros, 84 centímetros

de frente al Oeste Noroeste a la calle General Urquiza, distante su línea más próxima y hacia el Norte, 117 metros, 75 centímetros, de la esquina con la calle Jaime Cibils; 31 metros, 48 centímetros al Nor-noreste, con inmueble padrón 133.475; 10 metros, 98 centímetros al Este-Sureste, con el solar N.o 5, del mismo plano, de propiedad de don Angel José Faustino Santiago Lasagna y al Sur-Suroeste, en 31 metros, 64 centímetros, con el solar N.o 4, que se deslinda a continuación. Y el solar N.o 4, que según el citado plano, se compone de una superficie de 342 metros, 38 decímetros, teniendo 10 metros, 84 centímetros de frente al Oeste-Noroeste, a la calle General Urquiza; 31 metros, 64 centímetros al Nor-Noreste, con el solar 3, ya descripto; 10 metros, 98 centímetros al Este-Sureste, con el solar 5, de don Angel José Faustino Santiago Lasagna; y 31 metros, 80 centímetros al Sur-Suroeste, con el inmueble padrón N.o 87.675. La superficie en conjunto de ambos solares es de 683 metros, 09 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargos del comprador, además de lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, así como la comisión legal del señor rematador, siempre que la compradora no fuera la propia acreedora ejecutante, y 3) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: San José 1180.

20) $114.00 15|pub. 9992 Jl.8-v.jl.28.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Koh Kon Bao Zee con IMBERT CORBO MELO. Ejecución de prenda" (L.o 45, F.o 664), se hace saber que el día 3 de Agosto del corriente a la hora 15 en el local de la calle Miguelete N.o 1832, se procederá a la venta sin base al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, de un camión marca "Chevrolet" matrícula N.o 223.872, empadronado en Montevideo con el N.o 103.454.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que para las publicaciones ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10 pub. 10154 Jl.10-v.jl.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sassano de Klinger Antonia con MARIA NORMA BONSIGNORE y JOSE ALBERTI LA GRECA. Ejecución de hipoteca" (L.o 45, F.o 223), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad vieja, manzana 28, 4.a sección judicial de Montevideo, padrón 5.569, señalado con la letra A en plano de los agrimensores Casimiro A. Pfaffly y Horacio Uslenghi, de 13 de Abril de 1915, compuesto de una superficie de 226 ms. 2022, teniendo 8 ms 43 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Juan Carlos Gómez entre Camacuá y Reconquista; 32 ms. 32 cms. al Nordoeste con el padrón 5.570 y con parte del 5.573; 6 ms. al fondo, al Nor-Este con padrón 5.577; y al Sudeste, línea quebrada en tres tramos, los que desde el fondo miden: 18 ms. 26 cms.; 2 ms. 62 cms. de Nordoeste a Sudeste y 13 ms. 90 cms., confinando con la fracción B del mismo plano, padrón 5.568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos municipales, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Gaboto 1521. Teléfono: 400419.

20) $73.00 15|pub. 10399 Jl.16-v.ag.5.

RICARDO BEROIS GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MARIA LABEQUE JAUREGUIBERRY, EULALIA IBIÑET de LABEQUE, JUAN JOSE LABEQUE IBIÑET, MARIA MERCEDES LABEQUE IBIÑET de LOPEZ, JACINTO LOPEZ PEDREIRA, MARIA EULALIA IBIÑET de CARDOZO, ALFONSO o ALFONSO REIMUNDO o ILDEFONSO LOPEZ, RUFINO o SIMEON TELESFORO RUFINO LOPEZ PEDREIRA y MIGUEL BELTRAN LABEQUE IBIÑET. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Julio del corriente, a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras y demás poblaciones que contiene, que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 25 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 158, que según títulos consta de una superficie de 922 metros 35 dms. cuadrados, lindando: Norte: Calle Brasil; Sur: solar N.o 4; Este: parte de los solares 6 y 8; y Oeste: Avenida Carlos Ma. Ramírez.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la Feria Judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Julio 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 10018 Jl.8-v.jl.28.

ALFONSO DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ERNESTINA BRANDAO de MAC ILRIACH como curadora de su hermana OFELIA BRANDAO FELIPPONE. Subasta pública" (L.o 22, F.o 520, N.o 279), se hace saber al público que el día 8 de Agosto p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alfonso Damasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base que se expresará de: Una tercera (1|3) parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene situada en la 1.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.269 metros 57, según plano del agrimensor Juan Basso levantado en 1913, y que linda: 64 metros 10 cms. de frente al Norte, sobre Avenida República Argentina; igual extensión al Sur, sobre calle Sarandí; 43 metros 51 cms. al Oeste con el padrón N.o 5870 de José M. Garivondo; y 55 ms. al Este, con el padrón N.o 5862 de Luis Debali y otra. Dicho bien se encuentra empadronado con el N.o 5871.—Base de la tercera parte: $ 16.666.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9967 Jl.7-v.jl.27.

LIBER A. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Año 1957. Garbarino Edilberto contra JULIO A. ABRINES. Medidas preparatorias. (L.o 19, N.o 45, F.o 398), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avenida 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Líber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 2.066.66), del siguiente bien: el raiz padrón N.o 646, que es una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 57, de la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 12 de Agosto de 1937, inscripto con el N.o 40 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, esta señalada con el N.o 1, tiene una superficie de 226 metros, 9.518 centímetros, lindando 8 metros 96 centímetros al Suroeste frente a la calle Oribe; 21 metros al Sudeste confinando con la fracción N.o 2; 10 metros, 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción N.o 3; 19 metros, 8 centímetros al Nordoeste con la calle "25 de Agosto"; y 2 metros, 72 centímetros al Oeste, frente a la intersección de las calles nombradas, en su línea ochava.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, y a los efectos legales y a cuenta del precio; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; 4) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 27 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto

20) $96.00 15|pub. 10000 Jl.8-v.jl.28.

JUAN JOSE VISPO (hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Aleja Ilatras de Erro y otros contra CARLOS O. ERRO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 13 horas y en el local de Zanja Honda de Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero Juan José Vispo (hijo), asistido del señor Juez de Paz Seccional, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación, aprobada en autos, de los siguientes bienes: 1 arado mancera deteriorado, tasado en $ 20.00; 1 jaula para aves y una carretilla de madera, tasadas en $ 2.00; 1 carro de 4 ruedas muy deteriorado, tasado en $ 80.00; 1 carro pértigo sin ruedas, tasado en $ 25.00; 1 rastra de hierro 3 cuerpos, tasada en $ 60.00; 1 sulky deteriorado con arreos inservibles, tasado en $ 50.00; 1 desgranadora de maíz, tasada en pesos 120.00; 1 molinillo de maíz, tasado en pesos 35.00; 14 atados de bolsas vacías deshechas y rotas, tasados en $ 20.00; 1 balanza tipo báscula deteriorada, tasada en $ 40.00; 2 tanques de hierro, tasados en $ 45.00; 2 sarandas, tasadas en $ 10.00 c|u.; 1 recorredora, tasada en $ 20.00; 1 piedra de afilar, tasada en $ 20.00; 1 varilla hierro, tasada en $ 5.00; 2 tirantes pinotea, tasados en $ 20.00 c|u.; 1 molino cargador Wincharger 6 volts, tasado en pesos 140.00; 1 cuero yeguarizo y 4 cueros vacunos, tasados en $ 10.00; 4 reses de cría, tasadas en $ 220.00 c|u.; 2 toros, tasados en $ 200.00 c|u.; 5 vacas invernar, tasadas en $ 230.00 c|u.; 2 vaquillonas (entrando una asoleada), tasadas en $ 200.00 c|u.; 7 terneros sobre año, tasados en $ 160.00 c|u.; 2 terneros de 2 años, tasados en $ 220.00 c|u.; 1 novillo grande 4 años, tasado en $ 380.00; 1 novillo de 3 años, tasado en $ 280.00; 19 lanares entrando un carnero, tasados en $ 30.00 c|u.; 8 yeguarizos, tasados en $ 10.00 c|u; y 8 pavos, tasados en $ 5.00 cada uno.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 18 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 9880 Jl.6-v.jl.23.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Rodríguez Jacinto Proto contra DINO V. ROCHA. Juicio ejecutivo" (Libro 23, N.o 742, F.o 184), se hace saber que el día 30 de Julio de 1959 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana número ciento cincuenta y uno de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil trescientos setenta y cinco, antes mil seiscientos veintidós, señalada con el número seis en el plano del agrimensor don Juan Antonio Benia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número cuatrocientos setenta y uno el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, plano de Agosto de dicho año, que según el mismo tiene una superficie de trescientos cinco metros, con ocho mil centímetros, lindando al Norte, veintidós metros con la fracción cinco, igual extensión al Sur con la fracción siete, trece metros noventa centímetros al Este con la fracción ocho e igual extensión al Oeste de frente a la calle Simón del Pino.

Se previene: 1.o) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 6.766.66 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos); 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escrituración, los impuestos nacionales y municipales que correspondan, certificados, comisión del rematador y cualquier otro gasto que origine la venta, así como la obligación de consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. Se hace constar además, que se ha habilitado el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $84.66 15|pub. 9900 Jl.7-v.jl.27.

22–Sociedades de Responsabilidad

TALLERES LUXOR LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 30 de Junio de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 30 de Junio de 1959 con el N.o 279 al F.o 924 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Talleres Luxor Limitada". Los socios son LUIS CASTAGNINO ZANETTI y JORGE RICARDO CANCELA, quienes tienen el carácter de administradores, debiendo actuar conjuntamente. La sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación, enajenación, importación y exportación de máquinas industriales, instrumentos, motores, herramientas, piezas y accesorios de cualquier clase, moldes, matrices y modelos necesarios a su fabricación, pudiendo asumir a tal efecto la representación de firmas nacionales o extranjeras. La sociedad se domicilia en Mercedes 879 Montevideo. El plazo del contrato, es de cinco años, prorrogable por períodos consecutivos de dos años, automáticamente. El capital, que ha sido ya integrado en su totalidad, es de $ 60.000.00, dividido en cuotas de $ 100.00 cada una.

22) $ 24.00 10 pub. 10061 Jl.8-v.jl.21.

"VIDRIERIAS RIVELI LIMITADA"

En escritura autorizada por la escribana Zulema Yelpo Andrade, de Junio 24 de 1959, inscripta el día 29 en el Registro de Comercio de Rivera con el N.o 13 de fojas 53 a 57 el 29 siguiente, se constituyó la sociedad "Vidrierías Riveli Limitada", domiciliada en Rivera. Socios: ANGEL GONZALEZ y DIOXOPOULO MICHEL. Objeto: Manufactura de vidrios, adquisición de porta-retratos y venta de ello: Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año más indefinidamente. Capital: $ 10.200 dividido en 102 acciones de $ 100.00 cada una integrado totalmente. Administración: Ambos socios conjuntamente. Balances al 30 de Junio de cada año.

22) $16.00 10|pub. 10367 Jl.16-v.jl.29.

I. M. U. LIMITADA

Se hace constar que por escritura autorizada en Montevideo por el escribano Dardo Machado Sanz el 16 de Junio de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 262 al F.o 872 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 bajo las bases siguientes: 1)) Objeto: Fabricación, reconstrucción y compra venta en general de: A) Muebles metálicos, hornos y, espiedos eléctricos, a gas o fuel-oil o de cualquier otra clase, cortadoras de fiambres, balanzas, máquinas y muebles en general, para el comercio, la industria y el hogar, así como también máquinas eléctricas de cualquier clase y artículos de electricidad en general; B) Importación y exportación de cualquier clase de mercaderías en general; C). Negocios inmobiliarios en general; 2) Domicilio: Calle Sierra N.o 1664, Montevideo; 3) Socios: Víctor y Jorge Bianchi Pérez; 4) Plazo: 3 años, prorrogables por períodos sucesivos de un año; 5) Denominación: I.M.U. Limitada; 6) Razón social: "Bianchi Hermanos" Limitada; 7) Uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; 8) Capital social: $ 50.000 aportados por partes iguales entre los socios, que se integra así: $ 12.500 cada socio en el acto de la escritura, saldo en 4 cuotas semestrales, siguientes y consecutivas a partir fecha escritura, tres primeras cuotas de $ 3.000 cada una y una última de $ 3.500 cada uno de los socios; 9) Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, 6 de Julio de 1959

27) $32.00 10|pub. 10141 Jl.13-v.jl.24

HAPECO LTDA.

Por documento privado firmado el 30 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 336 al F.o 1357 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hapeco". Socios: RODOLFO O. COLOMBO, LUIS JORGE HARGAIN y JUAN CARLOS PELAEZ. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrados y divididos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: Rodolfo O. Colombo: $ 60.519.00; Luis Jorge Hargain: $ 8.716.00; Juan Carlos Peláez: $ 30.765.00. Ejercicio económico 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Objeto social: Actividad metalúrgica de cualquier especie, fabricación, importación y exportación. Administración: Rodolfo O. Colombo con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios. Plazo: 5 años con una prórroga de otros cinco de año en año

22) $20.00 10|pub. 10291 Jl.14-v.jl.27.

"BRITANIA LIMITADA"

Por documento privado de fecha 18 de Junio de 1959, protocolizado ese día por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripto con el N.o 276 al F.o 911 del Tomo 2 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Britania Limitada", siendo sus componentes las Sociedades "The South American Saint Line Limited" y "Andrew Weir y Company Limited". Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca y explotación en general de toda clase de bienes. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, aportado un tercio por la sociedad nombrada en primer término y dos tercios por la restante. Administración: señor Carlos Pedro Montheil Lacroix. Sede social: Cerrito 302. — Montevideo, Julio 7 de 1959.

22) $20.00 10|pub. 9993 Jl.10-v.jl.23.

LEMAG S. R. L.

Objeto: A) Fabricar elementos y equipos electrónicos; B) Realizar instalaciones electrónicas de: alarmas contra robo e incendio, de electro-señalización e intercomunicadores, de relojes (patrones, controles y eléctricos), de telefonía y radiotelefonía, etc.

Socios: RECLUS BOLTAIRE GAMELL y EPIFANIO MENDEZ FLEYTAS. Administración, participación de los dos socios. Plazo: 1 año, prorrogable. Domicilio: Capital, pudiendo crear sucursales en el interior del país y el exterior. Capital social: $ 10.000.00. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 12, F.o 432, Libro 2 el 28 de Enero de 1959.

22) $16.00 10|pub. 10311 Jl.15-v.jl.28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.530. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — Con etsa fecha: Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca "DAURINAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10395 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 86.519. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANTOMATIC" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10396 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 86.480. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mars Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "MARSETTES", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10227 Jl.13-v.jl.24.

ACTA No 86.491. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "STRIATAN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10223 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 86.474. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — Con esta fecha, Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-ARC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10081 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.475. — Montevideo, Julio 6 de 1959 — Con esta fecha Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BEL AMI", para artículos de las clases 4 y 5| — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10082 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.485. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "BLANKOGRAPH", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10236 Jl.13-Jl.24.

ACTA N.o 86.456. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIABINESE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10057 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 86.476. — Montevideo, Julio 6 de 1959 — Con esta fecha Jorge F Pacheco, de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CABAÑA LOS PINOS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10136 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.529. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por E.M.I. Factories Limited, de Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitan la marca "EMIDICTA" para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10489 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.490. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Federico Walter Baliño, de Montevido, Uruguay, solicita la marca "CASOFRA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10276 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.505. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Essex (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTODYNE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10303 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.504. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de Maine, Estado de New York, E. U. América, solicita la marca "CYVAC", para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 10275 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.355. — Montevideo. Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BUETTNER" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9639 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.446. — Montevideo, Julio 2 do 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAS 3 AVENIDAS Y CASA SOLER", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9984 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.441. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "TACRYL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9942 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.386. — Monevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha Organización Cosari, de Elba Rosa Silva de Jourdan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 9920 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.366. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Calvo y Pampín, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HAL-TEX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9919 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.512. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MENFIS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10318 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.515. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RIVERDIC" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10320 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.516. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SUPER MENFIS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10321 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.513. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (E.U.A.), solicitan la marca "BUCRON" para distinguir los artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10319 Jl.15-v.jl.28.

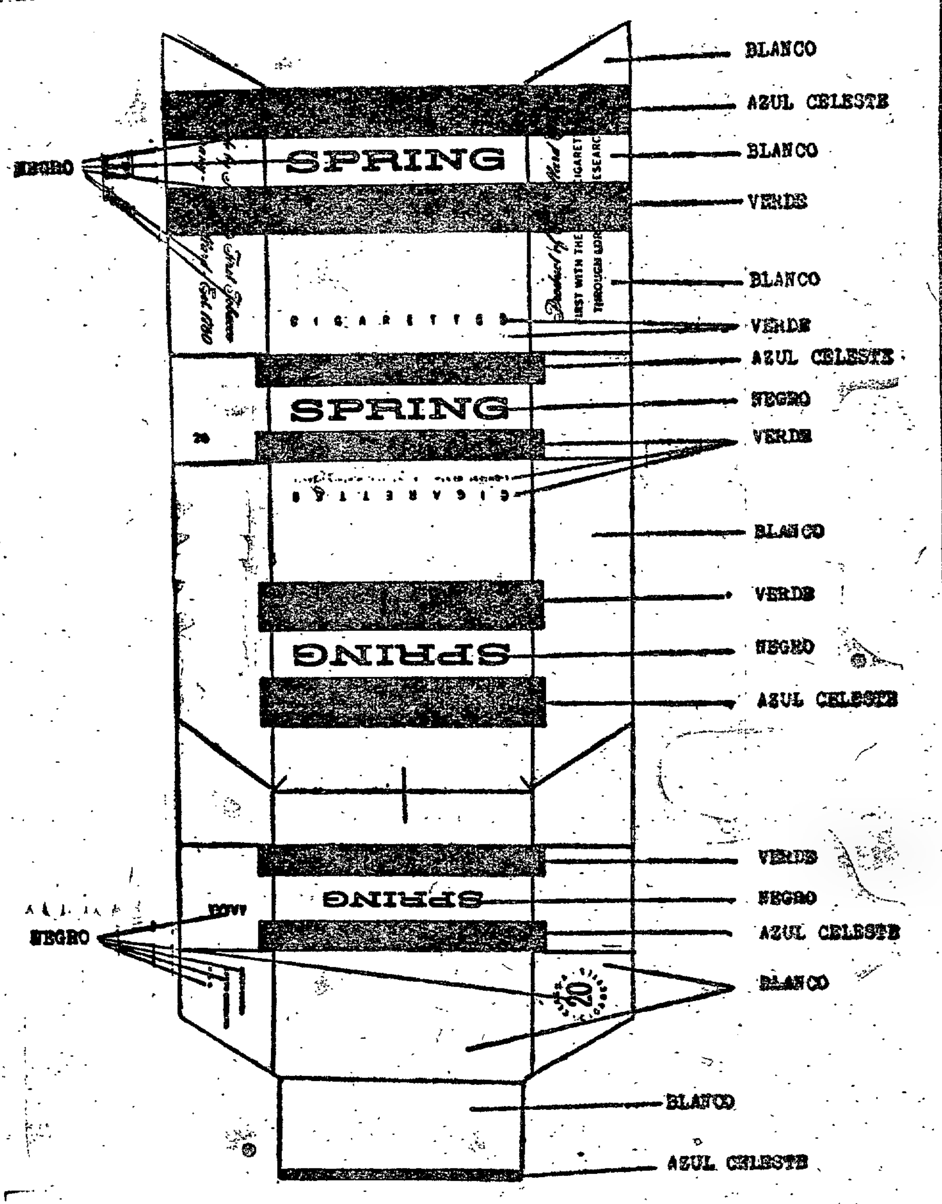
ACTA N.o 86.506. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Boake, Roberts and Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DRYDEX" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10360 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.437. — Montevideo, Julio 1.o de 1959 — Con esta fecha Vilmos Csillag Braun (Montevideo), solicita la marca "PATEVI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10.076 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.442. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por P. Lorillard Company (E.U.A.), solicita la mar ca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $144 00 10|pub. 9943 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.418. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "BALSAMOVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9937 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.419. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUNGOLD", para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9939 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.420. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BRIGITTE", para artículos de las clases 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9938 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.453. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, Isaac Krupinsky, de Montevideo, solicita la marca "MICRO BAULING" (Bowling de Mesa), para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9941 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.365. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Calvo y Pampín, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TROSTER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9918 Jl.7-v.jl.10.

ACTA N.o 86.443. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Levi Strauss y Co. (E.U.A.), solicita la marca

LEVI'S

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9944 Jl.7-v.jl.20.

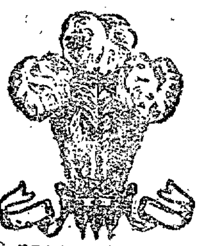
ACTA N.o 86.444. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Fotográficas del Plata S. A., de Montevideo, solicita la marca "TEBARAPID", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9945 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.445. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENDRALAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10|pub. 9983 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.447. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEPTUNE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9985 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.481. — Montevideo Julio 1 de 1959 — Con esta fecha Samuel Malowany, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LAUSANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10143 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.463 — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Casa Dellepiane y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10079 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.492. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32:00 10|pub. 10229 Jl.13.-v.jl.24.

ACTA N.o 86.482. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Dodera (Montevideo) solicita registrar la marca



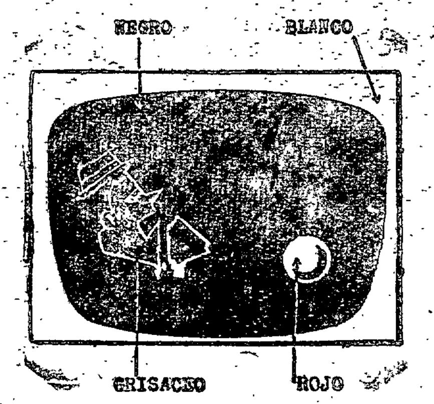
para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10295 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.486. — Montevideo, Julio de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Petro-Chemicals corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PETROTHENE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10245 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 86.503. — Montevideo, Julio 1 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "HAFLUTAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10271 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.167. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Suiza solicita la marca "ATURBAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10206 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.477. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Valspar Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10185 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.478. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton, Dickinson and Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ACE" para distinguir artículos de la clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10186 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.468. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Suiza solicita la marca "CIBA-1906", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10207 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.462. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca

NEGRO — BLANCO

GRISACEO — ROJO

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9995 Jl.3-v.jl.21.

ACTA N.o 86.464. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerberus A. G. de Männedorf, Cantón de Zurich, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10080 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.455. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de May & Baker Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "EMBUTOX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10056 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 86.483. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Metaloza S. A., de Montevideo, socilita registrar la marca "METALITA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10162 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.484. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Metaloza S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CHURRASQUITA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10161 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.454. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAPO-VAC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10055 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 86.524. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10506 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.523. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIMERUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.525. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.496. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "NEXA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10494 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.528. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "KASHA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10490 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.532. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Cora Barbat de Garavalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTYLAINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10491 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.507. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Industrias Metalart Sociedad Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BALDONI", para artículos de la clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10274 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.522. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

MULTISERPIN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10496 Jl.17-v.jl.30.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.677. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparato eléctrico que comprende un conmutador de tención giratoria y trabable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9931 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.675. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a una conexión a enchufe que comprende un macho y una hembra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9929 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.674. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a cabezales cortantes para ser usados en aparatos de afeitar en seco que comprenden una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante giratorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9928 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.676. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante dispuesto detrás de esta placa de peine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9930 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.678. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende un cabezal afeitador separable que tiene por lo menos una placa de peine con aberturas y está provisto con uno o más pernos con un corte para fijar el cabezal al aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 16.00 10|pub. 9932 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.679. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende un cabezal cortador que consiste de una placa de peine con aberturas y un miembro de corte movible mente dispuesto detrás de esta placa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9933 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.680. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a cabezales afeitadores para ser usado en aparatos de afeitar en seco comprendiendo un miembro de montaje en que está asegurada la placa o placas de peine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9934 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.681. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación Jorge Enrique Luis Ernesto Gascoin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Homogeinizador de gases carburados para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9935 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.691. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9994 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 12.690. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, el señor Hugo Grosselli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de rotación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 12.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

ACTA N.o 12.689. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, Waldemar César Castelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un tapón obturador de la embocadura de envases

en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9940 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 12.692. — Montevideo, Julio 3 de 1159. — Con esta fecha el señor Fco. Natividad Morales de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato terapéutico para la cura del asma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$12.00 10|pub. 9986 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No 12.682. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con este fecha el señor Graciano Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suplementos correctores para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10118 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 12.693. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pacific Pulp Molding Company de (E.U.A) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja de envase o empaque de pulpa moldeada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10078 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 12.701. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una vacuna viva trivalente contra la poliomielitis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10451 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.695. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Raul Tonar, Alberto Bolatto y Oton C. Hausmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hormigón fibro celular y proceso de obtención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10 pub. 10184 Jl.10v.jl.23.

ACTA N.o 12.694. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Luis Eduardo Doldán (hijo), Alberto Pablo Doldán y Francisco A. Figueira Rodo, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de 15 años para "Un nuevo material para uso en construcciones", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10160 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 12.702. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg en representación de Luis Alberto Barros y Noe Toker Horsler, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes térmicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.698. — Montevideo Julio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de complejos de hidróxido férrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10273 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 12.609. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Andre Francois Conchon y Engelbert Robert Maspero (Estados Unidos de Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para imprimir tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley
24) $12.00 10|pub. 9927 Jl.7-v.jl.20
N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10682 Jl.16-v.jl.26.

ACTA N.o 12.688. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha el señor Félix Keschner, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zancos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, prestne publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10192 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 12.700. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: Alejandro Gutiérrez y Enrique Bellonch Folch, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10488 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.696. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha el señor Samuel León Aizensztain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablas para multiplicar, sumar y restar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10513 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.697. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vicente Isidro Lorenzo y Marcos Groisman, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos calefactores de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, secretario.
24) $12.00 10|pub. 10272 Jl.14-v.jl.27.

25—Ventas de Comercio

Según Ley 26|9|1904 hago saber que con fecha 31|5|59 transfiero la sección "Limpieza Sanitaria" a la sociedad "Empresa La Liga Sanitaria S. C." que hasta la fecha giraba en Rivera 2464 altos y Chaná 2033, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, esc. 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20 pub. 10196 Jl.10-v.ag.6.

Con retroactividad al 28 de Febrero de 1957 prometí vender al señor Vicente Orlando, mi cuota parte igual a la mitad indivisa que posee en la Fábrica de Artefactos Eléctricos sita en la calle Tobas 3586|88 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho domicilio. — CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE.
25) $16.00 20|pub. 10516 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a César Lassus Blanco el establecimiento industrial que gira en los ramos de imprenta y encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado" sito en la calle Yí 1276 de esta ciudad, bajo la firma "Martínez y Artigas". Acreedores presentarse en Rincón 512, 4o piso, esc. 8, de 15 a 18. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — OROSMAN ARTIGAS. — ELBIO MARTINEZ. — César Lassus Blanco.
25) $24.00 20|pub. 10515 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 837, piso 1o, prometí en venta a los señores Jorge Sansó Barceló y Miguel Cerdá, mi comercio sito en Avenida General Flores número 5001, que gira en el ramo de bar, licencia alcohólicas y horno de pizza. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — MODESTO BUSTO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10504 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 837, piso 1o, prometí en venta al señor Manuel Otero Rodríguez, mi comercio sito en Manuel Herrera y Obes 4002, que gira en el ramo de almacén, comestibles y lechería. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — MANUEL LEMA VIGUERET y CONSUELO FERNANDEZ DE LEMA.
25) $16.00 20|pub. 10503 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1.o, prometimos en venta a los señores Humberto Mileo y José Lorenzo, nuestro comercio sito en la calle Maldonado 1949, que gira en el ramo de bar, almacén y licencia alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — JORGE SANSO BARCELO. — CATALINA BARCELO ORPI DE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $16.00 20|pub. 10502 Jl.17-v.ag.13.

Aviso al comercio y al público que he resuelto clausurar el negocio que gira en esta ciudad, con el nombre Emporio del Café, en 18 de Julio No 884. Acreedores presentarse en el mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17. — Maldonado, Julio 10 de 1959. — RITA COSTA DE DARDENNE.
25) $16.00 20|pub. 10459 Jl.17-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Felipe Lurner la llave y las instalaciones del negocio denominado "Peletería Centenario" establecido en esta plaza, en la finca N.o 1331 de la calle Bacacay. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ENRIQUE LASKIN.
25) $16.00 20|pub. 9818 Jl.3-v.jl.30.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Lameiro Mellán la casa de comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en al calle Juan Carlos Gómez 1515 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional. Zabala 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. — LUIS A. ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 9507 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Mario Falcón el Almacén y bar de la calle Dr. Pena N.o 4383 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MICHAN YIZMEYIAN. — SIRVART HALAYIAN DE YIZMEYIAN.
25) $16.00 20|pub. 9242 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Martín Vizcay Espinal y Felipe Espinal Errea el Café y bar, horno de pizza y fainá, de la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apar. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub. 9243 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto el arrendamiento de la casa de comercio del ramo Café, bar y horno de pizza y fainá emplazada en la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9 1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6 apt. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — PRIMITIVO LEMA. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 9244 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores García y Durán, el comercio en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Helados establecido en la calle Ejido N.o 1372 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — DEMETRIO ESCANLAR ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9924 Jl.7-v.ag.3.

Se comunica al público en general que la compraventa proyectada de la Fábrica de pastas de la calle Cuñapirú 1781 por el señor Antonio Acheaga ha quedado sin efecto. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. — Escribano Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 10.106 Jl.9-v.ag.5.

Según Ley 26 9|104 hago saber que con fecha 30|6|59 transfiero mi comercio que en el ramo de Materiales de construcción y artículos sanitarios viene girando en Rivera 2466, a "La Liga Sanitaria S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909 esc. 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20|pub. 10197 Jl.10-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Gama y Jaime Rey Rey el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo 10 de Julio de 1959. — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20 pub. 10293 Jl.14-v.ag.10.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Alfredo Abdo el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco N.o 2704 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — WALTER ALVEZ.
25) $16.00 20|pub. 10239 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Elisechi el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Martín C. Martínez 1675 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección compra venta de negocios del Banco Internacional en Zabala 1463. — MARIA FLOR DISANDES DE SERGIO. — NICOLAS SERGIO.
25) $16.00 20|pub. 9300 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Yáñez y Arturo Alvarez Fernández el bar sito en la calle Emilio Romero N.o 906 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — DIEGO LAMAS FERREIRA y NARCISA TORRES de LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 10309 Jl.14-v.ag.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Café y bar ubicado en la calle Buenos Aires 250, a los señores Laureano Pérez y José Davila, con fecha 3 de Julio de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINO ALTIER. — FLORENCIA CASTOMAN. —MACEDONIO ALTIER.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Claro Pazos, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — HECTOR y JOSE ENRIQUE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10007 Jl.8-v.ag.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Lady Lola Fernández Araújo, el negocio que en el ramo de Venta de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas tenemos instalado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 2938 bis de esta ciudad, retrotrayendo todas las obligaciones de la compradora al día 9 de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Mercedes 1300, días hábiles de 9 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — MARIANA SOJOLUZKY de FERNANDEZ. — JOSE PEDRO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10256 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco y Agustín López García el bar sito en la calle Cuareim N.o 1301, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — GERARDO TORRADO PAILOS y ROSA SANTOS de TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 10307 Jl.14-v.ag.10.

De acuerdo a Ley 26|9|1904 se comunica que la transferencia de los comercios que el señor MARTIN DOMESTICO tiene en Gral. Flores N.o 2439 y 2358 en el ramo de zapatería, se realizará con fecha 1.o de Julio de 1959 a favor de "Martín Doméstico S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia N.o 909, esc. 2.
25) $16.00 20|pub. 10238 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eliseo y Antonio Collazo Facal el bar sito en General Flores N.o 3066, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ y CONSUELO REIRIZ de REBOIRAS. — FRANCISCO GARCIA CASAIS. — DOLORES MENDEZ de GARCIA. — SERAFIN REIRIZ MENDEZ y JOSEFA MARTINEZ de REIRIZ.
25) $32.00 20|pub. 10308 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10265 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a los señores Ramón Rodríguez Varela y José Sierra Regueiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 204 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS.
25) $24.00 20|pub. 10269 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Julio de 1959. — LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR. — LAZARO MORAN MANTECON.
25) $24.00 20|pub. 10266 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Camilo Rivera y Manuel Walter Otero, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y ferment. ubicado en la Avda. Brasil N.o 2500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — PILAR GOMEZ de MARTINEZ. — CONCEPCION RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10267 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 Setiembre 1904. — JUSTO CASSOTTI ALONSO ha prometido vender a Secundino Dancoso, carnicería de su propiedad, establecida en Chamizo, 3.a sección judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 15 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José y Ciriaco Amoroso Fabiano el comercio que gira en el ramo de bar, beb. alcohólicas y confitería ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MONTES DE OCA SANTIAGO.
25) $24.00 20|pub. 10266 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor Carlos Ovidio Fuentes Rossi el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE DE LA IGLESIA CARRO.
25) $24.00 20|pub. 10268 Jl.13-v.ag.7.

WALTER CATTINI, vende a Wilder Filde, almacén de comestibles y bebidas fermentadas envasadas, ubicado en Progreso. Ley 26 de Setiembre 1904. Reclamos: Escribanía Monasterol. — Progreso, Julio de 1959.
25) $8.00 20|pub. 10135 Jl.9-v.ag.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que, por intermedio del Agente de Negocios señor César A. Gómez Figueredo, y la Escribanía de la señora Serafina Salvaraglio, he prometido en venta mi negocio en el ramo de "Productos de Granja y Afines" sito en la Av. Italia N.o 3896 bis, al señor Ruben Enrique González Rosa. Los acreedores deberán presentarse, todos los días hábiles (y horas) dentro del plazo legal, en el comercio objeto de esta negociación. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — OSCAR DIFIURI. — RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA. — SARA R. de VARELA.
25) $32.00 20|pub. 10208 Jl.10-v.ag.6

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Caraciolo Barrios García, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fiambrería, sito en la calle Veracierto N.o 1497|99 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — OSCAR ALBERTO NOGUEIRA OLIVARI. — MARIA ELENA CUCHOLAMBA de NOGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9754 Jl.2-v.jl.29.

Prometí vender al señor Juan José Goyogana mi comercio ramo almacén y comestibles ubicado en Rivadavia 1805. Tenencia del prom. comprador desde el 27 Diciembre 1957. Acreedores en Sarandí 356, esc. 7. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — HECTOR BAILADOR DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.15-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ibrahin Blanchet ha prometido vender a José Feijo y César Fagúndez, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Brasil 949, Rivera. A cualquier efecto, presentarse en calle Rodó 1126. — Rivera, Junio 13 de 1959. — IBRAHIN BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 10346 Jl.15-v.ag.11.

Prometí vender al señor Salomón Lewin el comercio de Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas sito en Patria 634. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 32. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — PAULA ROSENBAUM de LIEBLEIN.
25) $16.00 20|pub. 10342 Jl.15-v.ag.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Dora Rey Zucaret y Manuel, Julio y Eliseo García Zardi, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferment. Embotelladas sito en Cno. Carrasco N.o 4093 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — JUAN MARIÑO SIEIRA. — MARIA E. SANTERO de MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 10353 Jl.15-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Oscar Aníbal Battaglia Vargas mi taller de herrería de obra ubicado en la calle Las Magnolias N.o 4555, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficina Bicar, Sarandí 333, escs. 2 y 3. — Montevideo, Julio 1.o de 1959.
25) $16.00 20|pub. 9695 Jl.2-v.jl.29.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador del Pino 4202 en el ramo Almacén y lechería, al señor José Lino Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DANIEL DER BORGHOSIAN. — José Lino Pérez.
25) $24.00 20|pub. 9253 Jn.23-v.jl.20.

Hemos prometido vender a don Berthold Krymolowski el comercio en el ramo "Fiambrería Lechería y Fermentadas", sito en la calle Río Branco 1188. Llamados acreedores a presentarse dentro del plazo legal en el negocio mismo Río Branco 1188 en días hábiles a las horas 10 a 12 y 16 a 18. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — ROBERTO HEIMANN, EDITH MAIER DE HEIMANN. — Berthold Krymolowsky.
25) $24.00 20|pub. 10.075 Jl.9-v.ag.5.

Comunico al comercio y al público, que prometí vender al señor Walter Nelson Bentancor Amaro, mi comercio en el ramo de "Carnicería" establecido en Carretera Dr. Julio César Grauert 948, ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Avda. General Artigas 1063, esta Ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 1.o de 1959. — LEOPOLDO RAMON MARTINEZ VILA.
25) $24.00 20|pub. 10134 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Pasquín, el negocio de "Cervecería Minutas y Fermentadas", establecido en la calle Río Negro 1511, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — OSCAR ESTEVES PEREZ. — NILDA BORGES.
25) $16.00 20|pub. 10.114 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Washington López Amestoy y Pedro Mato, el comercio de "Restaurant, bebidas alcohólicas, embotelladas y horno de pizza y fainá", establecido en la calle Hocquart 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Julio de 1959. — RAUL INFANTE ROMAN.
25) $24.00 20|pub. 10.115 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Manuel y Pedro Vázquez Mourelle el Bar y Restaurant de la calle Ricaurte N.o 849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Sucesión JOSE NEGREIRA.
25) $16.00 20|pub. 9960 Jl.7-v.ag.3.

Se hace saber que se ha prometido en venta a la Sociedad Minasian Sociedad de Resp. Ltda. el establecimiento industrial que en el ramo de Fca. de Calzado gira en esta plaza bajo la razón social de Minasian Hnos. ubicada en la calle Martín García N.o 1731. Acreedores presentarse en el mismo en el plazo legal.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Domínguez Novo y Cía. el comercio en los ramos de Almacén, Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Agraciada N.o 3649 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1959. — OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL. — ESMERALDA GRELA. — OMAR FERNANDO VILLAMIEL. — MARIA RODRIGUEZ. — EDUARDO VILLAMIEL.
25) $24.00 20|pub. 9925 Jl.7-v.ag.3.

Hacemos saber que los señores Carlos Alberto Silva Osores y Haydée María González Alfonso de Silva prometieron vender la parte que les corresponde en la sociedad "Carlos Silva y Cía. Limitada" ubicada en la calle Chayos N.o 8214 bis de esta ciudad a los señores José Aníbal Mayada Marenco y Alba Mier de Mayada, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — CARLOS A. SILVA.—HAYDEE MARIA GONZALEZ de SILVA. — José Aníbal Mayada y Alba M. de Mayada.
25) $24.00 20|pub. [illegible] Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Carmen Zucco de Yeraci el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Nancy N.o 4368 bis de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3307. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — JULIO FERRARI YOY. — MIGUEL ANGEL SANTOS. — MARGARITA BINDAR o BINDER de SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 10094 Jl.8-v.ag.4.

Ley del 26 de Setiembre de 1904.—MARTIN Y. NEGRO ha prometido vender a Martín Regino Negro Alvarez, su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en Raigón, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 21 de Junio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON SABINO ARMAS, ha prometido vender a Lucas Adelqui Arrocha el comercio de Carnicería y abasto, sito en la sexta sección judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 2 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10037 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Añon Pose, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Ing. García de Zúñiga N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL VILA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10604 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Carlos León Zucotti Mattos y María Inés Comunale Bosio, el negocio de "Venta de Pan y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Bacacay número 1316, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MANUEL FERNANDEZ CALVO.
25) $24.00 20|pub. 10605 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Alvaro Misa Velloso y Raúl Rouco González, el "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre N.o 502 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — JUAN ROSA VIVORI. — JOSEFINA PEDERZOLLI.
25) $24.00 20|pub. 10006 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, se comunica que con motivo del fallecimiento del señor Luis Albalu Martínez, deben presentar sus créditos, certificados, en nuestras oficinas, a efectos de establecer el pasivo para proceder a la apertura de la sucesión correspondiente, referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles sito en la calle Constituyente N.o 1962, propiedad del señor Manuel Frieiro Somoza. Fecha fallecimiento 29 4.1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL FRIEIRO. — SUSANA FRIEIRO. — NELSON FIEIRO.
25) $26.40 20|pub. 9749 Jl.8-v.ag.4.

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores José Ramón Méndez Fernández y Carlos Julio Motta Onandi por el comercio establecido en Francisco J. Muñoz 3252, en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, habiendo tomado posesión nuevamente del mismo en el día de la fecha el señor José R. Méndez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10043 Jl.8-v.ag.4.

He cedido todos los derechos que me corresponden como copromitente comprador del comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en Emilio Raña 2452, propiedad del señor José Luis Tecitor, al señor Puzant Madjarian Gazarian, retrotrayéndose todas las obligaciones de éste al día 7 de Febrero de 1959. Acreedores de Madjarian y Tomikian presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios, Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Febrero de 1959. — ZAVEN TOMIKIAN ALAJIAN.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Tomás Escopini Corrales y Risler Bogado Striggibinetti, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Andes N.o 1386, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Ventas de Negocios, Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SERGIO TABENTI GHINI. — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20 pub. 10042 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfonzo Croccamo y Aniello Yorio el taller de zapatería y compostura de calzado sito en Pocitos, calle Juan B. Blanco 720 bis, quienes tomaron posesión desde hoy Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 5 de Julio de 1959. — LUIS TOTH RACZ. — FELICIA RAMIREZ DE TOTH.
25) $16.00 20|pub. 10194 Jl.10-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Carnicería ubicado en la calle Lucas Moreno N.o 2850 al señor Julio Fortes, con fecha Julio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA JORGE.
25) $16.00 20|pub. 9752 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María América Eulalia Alonso de López, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2709, de esta capital, habiendo tomado esta posición del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MANUELA GARCIA DE VERDE. — JOSE VERDE LENS.
25) $24.00 20|pub. 9455 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Santiago Nieto, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Mateo Cortés 4643, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Junio 1959. — RAMON DEL RIO CALORE. — ESTELA MARTA FREIGAL. — ADAN RIOS REY — MARI CELIA BOTTA VITTEGLIO.
25) $24.00 20|pub. 9289 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández Calvo y Saturnino Casal Calvo, el comercio de "Elaboración y Venta de Helados" establecido en la calle Justicia N.o 2156 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — MARIO TOSCANI TOSCANI. — NORMA VARETTONI.
25) $24.00 20|pub. 9584 Jn.29-v.jl.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Rodríguez y Peschera" prometieron vender al señor Ruben A. Galina el negocio en el ramo de Garaje, ubicado en la calle Montevideo N.o 920 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 15 de Junio de 1959. — JUAN R. RODRIGUEZ. — JUAN C. PESCHERA. — Ruben A. Galina.
25) $24.00 20 pub. 9966 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José Martínez Seves, Germen Martínez Martínez y Abelardo Palleiro, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — JERONIMO LISTON. — PURA C. MOSQUERA. — ELADIO VAZQUEZ.—CARMEN GONZALEZ. — FELICIANO VAZQUEZ. — MARIA J. GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9959 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Verde Lens, el comercio en los ramos de Bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Paysandú N.o 1051, de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Junio de 1959. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9454 Jn.25-v.jl.22.

Hacemos saber que el señor Julio César Auza Silva, prometió vender a los socios Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia, la parte que le corresponde en la sociedad "Luis Pastorino y Cía." que bajo la denominación de "Calutex" gira en la calle Rafael 3443 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Acreedores en el mismo comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — JULIO CESAR AUZA SILVA. — Luis Pastorino. — Atilio Lanzavecchia.
25) $24.00 20|pub. 9433 Jn.25-v.jl.22.

Prometí vender mi carnicería de Luis de la Torre 852 a Manuel Lorenzo, acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, Julio 14|959. — RAMON SUAREZ.
25) $8.00 20 pub 10398 Jl.16-v.ag.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 17 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Velia Renée Del Horno Ifrán la mitad indivisa del comercio de almacén de comestibles, lechería y frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya N.o 3665 de esta ciudad. Acreedores a la calle Nueva Troya N.o 3665, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — LEOPOLDA EVA DEL HORNO DE RODRIGUEZ. — AVELINO RODRIGEZ.
25) $24.00 20|pub. 10404 Jl.16-v.ag.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, 4.o piso, hemos vendido el café y bar a los señores Manuel y José Piñeiro situado en la calle Magallanes 1850. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FRANCISCO SAMUELLE. — MARIA OLIVA LAMELA y LAUREANO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10400 Jl.16-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AMARANTA FERREIRA o FERREYRA de VALLANO prometió vender a Angiolino Tonini Ansalori la carpintería ubicada en la calle Propios N.o 2681. Acreedores en la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10221 Jl.13-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Ramón Piña Babío y Luis Víctor Gende, de fecha Junio 30 de 1959, relativo al comercio sito en la calle Cuchilla Grande N.o 3433 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — RAMON PIÑA BABIO. — LUIS VICTOR GENDE.
25) $7.20 6|pub. 10359 Jl.15-v.jl.22.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Verde y Pena, el comercio en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Buenos Aires N.o 667, de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA. — RAMON MATO CALVETE.
25) $24.00 20 pub. 9923 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARIA GACIO, ha prometido en venta a la señora María Catalina Leoncini de Padula, el comercio del ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad.
Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9520 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Set. 1904, LEONARDO CAMPOS, prometió vender comercio Garaje Guaná, sito calle Guaná 2527 a los señores Jorge Delgado y Jacinto Aviles. Acreedores mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 9595 Jn.29-v.jl.24.

Hemos prometido vender a Joaquín, Pedro Angel y Juan Francisco Pérez Amorín la panadería "Lezica" sita en Av. Lezica N.o 6352. A efectos Ley 26 Setiembre 1904 presentarse los interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1.o de 1959. — AMBROSIO CHOUCIÑO. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9646 Jn.30-v.jl.27.

Comunicamos haber prometido vender a don Amado Borad las mercaderías del comercio instalado en calle 19 de Abril y Julio Delgado de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes dentro del término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1959. — DANTE DOMINIQUE. — NICOLAS VENTIMIGLIA. — Amado Borad.
25) $16.00 20 pub. 9622 Jn.30-v jl.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora BERTA ARENAS DE BILLINES, ha prometido en venta al señor Santos Barabino, el comercio establecido en la calle Maldonado N.o 2051 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.
25) $24.00 20 pub. 9519 Jn.26-v.jl.23.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, comunico intervine Balanceador Vila, Democracia 2053; he prometido vender a Hermes Hortiguera la provisión de la calle Convención N.o 1182. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — JUAN A. ANGEROSA.
25) $8.00 20|pub. 9681 Jl.1.o-v.jl.28.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Antonio Montero y Francisco Martínez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el Comercio de Ramón Márquez 2855. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — JULIO C. REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $16 00 20|pub. 9508 Jn.26-v.jl.23.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Gabriel Vigna y Alejandro Rodríguez comercio en Almacén de comestibles, ferretería y bebidas alcohólicas sito 5.a Sección Judicial Flores, quienes tomaron posesión desde Mayo 1.o de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525. — Trinidad. — BAUTISTA A. IRIBARREN y MARIA M. LARRAÑAGA DE IRIBARREN.
25) $24.00 20|pub. 9367 Jn.24-v.jl.21.

A los efectos previstos en la Ley 26 de Setiembre de 1904, RUBEN SEIMBERG y su señora BERTA GROSS. Hacen saber que han prometido vender a los hermanos Wolf, Majer, Carlos y Bernardo Weggler, según compromisos firmados el 12 y 15 del corriente por ante el escribano Alfredo Nebel Palomeque, el comercio del ramo "Tienda y mercería" ubicado en la calle Industria 3079 bis. Acreedores presentarse ante dicho escribano, calle Buenos Aires 448 de 10 a 11 y 30 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 9361 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometidos vender al señor Bernardino Lamas Domínguez el bar sito en la calle Hocquart 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ARTURO OSPITALES ROJAS y MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES.
25) $24.00 20|pub. 9357 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, se disolvió la sociedad Pazos y Vidal que gira en esta plaza Avenida Rivera 2199 en el ramo de bar, tomando el señor Antonio Pazos Dios a su cargo el activo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES y CARMEN GARCIA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 9358 Jn.24-jl.21.

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo de Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS de GESTO.
25) $24.00 20|pub. 9381 Jn.25-v.jl.22.

Con intervención Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Carmen Gondar la provisión sita en calle María Stagnero de Munar 2601 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — DEOLANDA RAMIREZ JENISIO.
25) $16.00 20|pub. 9285 Jn 23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José María Varela la Provisión de la calle Carlos M.a Ramírez 424 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — JUAN ESCOBAR APARICIO. — CLARA MARTA DEL RIO.
25) $16.00 20|pub. 9432 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Modesto Soler el establecimiento comercial que gira en los ramos de "Taller Mecánimo e Importación". Ubicado en la calle Canelones 916 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Figueroa 1765 — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — ELSE o ELSA WECHSELMANN DE SPITZ. — LUIS MODESTO SOLER. — MARIA ROSA PIOLA PIANA DE SOLER.
25) $24.00 20|pub. 9332 Jn.26-v.jl.23.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artemio Nieves, Alcides Nieves y Félix Alfonso, el comercio que, en el ramo de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant, gira en la casa s|n de la Avenida Artigas esquina Montevideo, de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — AMERICO MAZZUCHELLI. — MARIA ZINOLA de MAZZUCHELLI.
25) $24.00 20|pub. 9758 Jl.2-v.jl.29

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Castro Grela y Manuel Castro Grela, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 251 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — JOSE MANUEL COALLA. — OLIVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10495 Jl.17-v.ag.13.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad colectiva "Rubertoni Hermanos" ha prometido vender a "Rubertoni Hermanos S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor e importación de comestibles, bebidas y licorería tiene instalada con sedes en Rambla F. D. Roosevelt 344 y Avenida 8 de Octubre 4812. Acreedores presentarse en Rambla F. D. Roosevelt N.o 344. — Montevideo, 14 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.17-v.ag.13.

Aviso al comercio y público que he prometido enajenar a doña Luisa Ceballos el negocio de expendio de bebidas alcohólicas que tengo instalados en Punta del Este, calle 9 esquina 10. Acreedores presentarse a escribanía Fajardo, 25 de Mayo 747, Maldonado — Maldonado, Julio 9 de 1959. — INDALECIO LOBATO.
25) $16.00 10|pub. 10460 Jl.17-v.ag13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Daniel Pose, la provisión sita en Wáshington Beltrán No 1948 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FERNANDO LOPEZ. — ILDA TECHERA.
25) $16.00 20|pub. 10460 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor José Benito Cruz, la provisión sita en Quijote No 2953 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — LEON MAGARIAN. — MARIAM MINASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 10449 Jl.17-v.ag.13.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21— Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag 21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massioti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salomé Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera", Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Sección Contaduría (25 de Agosto N.o 601 y Juan Carlos Gómez), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio de 1959 a Junio de 1960 estuvieren en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes: 1) Impresiones y Encuadernaciones; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Utiles y materiales de oficina; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Material médico y hospitalario; 6) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones; 7) Artefactos y materiales de electricidad; 8) Taller mecánico, chapista y recauchutaje; 9) Conservación de obras sanitarias. Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Dirección General.
27) (C.C.) 10|pub. 32055 Jl.10-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA AVISO

Por resoluciones de la Junta Departamental y Concejo Departamental respectivamente de fecha 18 de Junio 1959, queda modificado el artículo 11 de la Ordenanza "Sobre expendio y venta de leche", en la siguiente forma:

Artículo 11: Las penas a aplicarse por infractores a la presente ordenanza serán de pesos 50.00, la primera vez, el doble en caso de reincidencia y la clausura temporaria del establecimiento por tercera vez, cuyas penas se harán efectivas por el Concejo y las multas serán percibidas por la Sección Tesorería. — Rocha, Julio 1.o de 1959. — Doctor Héctor Luciani Canzani, Presidente del Concejo. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario del Concejo.
27) (C.C.) 10|pub. 32167 Jl.10-v jl.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva —a un cargo de: Profesor Adjunto de Geodesia.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 31853 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Provisión de un cargo docente

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente:

Ayudante Técnico del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, que se proveerá de acuerdo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 29|pub. 31852 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a Concurso de Oposición para la provisión de:

1 (un) cargo de Auxiliar Laboratorista (B-33-16-36 hs. $ 350.00). — Vencimiento: 16 de Noviembre de 1959 a la hora 12.

A provisión interina de:

2 (dos) cargos de Practicante de Farmacia (B-20-11-29 hs. $ 415.00). — Vencimiento: 25 de Julio de 1959 a la hora 12.

Cargos de Auxiliares de Enfermería (B-8-21-48 hs. $ 290.00). — Vencimiento: 25 de Julio de 1959 a la hora 12.

Llámase a Concurso de Méritos entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón C-24, para la provisión de:

1 (un) cargo de Oficial Vigilante (C-24-5-42 hs. $ 390.00). — Vencimiento: 5 de Agosto de 1959 a la hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

2) Enrolamiento.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concurso— todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde se recibirán las inscripciones correspondientes.

27) (C.C.) 3|pub. 32279 Jl.17-v.jl.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
REGISTRO DE PROVEEDORES
Decreto del 19 de Mayo de 1959

Se pone en conocimiento del comercio en general que en la Oficina calle Andes 1478, se halla abierto el Registro de Proveedores en el cual podrán inscribirse los comerciantes que lo deseen, debiendo acreditar en el acto de la inscripción el o los ramos en que gira el comercio.

Se advierte que para ser inscripto en el Registro de referencia, deberá exhibirse la Patente de Giro en curso, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a Ganancia Elevadas, y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la Caja de Asignaciones Familias respectiva.

Se hace saber asimismo que a partir del 16 de Agosto próximo solamente se solicitará precios para las compras que realiza la Oficina a los comerciantes inscriptos en el Registro. — Montevideo, Julio 7 de 1959.

27) (C.C.) 10|pub. 32.166 Jl.9-v.jl.22

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto en el Decreto del 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Estado calle Rincón N.o 747, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran intresadas y en condiciones de efectuar el suministro de artículos o realizar trabajos en los siguientes ramos: 1) Impresiones y encuadernaciones; 2) Utiles de limpieza; 3) Vestuarios; 4) Utiles de escritorio; 5) Artículos mimeográficos; 6) Limpieza de máquinas de escribir y reparaciones; 7) Lamparillas eléctricas y reparaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que para inscribirse en dicho Registro, deberán exhibir la Patente de Giro vigente; certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares.

27) (C.C.) 10|pub. 32253 Jl.15-v.jl.28.

P. L. U. N. A.
CONCURSO DE PRECIOS
Venta de cubiertas usadas

P.L.U.N.A., oye ofertas por cubiertas usadas de avión, automóviles y tractor, que los interesados podrán ver en el Departamento Técnico de la Institución, sito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de 9 a 13 horas.

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en la División Compras, Colonia 1013, hasta el día 20 de Julio próximo a la hora 16, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 32267 Jl.16-v.jl.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo del corriente año, llámase por el término de 30 días a Registro de Proveedores de los siguientes ramos:

Materiales de albañilería y construcción en general
Materiales sanitarios.
Materiales eléctricos.
Materiales de calefacción.
Materiales de ferretería.
Materiales de pintura
Utiles de oficina.
Limpieza de máquinas.
Copias de planos.

No obstante los ramos especificados en el presente aviso, los interesados en ofrecer materiales que encuadren dentro de las especificaciones de la construcción y anexos, podrán a la vez solicitar su inscripción en este registro.

Para inscribirse en este registro será necesario exhibir la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares.

Además pueden en su solicitud hacer todas las aclaraciones que estimen oportunas a los efectos de ser tenidos en cuenta. — El Director Accidental del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

27) (C.C.) 10|pub. 32137 Jl.8-v jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA Y CANTINAS MILITARES
REGISTRO DE PROVEEDORES
Llamado a inscripción para el "Registro de Proveedores para compras menores de $ 1.000.00"

Se pone en conocimiento del comercio en general de los distintos ramos que de acuerdo a lo estatuído en el Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo ppdo. referente a los pedidos de precios y adquisiciones directas por montos menores de $ 1.000.00 (un mil pesos), se halla abierto el "Registro de Proveedores" del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina y Cantinas Militares.

Los interesados en inscribirse en dicho registro lo podrán hacer en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (calle Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles en horas de oficina, debiendo exhibir los siguientes documentos: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva, e indicar el ramo o ramos a que pertenecen.

Se hace saber asimismo, que a partir del 19 de Agosto próximo, únicamente se solicitarán cotizaciones por pedidos de precios o compras directas menores de $ 1.000.00 a los inscriptos en el citado registro.

27) (C.C.) 10|pub. 32132 Jl.7-v.jl.20.

U. T. E.

Se hace saber al Oficial Categoría "I" don CARLOS MARIA VILA TURREN, de la Sección Instalaciones Interiores, que por resolución del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, R. - 59. - 146.831, se le declaró cesante por abandono del cargo

27) $3.60. 3|pub. 10377 Jl.16-v.jl.20.

U. T. E.

Se hace saber al señor JUAN J. MAIDANA MOREIRA, el contenido de la resolución del Directorio R. - 58. - 140.034 de 17 de Julio de 1958.

1.o Aceptar la renuncia de que se trata.

2.o Concederle los siguientes beneficios de retiro: A) El derecho a continuar en el goce de la tarifa especial de empleado para sus consumos de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva (Boletín N.o 1211|37); B) El derecho a usufructuar la tarifa telefónica de empleado en las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva (Boletín N.o 3915|52); C) Una compensación especial por retiro de conformidad con la reglamentación respectiva de $ 2.685.00, o sea 6 meses de sueldo: $ 447.50 (promedio).

3.o Supeditar el pago de la compensación acordada por el inciso C), de acuerdo con el numeral 10 de la R. - 51. - 32.850 de fecha 11 de Octubre de 1951 (Boletín N.o 3814), a la firma de un documento en el cual el interesado exprese que no tiene nada que reclamar a la Administración por ningún concepto, ni que tampoco solicitará su reingreso a los cuadros activos de la U.T.E.

4.o Oficiar al Tribunal de Cuentas de la República en los términos acordados.

27) $14.40 3|pub. 10376 Jl.16-v.jl.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Oficial Taquígrafo, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, quienes deben presentarse con sus antecedentes antes de las doce horas del lunes dieciseis de Noviembre del año en curso. - Montevideo, 10 de Julio de 1959. — La Secretaría.

27) (C.C.) 5|pub. 32260 Jl.16-v.jl.22.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y OTROS. Concurso Voluntario". (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 y 30 horas.

Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes y 3.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $72.60 30|pub. 8871 Jn.15-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55. F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrio, viuda del doctor Vicente M. Carrio y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 162.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCURSO CIVIL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso Civil" (L.o 53, F.o 162), se hace saber que a efecto de realizar la verificación de los créditos relativos a este concurso, se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán presentar los acreedores de don Hugo Pucciarelli, que aún no lo hubieren hecho, los justificativos de sus créditos, para la toma de razón, al Banco Territorial del Uruguay, designado Síndico en estos autos. Y a sus efectos se hace ésta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $20.00 10|pub 9937 Jl.7-v.jl.20.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
AVISO

"La Industrial Francisco Piria S. A." hace saber que ante esta Sociedad se han presentado los sucesores del señor GREGORIO ACOSTA, solicitando la expedición de segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar padrón N.o 2170, 3.a sección judicial de Maldonado, señalado con el N.o 19 de la manzana 530, plano del agrimensor E. Bonasso del 20 4 12 y con 10 metros de frente a la calle J. Zolezzi. Dicho boleto se extravió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria". Los actuales titulares de los derechos emergentes de esta promesa los hubieron por sucesión de Gregorio Acosta y Dolores Schiavone de Acosta, tramitada ante el Juzgado de Sexto Turno. Se emplaza a los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las oficinas de esta Sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos; vencido el término se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Junio 30 de 1959.

27) $28.00 10|pub. 9913 Jl.7-v.jl.20.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de Compra-venta publicada el 20 de Enero de 1959, en la que prometí vender a Servando Paz Souto, el negocio de "Almacén, frutas y verduras" establecido en la calle Pando 2649 de esta ciudad, haciéndome cargo del negocio el 26 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficina — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ.

27) $24.00 20|pub. 9833 Jl.3-v.jl.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se comunica que por escritura autorizada hoy por la escribana Noemí Badía Almada, y cuyos efectos se retrotraen al 15 de Noviembre de 1958, don LUIS HUGO COUDERC cedió todos sus derechos como socio colectivo en la sociedad en comandita "Couderc y Compañía" a doña Aurelia Martínez de Dura, adoptándose la razón social: "Aurelia Martínez de Dura y Cía.",

Acreedores presentarse en Farmacia Independencia. Sierra 1802. — Montevideo, Julio 13 de 1959.
27) $24.00 20 pub. 9980 Jl.7-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. CLAUDIO PEREZ LOPEZ y DAVID CASTRO GARCIA hace saber que han desistido del compromiso de compra venta de la panadería ubicada en la calle Manuel Haedo 3011 y 3015 de esta ciudad y a su vez el señor CLAUDIO PEREZ LOPEZ prometió en venta dicho comercio a los señores Eligio Franklin Sagarcia Bozzano y Avelino Mattos Martínez. Acreedores de dicho comercio al 30 de Abril de 1956 por el señor Claudio Pérez López y los acreedores del 1.o de Mayo de 1956 al 1.o de Junio de 1959 en forma independiente presentarse en la calle Marco Bruto 1310. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Ernesto Hernán Rodríguez, Escribano.
27) $40.00 20|pub. 9228 Jn.23-v.jl.20.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 13 de Marzo de 1959, cedí los derechos adquiridos al señor Antonio Marcelo Tobarías, en la promesa de compra-venta del negocio "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la Av. Gral. San Martín N.o 2985 de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Walter Labandeira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1959 — ANTENOR AMADEO TORRES.
27) $24.00 20|pub. 9632 Jn.30-v.jl.27.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que rescindimos nuestro compromiso de compra-venta suscrito el día 29|11|1959 con referencia a la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley 26|9|1904. Presentarse con sus justificativos en la oficina interviniente. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
27) $24.00 20|pub. 9380. — Jn.25-v.jl.22.

CESION DE CUOTAS
REGAR SOCIEDAD LIMITADA

Comunicamos que por escritura privada del 9|4|59, cuyas firmas certificó el escribano Sarandí Roberto Juambeltz, inscripta el 22|6|59 en el Registro Público y G. de Comercio con el N.o 254 al folio 845 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor Bolívar Brianza y la señorita María Catalina Zucca cedieron la totalidad de sus cuotas en Regar Sociedad Limitada a los siguientes: Raúl Eulacio: $ 4.000.00 y José Eduardo López: $ 5.000.00. Nuevos administradores: Raúl Eulacio y José Eduardo López.— Montevideo, 13 de Julio de 1959.
27) $16.00 10|pub. 10314 Jl.15-v.jl.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Declaramos que con esta fecha dejamos expresa constancia que de acuerdo a la Ley del 4 de Setiembre de 1904 dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 4 de Agosto de 1958 del negocio de la calle Cno. Propios 4318, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Benon Yapoudjian con fecha 1.o de Julio de 1959. Acreedores presentarse en el comercio citado. — MARIA LUISA RODRIGUEZ DE'LUIS. — BENON YAPOUDJIAN — ESMERALDA RODRIGUEZ DE YAPOUDJIAN.
27) $25.00 20|pub. 10198 Jl 15-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

La señora DESIDERIA SBARBARO DE RINALDI y los señores MARIO y BRUNO RINALDI SBARBARO, los que constituyen domicilio para todos los efectos a que diera lugar el presente en la calle Joaquín Requena N.o 1638 de esta ciudad, celebran un concordato privado con sus deudores, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: 1) Los deudores ponen a la disposición de los acreedores los siguientes bienes inmuebles: A) Propiedad de la calle 28 de Febrero N.o 1119 (Sayago) Padrones 50625|26; B) Propiedad de la calle Bartolomé Mitre números 1427|37, Padrón 4560; C) Propiedad de la calle Pozos del Rey N.os 1338|40, Padrón 13.177. Igualmente quedan a disposición de los acreedores los bienes muebles que se enumeran seguidamente: A) Un grupo de veinticinco obras pictóricas depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno; B) La maquinaria de una planta elaboradora de manteca y grasa comestibles. Además los créditos que a continuación se detallan: Santiago Rilla y Pablo E. Randall (a favor de Desideria S. de Rinaldi) pesos 3.570. Melchor Pacheco Zubillaga (ocho vales vencidos a favor de Mario Rinaldi, a igual que los demás créditos que se enumeran a continuación), $ 7.000.00 Ismael Moitiño, pesos 2.757.00; Nelson Rey y Miguel Siran $ 2.000.00; Enrique Mocoroa, $ 470.00; Renan Morresi, pesos 5.625.00; Pascual Casaula, pesos 20.000.00; Eduardo Steffen (por liquidación sociedad de hecho con Mario Rinaldi), $ 27.000.00; Humberto Fernández $ 4.000.00 y Enrique Mocoroa subrogación) $ 510.00; 2) Los acreedores aceptan desde ya que los Bancos República, Caja Obrera e Italiano sean sus representantes en todo lo que concierne a este Concordato Privado de liquidación y a la ejecución del mismo; 3) Los deudores acuerdan plenos poderes a los representantes que designen los bancos citados, en el parágrafo 2, para administrar los inmuebles facultándolos para la plena y completa disposición de los mismos, pudiendo en consecuencia y a simple título de ejemplo, enajenarlos total o parcialmente, prometerlos en venta, ya sea esta operación en remate privado o judicial, hacer toda clase de convenios con los condóminos, darlos en pago por entrega de bienes, permutarlos, haciendo tradición o entrega de lo enajenado, acordándoles las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, o sea facultades generales de derechos y las especiales que cita dicha disposición legal. Con respecto a los créditos tendrán también la plena disposición, enajenación y administración de los mismos, al igual que en los inmuebles, con facultades para cobrar judicialmente o extrajudicialmente lo que se debiere, transar o condonar parcialmente. Todo lo dicho en este parágrafo se aplica también a los muebles en lo que fuere pertinente; 4) Los deudores se comprometen a otorgar los poderes pertinentes ante el escribano designado por los bancos o sus representantes; 5) Aceptado el concordato los acreedores se comprometen a proceder al levantamiento de los embargos que gravan los bienes muebles o inmuebles, como también cualquier medida de garantía real o personal que afecte el dominio de los bienes objeto del concordato; 6) La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho, que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; 7) Si realizada la totalidad de los bienes de los deudores, así como el cobro de las obligaciones a su favor es decir si cumplido el convenio en todos sus términos, se alcanzase a cubrir por lo menos el 70 o|o de los respectivos créditos simples, los acreedores les otorgarán a sus deudores carta de pago; 8) Los acreedores acuerdan que los intereses de sus respectivos créditos, quedarán consolidados al día 28 de Agosto de 1956; 9) Sin perjuicio de la carta de pago que deberá otorgarse según la cláusula 7.a los acreedores deberán seguir las gestiones, cobros, etc. tendientes al cumplimiento de este concordato, hasta cubrir la totalidad de sus créditos y de los intereses consolidados; 10) el remanente, si existiese, una vez cubiertos los créditos y sus intereses, será entregado al señor Hugo Rinaldi; 11) Los acreedores acuerdan vender la propiedad padrón N.o 50.625|26 al señor Hugo Rinaldi, quien se compromete a pagar por ella la suma de $ 100.000.00 que corresponde a la cantidad en que dicha propiedad ha sido tasada por los señores Gomensoro y Castells, de la que se ha descontado el valor de la cuota parte de que es propietario dicho promitente comprador; 12) Plazo. Se fija en un año a contar de la fecha en que fuere aceptado u homologado este concordato, el plazo para que quede totalmente terminada la liquidación; 13) Cumplido lo dispuesto en la cláusula 11.a de este convenio, el señor Hugo Rinaldi, renuncia a favor de la masa de acreedores el cobro de su crédito simple de $ 29.000.00.
Este concordato fué protocolizado por el escribano Gonzalo Seré Piñeyrúa, el 7 de Julio de 1959.
27) $104.00 10|pub. 10140 Jl.9-v.jl.22.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Mario Fernández Martínez y Juan Pouey Olivera con los señores Carlos y Alcides Pacheco Chocá, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Andes N.o 1331, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA. — CARLOS PACHECO CHOCA. — ALCIDES PACHECO CHOCA.
27) $32 00 20|pub. 10263 Jl.13-v.ag.7.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Esteban Quintero y Antonio Conde de fecha Enero 30 de 1959 referente al comercio de Carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Esteban Quintero. Acreedores en el Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO de QUINTERO. — ANTONIO CONDE CONDE.
27) $24.00 20|pub. 10405 Jl.16-v.ag.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa ha quedado sin efecto compromiso compra-venta de panadería "La Ideal", Larrañaga N.o 3211, prometida a Roberto García Mella y Juan Albarracín. Acreedores comprendidos entre 1.o Febrero a 20 Junio 1959, presentarse en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1959.— ANSELMO FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ. — DOMINGO FERNANDEZ. — Roberto García Mella. — Juan Albarracín
27) $16.00 20|pub. 9694 Jl.1.o-v.jl.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ANTONIO SPERANZA y JOSE STABILE, han resuelto constituir una sociedad con José Heisner, respecto al establecimiento de fabricación de espejos, instalado en Trento 3064. Los acreedores de aquéllos deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jl.1.o-v.jl.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1959, clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernando Valerio, en el ramo de Panadería, bajo la denominación de "Panadería Express", sita en 25 de Mayo N.o 264. — FERNANDO VALERIO.
27) $16.00 20|pub. 9621 Jn.30-v.jl.27.

CESION DE DERECHOS

Comunico que con fecha 24 de Junio de 1959 cedí los derechos adquiridos a los señores Alejo Gómez y José Dosil en la promesa de compra y venta del negocio de Agencia de Quinielas, Revistas y Cigarrillos, ubicado en la Avenida Brasil N.o 2838 de esta ciudad, propiedad de la señora Saturnina Acosta de Larrosa y el señor José Barrero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al negocio. — EMA BARRETO de VERGES.
27) $24.00 20|pub. 10251 Jl.13-v.ag.7.

COMPROMISO DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta pacto entre los los señores ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA y JOSE SALGADO CALVO, referente al comercio ubicado en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 699 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Roberto Hugo Roquero Arrizabalaga. — San José, 7 de Julio de 1959.
27) $16.00 20|pub. 10289 Jl.14-v.ag.10.

ELABORADORA DE METALES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de $ 145.300.00, hasta cubrir el capital autorizado de $ 1:000.000.00.

A tal efecto, fija un plazo de 20 días que vence el 6 de Agosto próximo para la suscripción y otro de 10 días más que vence el 16 de Agosto para abonar las acciones a que tenga derecho.

Por otros informes sobre condiciones y demás modalidades, dirigirse a las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110 en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
27) $15.00 5|pub. 10497 Jl.17-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 30 del corriente mes a las 17 horas en las oficinas sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n. San Rafael para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas sociales de esta sociedad — San Rafael. Julio 10 de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10313 Jl.15-v.jl.24.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA Dr. JAIME ZHITLOVSKY

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos se convoca a los asociados de la Institución a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 21 horas, en la sede de la Asociación, Durazno 1476-80.

Orden del día:

1.o) Elección de 3 miembros para aprobar el acta anterior; 2.o) Consideración de memoria y balance; 3.o) Elección de nuevas autoridades.

Artículo 21. La asamblea general comenzará a tratar el orden del día si a la hora indicada estuviera 1|3 de los socios con derecho de voz y voto. Lo mismo sucederá una hora después de la hora indicada, con cualquier cantidad de presentes. — Julio 20 de 1959.

3) $4.00 1|pub. 10550 Jl.20-v.jl.20.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Semestral)
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 31 de Julio de 1959 a las 17 horas, en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe sobre las actividades del Banco.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Semestral)
Segunda convocatoria

En el caso de no lograrse el quórum de accionistas requerido por los estatutos de la Institución para la primera convocatoria, se llama a los señores accionistas del Banco Israelita del Uruguay para la asamblea general ordinaria semestral (2.a convocatoria), que se realizará el día 12 de Agosto de 1959 a las 21 horas en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe semestral sobre las actividades del Banco.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación a cada convocatoria, en la sede del Banco.

3) $6.40 1|pub. 10561 Jl.20-v.jl.20.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club ANCAP, de acuerdo a sus estatutos y a la Ley N.o 12.179 de la C. Electoral, convoca a los señores socios para la elección de cinco miembros de Comisión Directiva y sus suplentes, para el período 1959-1961.

El acto eleccionario tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, en el horario de 9 a 18 para Capital e Interior, funcionando las Mesas Receptoras de Votos en las dependencias del Organismo de acuerdo a lo autorizado.

Advertencia: En el momento de votar los asociados deberán exhibir el Carnet Social u otro documento público, cumpliéndose lo dispuesto por la C. Electoral. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario.

3) $4.00 1|pub. 10559 Jl.20-v.jl.20.

CIA. COMERCIAL GRECO-URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1959 a las 15 y 45 horas, en nuestras Oficinas Sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10543 Jl.20-v.jl.22.

ATIKI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1959, a las 16 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deberán registrar las acciones en nuestras oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10544 Jl.20-v.jl.22.

MIRAMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1959, a las 15:30 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 11 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 9 de Julio de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10545 Jl.20-v.jl.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 19, 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y miembros de la Comisión Fiscal para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 31 de Julio de 1959 a las 18 horas, en la sede social, Avda. Uruguay 878|80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Ratificación de lo resuelto por la asamblea reunida el día 2 de Julio de 1959 modificando el artículo 15 de los estatutos sociales (que pasa a ser 19 por la reforma en trámite), de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 15. Texto vigente: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance se repartirán en la siguiente forma:

A) Hasta el 80 o|o como máximo, a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas;

B) 15 o|o como mínimo, a Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado;

C) Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".

Artículo 15. Texto proyectado: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma:

A) El 70 o|o a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas y para pagar interés a las acciones "Edificio Propio" integradas por cada uno de ellos, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 16. El interés que devengue dicho capital no podrá exceder del que abone el Estado en los títulos de Deuda Nacional Interna, conforme lo establece el inciso B) del artículo 13 del Decreto reglamentario de la Ley 10.761 de 15 de Agosto de 1946.

B) El 30 o|o a Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado".

2) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.

3) $42.00 5|pub. 10531 Jl.20-v.jl.24.

TERESA CABANA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Julio de 1959 a las 14 y 30 horas, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 875 de la ciudad de Canelones (Dpto. de Canelones), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de Abril de 1959 (artículo 14); 2) Distribución de utilidades (artículo 14); 3) Designación de Directorio y Síndico (artículos 28 y 42); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social en la calle Batlle y Ordóñez N.o 875 de la ciudad de Canelones, hasta el día 25 de Julio de 1959 (artículo 17). — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 10533 Jl.20-v.jl.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "WALTER BRIZ y MARIA MAGDALENA IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Walter Briz y María Magdalena Izquierdo, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10521 Jl.20-v.ag.14.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números 1.341, 1.342, 1.343, 1.344, 1.345, 1.346, 1347, 1.348, 1.364, 1.378, 1379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.385, 1.386, 1.387, 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.753, 1.759, 1.760, 1.761, 1.784, 1.872, 1.873, 1.874, 1.875, 1.876, 1.877, 1.906, 1.907, 1.908, 1.909, 1.910 y 2.803, 217 y 222, con frentes a las calles Horne entre J. de Viana y Sánchez y J. de Viana entre Horne y Andreón, de la ciudad de La Paz, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en el Banco de La Paz.

La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.

8) $4.80 1|pub. 10536 Jl.20-v.jl.20

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números 124, 125, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 210, 211, 215, 216, 218, 1.644, 1.677, 1.688, 1.739, 1.741, 1.742, 1.762, 1.784, 1.792, 1.793, 1.869, 1.870, 1.871, 1872, 1.932, 2.088, 2.150, 2.151, 2.880 y 3.201, con frentes a las calles E. Andreón entre F. Sánchez y Zorrilla y Javier de Viana entre P. Rosa y E. Andreón, de la ciudad de La Paz, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en el Banco de La Paz

La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.

8) $4.80 1|pub. 10537 Jl.20-v.jl.20.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 203, 204, 205, 1.744, 1.745, 1.746, 1.747, 1.748, 1.749, 1.750, 1.751, 1.752, 1.818 y 1.819, con frentes a las calles P. Rosa Giffuni entre F. Sánchez y J. de Viana; Javier de Viana entre P. Rosa Giffuni y C. Moll.r; y C. Moller entre F. Sánchez y J. de Viana, de la ciudad de La Paz, para que se notifiquen

dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en el Banco de La Paz.

La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.

$4.80 1|pub. 10538 Jl.20-v.jl.20.

SAMPSON Y SERRATO LIMITADA

Se emplaza a los propietarios de los padrones 560, 561, 562, 557, 135, 134, 141, 142, 4.110, 591, 2.729, 592, 593, 594, 585, 106, 107, 4.776, 4.777, 105, 4.095, 1.573, 3.250, 1.572, 1.531, 3.047, 1.540, 1.539, 1.543 y 1.544, con frentes a las calles Santiago Vázquez entre J. Batlle y Ordóñez y Mons. J. Arrospide; y entre J. Batlle y Ordóñez y Rivera; y Petrona Tuboras entre Lavalleja y 19 de Abril de la ciudad de Durazno, para que se notifiquen de las cuentas del pavimento que le corresponde abonar dentro de los quince días de esta publicación. — La Empresa (Dr. E. Penza y 18 de Mayo).

8) $3.20 1|pub. 10524 Jl.20-v.jl.20.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores - Punta de Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 5.062. — Propiedad de Inmobiliaria Biois S. A. — Padrón N.o 4 (parte), urbano. — Area: 2.701.20 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

9) $9.60 8|pub. 10518 1.20-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.200

Adquisición de: "Remaches de hierro con cabeza cónica".

Fecha de apertura: 27 de Agosto de 1959, a la hora 14.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32304 Jl.20-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 271

La A.N.C.A.P. llama a concurso de precios para la compra de un cargamento de fuel-oil. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 6 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

Las bases de negociación respectivas se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas nombradas en el párrafo anterior.

12) (C.C.) 5|pub. 32297 Jl.20-v.jl.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 165
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 15.000 kilos de papel obra segunda 0.69 x 1.00 en resmas de 25 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32295 Jl.20-v.jl.29.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO

N.o 143. — Café, cocoa, té. — Ap.: 28 de Agosto. Hora 15.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.

12) (C.C.) 15|pub. 32294 Jl.20-v.ag.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

N.o 35. — Segundo llamado a licitación para la provisión de nueve (9) lonas de metros 3|4 por 2 1|2 con seis (6) ojetillos y un (1) metro de piola en cada ojetillo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de nueve lonas, de metros 3 1|4 x 2 1|2, con seis ojetillos y un metro de piola en cada ojetillo, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de la suma de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 27 de Julio de 1959, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, 14 de Julio de 1959. — S. Teodoro Barreiro, Encargado de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles.

12) (C.C.) 6|pub. 32303 Jl.20-v.jl.27.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

N.o 6|959. — Primer llamado. — Construcción de pilotes para fundaciones. — Apertura: 3 de Agosto, hora 9.

N.o 7|959. — Primer llamado. — Madera, herraje y artículos sanitarios. — Apertura: 3 de Agosto, hora 10.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $9.60 8|pub. 10542 Jl.20-v.jl.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación para la compra de Conchilla Molida. — Apertura: 30 de Julio de 1959. Hora 16. — Primer llamado. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32301 Jl.20-v.jl.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 103
Aviso. — Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales para construir nuevos amplificadores de los estudios de CX26.

Licitación N.o 103. — Vence el día 5 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Julio de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32298 Jl.20-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 22
Adquisición de un mueble metálico
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un mueble metálico destinado a la Sección Mecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día martes 28 de Julio en curso, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.20-v.jl.28.

LICITACION N.o 23
Adquisición de diez trajes para Porteros
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de diez trajes para Porteros de Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día miércoles 29 del mes de Julio en curso, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32296 Jl.20-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 20 de Julio 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 8 de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSEF FRANZ TONDORF, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Etterbeek - Bruselas y **OLGA GLADYS PETELA**, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1542.

3.a Sección

HUGO EDISON INZAURRALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 567 y **MATILDE NAHSON**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 567.

7.a Sección

JUAN ANTONIO CARLOMAGNO, 63 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Uruguay 1575 y **MARIA ALICIA NUÑEZ VIERA**, 47 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Uruguay 1575.

JESUS PARAFITA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1550 y **MARIA PEREZ**, 36 años, soltera, modista, española, domiciliado Colonia 1550.

ISIDORO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1204 y **PURA DIEZ**, 42 años, soltera, oriental domiciliada Vázquez 1204.

RAFAEL ACOSTA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1497 y **ELSA RENEE DENIS**, 28 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1497.

9.a Sección

Pedro Bonifacio por poder de **AGNELLO ALVES FILHO**, 47 años, divorciado, médico, brasileño, domiciliado Gral. Navajas N.o 1615 y don Elbio Lago por poder de **IRANY VAZ**, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Gral. Navajas N.o 1615.

10.a Sección

ANSELMO GERARDO EGUREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2480 y **BLANCA IRIS ROBAINA**, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2480.

JOSE MARIA ALVAREZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gauna 3746 y **AURELIA ALVAREZ**, 32 años soltera, oriental, domiciliada Gauna 3746.

11.a Sección

ELBIO BENIGNO LARROSA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Veracierto 2533 y **ELSA VALTELHAS**, 25 años soltera, portuguesa, domiciliada Veracierto 2533, bis.

13.a Sección

DEMETRIO ADOLFO BARRERO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Japón 1643 y **MARIA ALIDA ARRUA**, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Bogotá 3862.

VICTORIANO DEVESA ROMAR, 30 años soltero, jornalero, español, domiciliado Suecia 2066 y **MARIA OLGA ALLO DEVESA**, 21 años, soltera, española domiciliada Suecia 2066.

GRACIANO FELGUEIRAS DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4194 y **ALBA NIDIA SANCHEZ AGUILAR**, 21 años soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4194.

ALBERTO BALADAN, 32 años, soltero, mecánico-textil, oriental, domiciliado Inglaterra 1758 y **ANA GRANTOSKY**, 32 años, soltera oriental, domiciliada Inglaterra 1758.

17.a Sección

SALIM NADROUZ, 46 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado Capitán Petirossi 4034 **OLGA BARRETO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petirossi 4034.

MANUEL PEREZ GONZALEZ, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 5180 y **CONCEPCION BIEMPICA**, 22 años, soltera, clasificadora, española, domiciliada Capitán Petirossi 5159.

19.a Sección

RUBEN ESPINOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Millán 4620 y **MARIA YOLANDA ANICHINI** 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cuñapirú 1845.

20.a Sección

JUAN RAMON PEREZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4264 y **EMA VARELA**, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4264.

22.a Sección

JUAN RAMON PEREYRA GOMEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Stgo. Figueredo 4138 Ap. 2 e **HILDA LOPEZ FERIA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4036 Ap. 2.

24.a Sección

JOSE CAMPOS CASTRO, 32 años, soltero carpintero, español, domiciliado Comodoro Coé 2530 y **MANUELA CASTIÑEIRAS**, 26 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1275.

LAURO EVERARDO VIERA, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marco Bruto 1529 e INOCENCIA BELIA ALEMAN, 33 años divorciada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1529. JULIO CESAR LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1276 Ap. 12 y OLGA VALENTINA ROLON, 34 años, divorciado empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1276 Ap. 12. LUIS ONOFRE CLAVIER CABAL, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Echevarriarza 3217 y ALMA MARIA LIETTI MIRANDA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3218.

SECCION ADJUNTA "A"

PEDRO QUESADA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4711 Bis e ILDIS RENEE FARFARO, 45 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4711 Bis.
14) $2.00 3|pub. v.jl.22.

14.a Sección

WILFREDO OROSMAN ARBUET, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Infantes 3561 y MARIA INES MORAES, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Infantes 3561.
14) 1|pub. v.jl.20.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo que corresponde al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 10551 Jl.20-v.Jl.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

BERNARDO QUAGLIOTTI de BELLIS, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Informativo Relco para la Construcción", "Informativo Relco de Cines y Teatros" y "Fichero Técnico Relco", de los que es autor. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 10540 Jl.20-v.jl.31.

HOWARD M. VAN ROY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la versión inglesa de la obra de teatro titulada "El Enanito Feo" de la que es traductor, siendo su autor D. Arturo Soferman. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10527 Jl.20-v.jl.31.

20—Remates

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Bilinis, Carlos contra RUBEN TINSKY y Otra. Juicio ejecutivo" (L.o 36 F.o 502), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo, a la hora 14, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en las puertas de este Juzgado Letrado presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de la camioneta "International", modelo 1952, matrícula N.o 234.290.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilita la próxima Feria Judicial. — Colonia, Junio 25 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 10522 Jl.20-v.jl.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HERNANDEZ RAFFO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que, por escritura autorizada el 17 de Junio del corriente año ante el escribano Jorge N. Castro el doctor Gustavo Raffo Puppo cedió la totalidad de su cuota en la Sociedad "Hernández Raffo y Cía. Limitada", a sus consocios Carlos Hernández Wildner y Roberto Methol Arrosa, y, por escritura autorizada el 18 de Junio del corriente año ante el citado escribano Castro, se reformó la Sociedad "Hernández Raffo y Cía. Limitada", aumentando su capital que fue elevado a un millón de pesos, que quedó aportado en la siguiente forma: Juan Carlos Raffo Frávega $ 255.000.00; Carlos Hernández Wildner, $ 170.000.00; Rodolfo José Raffo Puppo, $ 260.000.00; Roberto Methol Arrosa, $ 115.000.00; Carlos Díaz Vázquez, pesos 100.000.00 y Ofelia Raffo de Díaz, pesos 100.000.00. — Montevideo, Julio 15 de 1959.
22) $20.00 10|pub. 10557 Jl.20-v.Jl.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.533. — Montevideo, Julio de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIUSERPIN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10548 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 86.534. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORONITA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10549 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 86.537. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Anonyme Mido (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10528 Jl.20-v.jl.31.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender mi comercio de Garage, sito en la calle Rivera N.o 2660, al señor Alberto Proia Di Camillo, con fecha 30 de Junio de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1959. — HORACIO BORRAT FABINI. — MARIA BAZZANO DE BORRAT.
25) $16.00 20|pub. 10562 Jl.20-v.ag.14

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho de la Oficina que gira en esta ciudad, en la calle Colonia 1443, denominada "Centro Comercial del Río de la Plata", quedando como único integrante el señor Omar Walter Campos García. (Ley 26 Setiembre 1904). — Omar Walter Campos García. — RAUL NELSON CAULA RODRIGUEZ. — GERARDO MANUEL OLIVET VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10560 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dejamos sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José P. Varela s|n., 16.a Sección Judicial de Canelones, haciéndose cargo nuevamente el señor Atilio Bonini. — Acreedores: Médanos 1413 (Montevideo). — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — FRANCISCO F. ASPIROZ.
25) $16.00 20|pub. 10555 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a la señora Teresa Pilar Amaya de Pérez, el Almacén y Bar con Alcohólicas, sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José Pedro Varela s|n, 16.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — Teresa Amaya de Pérez.
25) $16.00 20|pub. 10556 Jl.20-v.ag.14.

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, "ANTONIO y SALVADOR CHEBI" hacen saber que han prometido vender a la firma "Salón Gris S. A." el comercio en los ramos de "Instituto de Belleza, Mercería, Perfumería e Importación" ubicado en la Avda. 18 de Julio 1622. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1622, de 9 a 12 horas dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10541 Jl.20-v.ag.14.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Almacén comestibles, lechería y bar, sito en Miguel Grau 3951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446, escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — MIYAT RADIVOJEVIC.
25) $16.00 20|pub. 10539 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez, Luis Alonso Domínguez y Víctor Iglesias Soria, el Almacén y bar de la calle Avda. Millán 3702 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley, del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10534 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores Manuel Esmerode, Serafín Hermida y Delfín Alonso Pérez, el Café, bar y fiambrería de la calle Uruguayana 3500 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707; P. 6, A. 12. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10535 Jl.20-v.ag.14.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE "CONCURSOS"
Llamamiento a concurso:

Llámase a concurso de méritos para proveer, en efectividad, la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria del Departamento de Lavalleja:

Regirán para este concurso las bases aprobadas con fecha 11 de Diciembre de 1952 (Legislación Escolar tomo XVI, pág. 75).

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en la Oficina de Concursos (Andes 1273) hasta el día treinta y uno (31) del mes en curso. — Montevideo, Julio 15 de 1959.
27) (C.C.) 1|pub. 32293 Jl.20-v.jl.20.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Déjase sin efecto el llamado a aspiraciones para proveer la Cátedra de Derecho Notarial

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales déjase sin efecto el llamado a aspirantes para proveer la cátedra de Derecho Notarial con un Profesor Titular, efectuado con fecha 15 de Junio ppdo., y con vencimiento señalado para el día 31 del próximo mes de Agosto, en razón de entenderse necesario estudiar y resolver, con carácter previo, la organización del curso de dicha asignatura con relación a los actuales cursos de Legislación Notarial y el régimen de transición que fuere necesario. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Víctor H. Cairoli, Secretario.
27) (C.C.) 2|pub. 32299 Jl.20-v.jl.21.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimento a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N.o 15.676 se hace saber a los interesados que en la Sección Almacenes de este Servicio, calle Sarandí N.o 75, se encuentra abierto el Registro de Proveedores para las firmas comerciales e industriales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes:

Fábrica de ladrillos, Herramientas, Casas de Electricidad, Barracas de Construcción, Aserraderos, Almacenes navales, Librerías y Papelerías, Fábricas de pintura, Fererterías Fábricas de vidrio, Repuestos de automóviles, Talleres mecánicos de precisión, Fundiciones, Máquinas de oficina, Fábricas de Estopas, Fábricas de ropa de trabajo, Tiendas, Colchonerías, Bazares, Fábrica de Toldos Artículos de higiene y limpieza, Droguería, Materiales de señalación marítima.

Se advierte a los interesados, que previamente a efectuarse la inscripción en dicho Registro, deberá exhibirse la documentación que especifica el Art. 4.o del decreto citado. — Capitán de Fragata, Federico G. Merino, Jefe.
27) (C.C.) 10|pub. 32300 Jl.20-v.jl.31.

"LABORATORIOS CELSIUS S. A."
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se va a proceder a emitir nuevas acciones.

A los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción, los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificado bancario de depósito, en la sede social, General Urquiza 2828 antes del día 10 de Agosto de 1959. El día 15 de dicho mes a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.
27) $7.20 3|pub. 10532 Jl.20-v.jl.22.

EDUARDO BEATHYATE ZUGAZAGOITIA

Gilberto M. Boasso, Contador Público, comunica en cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Eduardo Beathyate Zugazagoitia ha resuelto transferir su empresa comercial en el ramo de Fábrica de Caños, Trefilación e Importación a "Beathyate Hermanos Sociedad Anónima", la que se hace cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Abril de 1959. Acreedores en Lavalleja 2121. — Eduardo Beathyate Zugazagoitia, por "Beathyate Hnos. Sociedad Anónima". — Eduardo Dick Beathyate, Gilberto M. Boasso.
27) $24.00 20|pub. 10519 Jl.20-v.ag.14.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los estatutos sociales, convoca a los asociados que reunan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día sábado 29 de Agosto de 1959, entre las 8.30 y

18 horas en el local de la Avda. Uruguay número 5, para proceder a la elección de:
Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.
Comisión Fiscal: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes.
Tribunal Electoral: Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.
Se advierte a los interesados que el padrón electoral se cierra el día 30 de Junio de 1959, a efectos de poder hacer su presentación en los plazos legales a la Corte Electoral.
El registro de listas de candidatos queda abierto con la presente convocatoria y se procederá a su clausura el día miércoles 19 de Agosto de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — El Tribunal Electoral.
27) $6.40 1|pub. 10517 Jl.20-v.jl.20.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
INTEGRACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de "Compañía Bao Sociedad Anónima" que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Junio de 1959 se halla abierta la suscripción de acciones de la nueva emisión Serie "E" por un total de $ 260.000.00. El plazo de suscripción vence el 25 de Julio de 1959 y el de integración vencerá indefectiblemente el 30 de Julio de 1959. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — El Directorio.
27) $2.40 1|pub. 10553 Jl.20-v.jl.20.

OKLAHOMA INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Oklahoma Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"OKLAHOMA INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Oklahoma Investment Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de un millón de dólares (U$S 1:000.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que etsablecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico — si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas; incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nuev. — Daniel Terra, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Oklahoma Investment Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Oklahoma Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de dólares (U$S 1:000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Sección. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a soli-

citar la inscripción de los estatutos de "Oklahoma Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Cuerpo de Leyes: A) La sociedad se denomina "Oklahoma Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.291. — Entrada: 29 de Junio de 1959. — Salida: 29 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3.317. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

(Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 216 al folio 1.469 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Gonzáles Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 248, al folio 116 vuelta del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$925.00 1 pub. — 16565.

KATTEGAT INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Kattegat Investment Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

KATTEGAT INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Kattegat Investment Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán; precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Kattegat Investment Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su

estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordentes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Kattegat Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso segundo al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Kattegat Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Kattegat Investment Sociedad Anónima". B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero en títulos bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de los estatutos sociales. C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424 piso segundo. D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.287. — Entrada: 29 de Junio de 1959. — Salida: 29 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8.318. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 217, al folio 1475 del libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 247 al folio 117 del libro de Matrícula de Comerciantes N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 375.00. — 1|pub. — 10366.

LA GUAIRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "La Guaira Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"LA GUAIRA S. A."

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo; casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "La Guaira Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. - - Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "La Guaira Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Guaira Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Junio 2 de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "La Guaira Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "La Guaira Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento de hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.

Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

3117. — Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Entrada: 22 Junio 1959. Salida: 23 Junio 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7978. — Montevideo, Junio 25|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 208 al Folio 1421 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada, conste. — González Nelro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 236, al folio 114 del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 8 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$125.00 1|pub. 10367.

TUNUYAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tunuyan Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

TUNUYAN S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424 piso segundo resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Tunuyan Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, coparticipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de uno o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentaria vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasara la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empelados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Tunuyan S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.—Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tunuyan Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).—Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de Junio 2 de 1893.—A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.—JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — **Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar** la inscripción de los estatutos de "Tunuyan S. A." en el **Registro P.** de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Tunuyan S. A."; B) Tiene por objeto la adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.— Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.—Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3120. — Entrada: 22 de Junio de 1959. Salida: 23 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Junio 25 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 211 al folio 1439 del Libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada.—Conste. — González Neiro.

Montevideo 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 241 al folio 115 del libro de Matrícula de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$300.00 1|pub. — 10388.

COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cotopaxi Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, piso 2, revuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Cotopaxi Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra, venta, contrucción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentaria vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de la smismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ochos horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá procederse al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 29 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder. — Daniel Terra, escribano certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder casado con doña Carmen Luisa Etchegorry, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso. En fe de ello a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Cotopaxi S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cotopaxi S. A." y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino). — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Cotopaxi S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Cotopaxi S. A."; B) Tiene por objeto la adjudicación, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.—Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3113. — Entrada: 22 de Junio de 1959. Salida: 23 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7971. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 209 al folio 142 del Libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 239 al folio 114 del Libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste.—Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$162.00.—1|pub.—10389.

MALMOE INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Malmoe Investment Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

MALMOE INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Malmoe Investment Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por

el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza, asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Malmoe Investment Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Malmoe Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000.— (cien mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso segundo, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Malmoe Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Malmoe Investment Sociedad Anónima". B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos bonos divisas, acciones cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos. C) La sociedad tendrá su domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.290. — Entrada: 29 de Junio de 1959. — Salida: 29 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8.316. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 218 al folio 1481 del libro de estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 248 al folio 117 del libro de matrículas de comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana.

$ 375.00. — 1|pub. — 10390.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pegasus Investment S. A.

Balance General al 31 de enero de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1959

Activo —

Acciones a Emitir ..	U$S	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de Constitución	"	1.500.00
Banca de Ceresio	"	27.20
Títulos y Acciones ..	"	3.454.65
Pérdidas y Ganancias.	"	18.15
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado ..	U$S	80.000.00
Capital Suscrito	"	15.000.00
Capital Integrado ..	"	5.000.00
	U$S	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	18.15
Pérdidas del Ejercicio.	U$S	18.15

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de abril de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1|pub. — 8309.

Patrimonial Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1958

Activo —

Caja	$	1.994.18
Banco Transatlántico .	"	7.134.23
Banco San José	"	1.168.32
Banco San José Cta. 2	"	1.100.00
Hacienda Vacuna ...	"	127.850.00
Hacienda Lanar	"	34.560.00
Hacienda Caballar ..	"	855.00
Terrenos	"	720.416.10
Maquinarias	"	12.906.29
Material Rodante	"	38.955.85
Herramientas y Utiles.	"	678.01
Gastos de Constitución	"	7.561.80
Pérdidas del Ejercicio.	"	26.022.68
	$	976.202.46

Pasivo —

Capital Integrado	$	350.000.00
Préstamo Hipotecario .	"	250.000.00
Cuentas Corrientes Acreedoras	"	376.202.46
	$	976.202.46

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se ha-

Copiador certificado el 10 de diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6931 a F.o 171 del libro 6.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 29 de noviembre de 1957 al 31 de octubre de 1958

Pérdidas —

Gastos, Impuestos y Honorarios Préstamo Hipotecario	$	4.726.35
Gastos Bancarios	"	440.14
Intereses Pasivos	"	14.052.16
Gastos de Administración	"	481.26
Remedios	"	721.75
Combustibles y Lubricantes	"	2.130.50
Mano de obra	"	3.501.52
Reparaciones	"	18.085.47
Transporte de ganado	"	671.59
Viáticos	"	644.46
Locomoción	"	278.15
Semillas y Fertilizantes	"	2.934.61
Impuestos Nacionales: Contribución Inmobiliaria	"	2.634.79
Generales Estancia	"	3.128.55
	$	54.431.30

Ganancias —

Hacienda	$	28.408.62
Pérdida del Ejercicio	"	26.022.68
	$	54.431.30

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 3 del libro Copiador certificado el 10 de diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6931 a F.o 171 del libro 6.

$ 46.80. — 1|pub. — 8310.

Perseus Investment S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1959

Activo —

Grace National Bank	Dóls.	2.000.00
Participaciones en el Exterior	"	173.000.00
Valores en Cartera	"	18.077.52
Gastos de Constitución	"	1.500.00
Pérdidas del Ejercicio	"	162.43
	Dóls.	194.739.95

Pasivo —

Cuentas Corrientes Acreedoras	Dóls.	94.739.95
Capital Integrado	"	100.000.00
	Dóls.	194.739.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 2 de Junio de 1958 al 28 de Febrero de 1959

Pérdidas —

Gastos de Administración	Dóls.	21.25
Intereses	"	3.786.73
	Dóls.	3.807.98

Ganancias —

Dividendos	Dóls.	88.94
Resultado de Participaciones	"	3.556.61
Pérdida del Ejercicio	"	162.43
	Dóls.	3.807.98

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador certificado el 10 de mayo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2169 a F.o 15 del libro 7.

$ 26.40. — 1|pub. — 8311.

S. A. Politécnica

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 5 de mayo de 1959

Activo —

Bancos	$	92.57
Deudores	"	13.000.00
Títulos y Acciones	"	60.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	5.222.36
	$	78.314.93

Pasivo —

Acreedores	$	2.177.21
Capital Integrado	"	72.000.00
Fondo de Reserva	"	4.137.72
	$	78.314.93

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 5 de mayo de 1959

Pérdidas —

Gastos Generales	$	290.80
Impuestos	"	219.10
Pérdidas del Ejercicio	$	509.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador certificado el 28 de diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 8312.

Colón S. en C.

Balance General practicado al 31 de diciembre de 1958

(No se realiza Asamblea, según estatutos)

Activo —

Banco de Cobranzas	$	31.97
Deudores Varios	"	28.800.00
Inmuebles	"	93.360.10
Gastos de Constitución	"	1.681.30
Pagos Anticipados	"	47.49
	$	123.920.86

Pasivo —

Acreedores Varios	$	12.444.81
Capital Colectivo	"	2.000.00
Capital Comanditario	"	88.000.00
Fondo de Reserva	"	4.698.61
Cuentas a Pagar	"	7.200.00
Utilidades a Repartir	"	9.577.44
	$	123.920.86

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales	$	1.682.18
Comisiones	"	66.75
Intereses	"	966.91
Seguros	"	19.89
Cargos Bancarios	"	172.51
Impuestos	"	1.914.32
Utilidades a Repartir	"	9.577.44
	$	14.400.00

Haber —

Alquileres	$	14.400.00
	$	14.400.00

Distribución de Utilidades

Dividendo del 8 o|o s| $ 90.000.00	$	7.200.00
Fondo de Reservas	"	2.377.44
	$	9.577.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5|6|7 del libro Inventario certificado el 12 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 31.20. — 1|pub. — 8557.

Camberra S.A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de abril de 1959.

Activo —

Bancos	$	5.110.71
Inmuebles	"	1.010.769.04
	$	1.015.879.75

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	195.000.00
Banco Hipotecario	"	373.834.90
Acreedores	"	25.200.00
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de reserva	"	1.047.90
Pérdidas y ganancias	"	20.796.95
	$	1.015.879.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	142.119.10
Ganancias e impuestos recuperados	"	3.395.81
	$	145.514.91

Pérdidas —

Gastos de administración	$	37.513.07
Gastos de edificio	"	20.055.96
Intereses hipotecarios	"	22.832.15
Impuestos municipales	"	11.555.95
Comisiones bancarias	"	3.723.31
Contribución y sobretasa	"	8.962.38
Impuesto sustitutivo de herencias	"	3.158.18
Seguros	"	931.47
Patentes de giro	"	1.768.01
Intereses	"	15.600.00
Utilidad del ejercicio	"	19.414.43
	$	145.514.91

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador, certificado el 14 de mayo de 1955.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	19.414.43
Saldo del ejercicio anterior	"	1.382.52
	$	20.796.95

Distribución —

Fondo de reserva 4 o|o	$	776.57
Dividendos	"	18.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	"	2.020.38
	$	20.796.95

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 9 del libro Copiador, certificado el 14 de mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.80. — 1|pub. — 8304.

Compañía General Inversora y Financiera S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20|3|959

Activo —

Caja	$	6.505.78
Gastos Constitución	"	2.394.35
Accionistas	"	13.000.00
Ganancias y Pérdidas	"	1.032.10
	$	22.932.23

Pasivo —

Capital Suscrito	$	13.000.00
Capital Integrado	"	7.000.00
Reserva Estatutaria	"	18.18
Reserva Especial	"	905.60
Amortizaciones	"	2.008.15
	$	22.932.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 3|959

Pérdidas —

Alquiler	$	720.00
Asesoramiento Contable	"	400.00
Impuestos	"	51.18
Patente Giro	"	84.50
Gastos Generales	"	93.77
	$	1.349.45
Ganancias		623.55
	$	1.973.00

Ganancias —

Comisiones	$	1.973.00
	$	1.973.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador certificado el 16 de junio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 8698.

Euprax S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Muebles y Utiles	$	2.678.98
Instrumental y Utiles de Laboratorio	"	813.59
Caja	"	966.95
Accionistas	"	13.000.00
Deudores Varios	"	4.349.17
Materias Primas	"	9.829.43
Envases y Accesorios	"	3.486.98
Productos Elaborados	"	3.555.06
Productos en Elaboración	"	835.89
Deudores por Consignación	"	70.58
Llave	"	9.142.57
Gastos de Constitución	"	2.460.00
Resultado del Ejercicio	"	16.601.92
	$	67.791.12

Pasivo —

Capital Integrado	$	37.000.00
Capital Suscrito (no integrado)	"	13.000.00
Banco del T. Italo Americano	"	277.12
Banco Comercial Ptmo. C|C.	"	1.997.26
Acreedores Varios	"	2.213.80
Alquileres a Pagar	"	120.00
Impuestos a Pagar	"	3.164.45
Caja de Jubilaciones	"	4.444.12
Caja Asignaciones Familiares	"	86.79
Cuentas Corrientes	"	3.700.00
Oficina de Ganancias Elevadas	"	1.367.74
Ventas en Consignación	"	70.58
Amortizaciones	"	349.26
	$	67.791.12

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 10 de mayo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2155 a F.o 14 del libro 8.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o de enero de 1958 — 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Amortizaciones	$	349.26
Sueldos	"	19.196.46
Intereses y Descuentos	"	507.49
Propaganda Médica	"	3.281.55
Costo de Ventas	"	14.997.77
Gastos Generales Varios	"	5.264.14
Aportes Jubilatorios	"	5.580.12
Aportes Asignac. Familiares	"	918.44
Ganancias Elevadas Impuesto s|Ventas	"	2.220.64
Alquiler	"	1.440.00
	$	53.755.87

Ganancias —

Ventas	$	37.153.95
Resultado del Ejercicio 1958	"	16.601.92
	$	53.755.87

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 10 de mayo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2155 a F.o 14 del libro 8.

$ 55.20. — 1|pub. — 8559.

IDISA

Industrializadora de Inventos S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Caja	$	145.00
Banco Comercial	"	6.383.70
Inventos	"	225.90
Importes a rendir cuentas	"	112.69
Gastos de constitución	"	1.892.30
Pérdidas primer ejercicio	"	485.41
Total del Activo	$	9.245.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	45.00
Total del Pasivo	$	45.00

Patrimonio:

Capital integrado	"	9.200.00
Total de Pasivo y Patrimonio	$	9.245.00

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

Estado de Situación se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado el 18 de Setiembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados al 31 de Diciembre de 1958

Pérdidas—

Gastos generales:

Propaganda	$	234.00
Timbres	"	1.70
Papelera y útiles	"	151.70
Locomoción	"	98.40
Pérdidas del ejercicio	$	485.41

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente: Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 5 del libro Copiador Actas de Asambleas certificado el 18 de Setiembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 33.60. — 1|pub. — 8322.

Derby Investment S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 10 de Marzo de 1958.

Activo —

	U$S
Acciones a emitir	400.000.00
Accionistas	75.000.00
Gastos de constitución ..	2.100.00
Banca de Ceresio	1.706.00
Títulos y acciones	21.156.70
Pérdidas y ganancias ...	37.30
	500.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital autorizado	400.000.00
Capital integrado	25.000.00
Capital suscrito	75.000.00
	500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de Marzo de 1959

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	37.30
Pérdidas del ejercicio	37.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 7 de Febrero de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.30. — 1|pub. — 8302.

S. A. Fábrica Uruguaya Cintas Elásticas Trencillas

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Máquinas, Herram., Instalac., Repuestos, Accesorios, Muebles y Utiles	$	239.456.50
Mercaderías Elaboradas	"	32.034.93
Clientela, Deudores Varios y Depósitos en Garantía	"	246.999.89
Caja y Bancos	"	837.60
Gastos Adelantados .	"	5.311.08
Gastos de constitución	"	5.655.14
Total del Activo	$	530.295.14

Pasivo —

Capital Integrado y Fondo de Reserva..	$	322.053.42
Acreedores	"	183.299.38
Pérdidas y Ganancias (no se distribuyen).	"	24.942.34
Total del Pasivo ..	$	530.295.14

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 99 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados al 31|XII|1958

Pérdidas —

Amortización para Máq., Herram.. Instalac...	$	10.000.00
Amortización para Arrendam. de Servicios	"	6.000.00
Amortización para Gastos de constitución .	"	6.000.00
Amortización para Gastos de instalación ..	"	733.59
Gastos Adelantados ..	"	3.307.03
Presupuesto de Personal	"	7.730.28
Gastos de Fábrica ..	"	8.191.52
Gastos de Administración	"	26.962.20
Gastos de Venta	"	7.366.38
Gastos Generales	"	12.641.74
Repuestos y Accesorios	"	300.00
Mercaderías Varias ..	"	600.00
Desperdicios	"	230.05
	$	90.002.79
Utilidad del Ejercicio..	"	24.821.55
	$	114.824.34

Ganancias —

Explotación	$	114.824.34
	$	114.824.34

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 100 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.80. — 1|pub. — 8754.

Croydon Investmen S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha Marzo 19 de 1959

Activo —

	U$S
Accionistas	45.000.00
Acciones a emitir	240.000.00
Gastos de constitución ..	1.900.00
Banca de Ceresio	569.00
Títulos y acciones	12.512.61
Pérdidas y ganancias ...	18.39
	300.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital autorizado	240.000.00
Capital suscrito	45.000.00
Capital integrado	15.000.00
	300.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de Marzo de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	18.39
Pérdidas del ejercicio	18.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas. certificado el 8 de Abril de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 8303.

Fammet S. A.

Estado General de Situación al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Muebles y Utiles ...	$	71.415.07
Varios Deudores ...	"	67.978.39
Caja y Bancos	"	3.252.83
Cargos Diferidos	"	7.487.66
Mercaderías	"	120.648.32
Acciones en Cartera .	"	68.000.00
	$	338.782.25

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	132.000.00
Capital Autorizado por Integrar	"	68.000.00
Reserva Estatutaria .	"	622.23
Reserva p. Amortizaciones	"	3.000.00
Varios Acreedores ...	"	108.010.49
Dividendos	"	12.849.76
Resultado del Ejercicio	"	14.299.77
	$	338.782.25

Resultado del Ejercicio

Ganancias —

Ventas Brutas	$	272.938.34
Varios Ingresos	"	701.03
	$	273.639.37

Pérdidas —

Mercaderías	$	137.937.50
Locomoción y Viajes	"	2.706.44
Sueldos y Jornales	"	86.001.10
Nafta y Aceite	"	2.617.54
Patente	"	1.507.50
Reparaciones	"	3.523.75
Timbres y Sellados	"	1.360.04
Impuestos Varios	"	1.830.54
Seguros	"	1.568.15
Caja de Jubilaciones, Asig. Familiares y varios	"	20.746.68
Utilidad	"	13.840.63
	$	273.639.87

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 1958, la que resuelve a la vez, postergar la distribución del Dividendo en futuros ejercicios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados es hallan copiados a folios 11 del libro Copiador certificado el 23 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 37.20. — 1|pub. — 8717.

La Mulata S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Activo —

Propiedades y muebles	$	333.152.69
Caja	"	1.156.25
Banco República	"	10.885.24
Banco República Suc. Piriápolis	"	398.79
Gastos de constitución	"	871.38
Marca comercial	"	166.00
Deudores varios	"	6.535.45
Gastos anticipados	"	617.50
	$	353.783.30

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	56.266.45
Ganancias y pérdidas	"	17.960.61
Fondo de reserva	"	1.085.27
Dividendos	"	9.887.55
Pascual Coppa. Cuenta préstamo	"	52.609.82
Marcelo Coppa. Cuenta préstamo	"	15.465.00
Acreedores	"	160.00
Directorio	"	348.60
Capital	"	200.000.00
	$	353.783.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 50 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Ganancias —

Arrendamientos	$	14.635.45
	$	14.635.45

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.398.86
Intereses y descuentos	"	2.021.67
Ganancias	"	8.214.92
	$	14.635.45

Distribución de utilidades

Pasan al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 51 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 40.80. — 1|pub. — 8686.

La Mulata S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Activo —

Caja	$	26.105.11
Banco República	"	9.669.56
Banco República. Suc. Piriápolis	"	3.429.58
Gastos constitución	"	507.01
Marca comercial	"	132.80
Gastos anticipados	"	617.50
Propiedades y muebles	"	322.841.49
Pavimentación	"	5.835.68
	$	369.138.73

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	53.055.44
Directorio	"	348.60
Acreedores varios	"	4.362.54
M. Coppa. Cta. préstamo	"	30.731.00
P. Coppa. Cta. préstamo	"	67.875.82
Ganancias y pérdidas	"	1.792.51
Fondo de reserva	"	1.085.27
Dividendos	"	9.887.55
Capital	"	200.000.00
	$	369.138.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 54 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.364.55
Pérdidas	"	16.168.10
	$	22.532.65

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.059.70
Intereses y descuentos	"	2.561.64
Gastos fiscales	"	4.202.54
Amortizaciones	"	10.708.77
	$	22.532.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 55 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 39.60. — 1|pub. — 8687.

Fammet S. A.

Estado General de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Muebles y Utiles	$	71.415.07
Varios Deudores	"	83.18[illegible].63
Caja y Bancos	"	[illegible].661.57
Cargos Diferidos	"	7.487.65
Mercaderías	"	147.822.22
Acciones emitidas en Cartera	"	68.000.00
Acciones y Valores	"	1.200.00
	$	390.770.14

Pasivo —

Capital Integrado	$	132.000.00
Capital Autorizado por Integrar	"	68.000.00
Reserva Estatutaria	"	622.23
Reserva para Amortizaciones	"	3.000.00
Varios Acreedores	"	147.687.94
Dividendos	"	12.849.76
Resultado del Ejercicio	"	26.610.21
	$	390.770.14

Cuenta de Resultados

Ganancias —

Ventas Brutas	$	286.616.29
	$	286.616.29

Pérdidas —

Sueldos y Jornales	$	99.215.65
Intereses	"	6.921.55
Seguros	"	1.969.50
Propaganda	"	2.090.00
U.T.E.	"	1.547.12
Alquileres	"	6.600.00
Timbres y Sellados	"	1.124.39
Reparaciones	"	3.289.86
Impuestos	"	766.30
Locomoción y Viajes	"	1.530.00
Mercaderías	"	135.193.05
Caja de Jubilaciones, Asig. Familiares y varios	"	14.058.43
Utilidad	"	12.310.44
	$	286.616.29

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1959, la que resuelve a la vez, postergar la distribución del Dividendo en futuros ejercicios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador certificado el 23 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 37.20. — 1|pub. — 8712.

Coe[illegible] S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 20 de marzo de 1959

Activo —

Acciones	$	39.600.00
Accionistas	"	7.800.00
Gastos de Formación ..	"	5.120.30
Gastos a Recuperar .	"	1.122.29
	$	53.642.59

Pasivo —

Capital Autorizado ..	$	39.600.00
Capital Suscrito	"	7.800.00
Capital Integrado ..	"	2.600.00
Cuentas Corrientes ..	"	3.642.59
	$	53.642.59

No existe cuenta de Pérdidas y Ganancias, dado que la empresa ha estado sin actividad durante el ejercicio, y los gastos habidos fueron activados bajo el rubro Gastos a Recuperar.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador certificado el 9 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 8693.

Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens S. A.

Balance General cerrado al 30 de noviembre de 1958

Activo —

Pérdidas a Rescatar ..	$	10.836.94
Gastos de Instalación.	"	3.780.04
Muebles y Utiles ...	"	14.393.79
Cuentas Corrientes ..	"	11.328.86
Agencias	"	5.904.21
Banco Francés e Italiano	"	8.676.65
Caja	"	12.893.54
	$	67.814.03

Pasivo —

Capital	$	60.000.00
Acreedores Varios ..	"	7.814.03
	$	67.814.03

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de noviembre de 1958

Pérdidas —

Comisiones Cobradas .	$	1.279.97
Jubilaciones, Asignaciones y P. Vejez ..	"	24.471.71
Teléfono y Telégrafo .	"	5.167.09
Propaganda	"	8.931.37
Gastos Menores	"	17.606.15
Alquileres	"	19.600.00
Impuestos y Tasas ..	"	13.428.15
Beneficio de Cambios.	"	36.97
Sueldos y Comisiones..	"	72.624.37
Correo	"	1.576.21
Amortizaciones del ejercicio	"	4.411.53
Utilidades Obtenidas .	"	833.49
	$	169.967.01

Ganancias —

Comisiones Cobradas .	$	94.872.97
Prestación de Servicios	"	21.929.51
Jubilaciones, Asignaciones y P. Vejez	"	10.314.67
Teléfono y Telégrafo .	"	3.833.02
Propaganda	"	306.95
Intereses Percibidos .	"	592.67
Gastos Menores	"	445.03
Alquileres	"	9.600.00
Impuestos y Tasas	"	4.53
Beneficio de Cambios.	"	25.870.50
Descuentos Obtenidos..	"	2.197.19
	$	169.967.01

No hay reparto de utilidades ni Asamblea General por Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 40 del libro Copiador rubricado el 23 de setiembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 36.00. — 1|pub. — 8724.

La Mulata S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Activo —

Caja	$	201.11
Banco República ...	"	3.629.22
Banco República. Suc. Piriápolis	"	10.640.77
Gastos constitución ..	"	142.66
Marca comercial	"	99.60
Gastos anticipados ..	"	617.50
Propiedades y muebles	"	340.294.38
Pavimentación	"	8.074.49
Deudores varios	"	2.176.90
Ganancias y pérdidas	"	2.317.13
	$	368.193.74

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	49.687.76
Directorio	"	348.60
Acreedores varios ...	"	4.362.54
Marcelo Coppa. Cuenta préstamo	"	32.838.60
Pascual Coppa. Cuenta préstamo	"	69.983.42
Fondo de reserva ...	"	1.085.27
Dividendos	"	9.887.55
Capital	"	200.000.00
	$	368.193.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 58 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Octubre de 1958

Ganancias —

Arrendamientos	$	9.450.00
Pérdida	"	4.109.64
	$	13.559.64

Pérdidas —

Gastos generales	$	430.03
Intereses y descuentos	"	2.361.83
Amortizaciones	"	10.767.78
	$	13.559.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 59 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 40.80. — 1|pub. — 8688.

La Mulata S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1959

Activo —

Caja	$	3.083.80
Banco República	"	6.920.60
Banco República. Suc. Piriápolis	"	2.943.44
Pavimentación	"	11.771.82
Deudores	"	25.390.80
Marca comercial	"	66.40
Gastos anticipados ..	"	617.50
Propiedades y muebles	"	329.924.17
	$	380.718.53

Pasivo —

Banco Hipotecario ..	$	46.180.22
Directorio	"	348.60
Acreedores varios ...	"	4.362.54
Fondo de reserva ...	"	1.085.27
Dividendos	"	9.887.55
Marcelo Coppa. Cuenta préstamo	"	32.838.60
Pascual Coppa. Cuenta préstamo	"	69.983.42
Ganancias y pérdidas	"	16.032.33
Capital	"	200.000.00
	$	380.718.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 62 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio al 30 de Noviembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	$	107.80
Intereses y descuentos	"	2.218.09
Reparaciones	"	630.50
Amortizaciones	"	10.546.05
Ganancias	"	18.349.46
	$	31.851.90

Ganancias —

Arrendamientos	$	31.851.90
	$	31.851.90

Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio	$	18.349.46
Pérdida ejercicio anterior	$	2.317.13
Saldo a ejercicio siguiente	"	16.032.33
	$	18.349.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 63 del libro Copiador, certificado el 25 de Julio de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

45.60. — 1|pub. — 8689.

Establecimientos Rurales S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de diciembre de 1957

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 22 de noviembre de 1958

Balance General

Activo —

Caja	$	55.197.32
Hacienda Vacuna ...	"	186.250.00
Hacienda Lanar	"	38.860.00
Hacienda Caballar .	"	4.120.00
Hacienda Porcina ...	"	190.00
Aves de Corral	"	130.00
Lanas y Cueros	"	30.703.00
Inmuebles	"	305.448.06
Máquinas Agrícolas ..	"	1.00
Instalaciones y Alambrados	"	2.195.70
Utiles y Herramientas.	"	1.209.54
Vehículos	"	24.501.00
Acciones a Suscribir..	"	171.000.00
	$	819.805.62

Pasivo —

M. M. Saravia	$	149.455.59
Cuentas a Pagar	"	13.802.34
Capital Integrado ..	"	329.000.00
Fondo de Reserva ..	"	2.042.16
Pérdidas y Ganancias.	"	154.505.53
Capital Autorizado ..	"	171.000.00
	$	819.805.62

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Hacienda Caballar ..	$	1.330.00
Pastoreos	"	8.300.00
Gastos Generales:		
Impuestos Varios ..	"	12.400.24
Personal y Administración	"	12.210.00
Suministros Varios ...	"	8.464.72
Esquila	"	2.154.00
Gastos Material Rodante	"	1.922.40
Honorarios Profesionales	"	1.500.00
Reparaciones Varias ..	"	624.96
Materiales Diversos .	"	427.11
Específicos y Sarnífugos	"	475.93
Diario Oficial	"	169.20
Amortización Instalaciones y Alambrados	"	2.352.73
Utilidad Neta del Ejercicio	"	87.573.16
	$	139.974.45

Haber —

Lanas y Cueros	$	64.724.45
Hacienda Vacuna	"	63.970.00
Hacienda Lanar	"	10.960.00
Hacienda Porcina ..	"	190.00
Aves de Corral	"	130.00
	$	139.974.45

Distribución de Utilidades

A Fondo de Reserva..	$	154.505.53
Utilidad Ejercicio Anterior	$	66.932.37
Utilidad Ejercicio Actual	"	87.573.16
	$	154.505.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 55 del libro Inventario certificado el 13 de abril de 1945 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.80. — 1|pub. — 8084.

Elsinor S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de enero de 1959

Activo —

Caja	$	40.383.08
Deudores	"	698.539.41
Obligaciones a Cobrar.	"	61.230.26
Acciones y Valores .	"	527.488.13
Gastos de Constitución	"	2.400.00
	$	1:330.040.88

Pasivo —

Cuentas Corrientes .	$	1:160.891.73
Obligaciones a Pagar.	"	22.511.85
Capital Integrado ...	"	50.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	96.637.30
	$	1:330.040.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de enero de 1959

Pérdidas —

Amortización G. de Constitución	$	600.00
Resúlt. Venta de Títulos	"	274.57
Intereses Otorgados .	"	6.783.62
	$	7.658.19

Ganancias —

Intereses Obtenidos .	$	5.630.93
Pérdidas del Ejercicio	"	2.027.26
	$	7.658.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ [illegible]. — 1|pub. — 8983.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya S. A.

(Sucursal de Montevideo)

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja	$	7.987.05
Acciones	"	15.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	3.668.3[illegible]
	$	26.655.65

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	10.000.00
Capital Autorizado ..	"	15.000.00
Acreedores Varios ..	"	1.655.65
	$	26.655.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Patente e Impuestos .	$	109.00
Impresos y publicaciones	"	56.20
Pérdida del Ejercicio	$	165.20

Se hace constar que no se efectúa Asamblea por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador certificado el 10 de junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.60. — 1|pub. — 8815.

La Textilia S. A. (en liquidación)

Ley 2.230 del 2|6|893

Estado de Situación al 31|12|58

Activo —

Dirección de Crédito Público	$	123.747.91
Bco. de Londres Caja de Ahorro	"	38.949.69
Bco. de Londres cta. cte.	"	8.649.23
Gastos de liquidación.	"	28.079.84
Pérdidas acumuladas..	"	1:709.552.92
	$	1:908.979.59

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	866.200.00
Reserva estatutaria .	"	11.311.84
Acreedores Bancarios..	"	300.296.03
Bco. República	"	230.792.35
Acreedores Varios ..	"	100.624.51
Caja de Comp. N.o 35	"	15.468.06
Caja de Jub. de la I. y Comercio	"	281.350.32
Oficina de Gan. Elev.	"	76.802.24
Direc. General de Imp. Directos	"	11.046.26
Ofic. de Gan. Elev. (intereses)	"	4.978.29
Direc. Gral. de Imp. Directos (intereses).	"	1.592.00
Intereses Caja de Ahorro	"	3.949.69
Alquileres percibidos..	"	4.568.00
	$	1:908.979.59

$ 21.00. — 1|pub. — 8852.

ENCAJES DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1959

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Construcciones	$ 200.779.75	
Instalaciones	" 21.347.82	
Maquinaria	" 271.714.34	
Muebles y útiles	" 1.956.57	
Terrenos	" 25.769.73	$ 521.568.21
Activo circulante:		
Existencias varias		" 246.303.36
Activo exigible:		
Deudores por mercaderías		" 278.239.06
Activo transitorio:		
Pagos adelantados		" 29.565.44
Activo disponible:		
Caja		" 865.54
		$ 1.076.541.61

PASIVO

Pasivo patrimonial:		
Capital autorizado	$ 1.000.000.00	
Menos:		
Acciones a emitir	" 400.000.00	
Capital integrado	$ 600.000.00	
Más:		
Reserva facultativa	" 90.646.05	$ 690.646.05
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 109.388.51	
Cuentas a pagar	" 115.257.24	
Dividendos a pagar	" 36.000.00	
Bancos	" 189.03	" 260.834.78
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	$ 51.586.99	
Beneficio año 1958	" 73.473.79	" 125.060.78
		$ 1.076.541.61

El saldo anterior de utilidades no se distribuyeron

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador rubricado el 13 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobada por Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1959

DEBE

Amortizaciones	$ 37.630.56
Conservación edificios	" 226.20
Gastos bancarios	" 591.50
Gastos generales	" 31.955.62
Intereses	" 1.283.92
Patentes e impuestos	" 71.011.28
Seguros varios	" 6.288.46
Beneficio del ejercicio	" 73.473.79
	$ 222.461.33

HABER

Beneficios de explotación	$ 222.461.33
	$ 222.461.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 43 del libro Copiador rubricado el 13 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DICIEMBRE 1958

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1959

Dividendo 6 o|o sobre $ 600.000.00	$ 36.000.00
10 o|o de $ 73.473.79 al Directorio	" 7.347.38
Saldo al fondo de reserva facultativa	" 30.126.41
Beneficio del ejercicio	$ 73.473.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 44 del libro Copiador rubricado el 13 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 84.60. — 1|Pub. — 8878.

MIMBRES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 1.726.43	Acreedores bancarios	$ 84.735.54
Deudores varios	" 8.737.81	Acreedores varios	" 24.106.71
Haciendas y frutos	" 205.207.67	Acreedores hipotecarios	" 144.207.05
Campos y mejoras	" 733.364.43	Utilidades a distribuir	" 80.932.41
Máquinas y herramientas	" 10.885.58	Provisión para eventuales	" 3.000.81
Rodados	" 1.931.12	Capital integrado	" 636.000.00
Muebles y útiles	" 3.097.16		
Gastos de constitución	" 8.032.32		
	$ 972.982.52		$ 972.982.52
Acciones a emitir	" 864.000.00	Capital autorizado	" 864.000.00
	$ 1.836.982.52		$ 1.836.982.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 4 del libro Copiador certificado el 4 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de enero al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1959

DEBE

Intereses y gastos bancarios	$ 17.443.45
Imposiciones fiscales	" 22.089.44
Remedios	" 2.074.85
Pasajes, fletes y encomiendas	" 1.668.28
Conservación	" 5.056.01
Gastos de oficina	" 1.800.00
Comestibles	" 8.238.04
Combustibles y lubricantes	" 3.850.91
Cargas sociales	" 1.388.95
Trilla	" 80.00
Teléfono	" 773.38
Sueldos y jornales	" 14.305.70
Comisiones y gastos remate	" 438.25
Tropeadas	" 352.00
Seguros	" 1.107.20
Material de escritorio	" 129.16
Esquila	" 2.777.11
Bolsas	" 421.99
Aguinaldos	" 395.00
Varios	" 2.155.87
Cultivos	" 2.655.07
Amortizaciones	" 12.770.01
	$ 101.970.67
Utilidad del ejercicio	" 80.932.41
	$ 182.903.08

HABER

Ingresos por ganadería	$ 154.051.76
Ingresos por agricultura	" 7.850.30
Variaciones de Haciendas	" 21.001.02
	$ 182.903.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1959

Para los accionistas: 12 o/o de $ 636.000.00	$ 76.320.00
Saldo para eventualidades	" 4.612.41
	$ 80.932.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 5 del libro Copiador certificado el 4 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 20.00 — 1|Pub. — 3841.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1959

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Construcciones	$ 1.003.767.69	
Terrenos	" 23.328.09	
Maquinaria	" 1.703.952.35	
Instalaciones	" 122.585.88	
Material rodante	" 30.000.00	
Muebles y útiles	" 45.788.85	$ 2.929.422.86
Activo circulante:		
Existencias varias		" 2.526.729.28
Activo exigible:		
Deudores por mercad.	$ 2.017.370.44	
Otros deudores	" 1.374.287.77	
Prést. vivienda personal	" 37.695.18	" 3.429.353.39
Activo transitorio:		
Pagos adelantados	$ 23.230.00	
Depósit. en gar. importac.	" 174.752.81	
Depósitos en garantía	" 36.221.18	
Gastos aumento capital	" 4.224.90	" 238.428.89
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 8.324.76
Activo realizable:		
Acciones y participaciones		" 6.000.00
		$ 9.138.259.18
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 15.000.00
		$ 9.153.259.18

PASIVO

Pasivo patrimonial:		
Capital autorizado	$ 6.000.000.00	
Menos:		
Acciones a emitir	" 950.000.00	
Capital integrado	$ 5.050.000.00	
Más:		
Reservas	" 519.259.54	$ 5.569.259.54
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 1.563.097.26	
Cuentas a pagar	" 396.319.05	
Efectos a pagar	" 600.000.00	" 2.559.416.31
Pasivo transitorio:		
Previsiones		" 86.515.86
Ganancias y pérdidas		" 923.067.47
		$ 9.138.259.18
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 9.153.259.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 41 del libro Copiador certificado el 15 de diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobada por Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1959

DEBE

Gastos bancarios	$ 26.640.88
Gastos generales	" 449.462.09
Deudores morosos	" 20.000.00
Intereses	" 113.523.16
Patentes e impuestos	" 287.882.01
Seguros varios	" 57.573.85
Conservación edificios	" 35.661.46
Beneficio del ejercicio	" 923.067.47
	$ 1.913.610.92

HABER

Beneficio de explotación	$ 1.913.610.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador certificado el 15 de diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES HABIDAS EN EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1959

18 o|o dividendo s|$ 4.650.000.00 acc. ordinarias	$ 837.000.00
6 o|o dividendo s|$ 400.000.00 de acc. preferidas	" 24.000.00
Saldo a fondo de reserva	" 62.067.47
Beneficio del ejercicio	$ 923.067.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 43 del libro Copiador certificado el 15 de diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 104.40. — 1|pub. — 3875.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 17 de abril de 1959

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 8.427.965.42	
Maquinaria, equipo y herramientas	" 9.548.099.45	
Construcciones en curso	" 5.528.91	$ 17.981.593.78
Circulante:		
Mercaderías generales		" 6.038.960.22
Disponible:		
Bancos y Caja		" 150.055.95
Adelantos por importaciones		" 425.501.81
Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 2.617.407.20
Realizable:		
Acciones en cartera		" 1.000.00
Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		" 70.451.58
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en custodia		" 9.000.00
		$ 27.293.970.54

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 10.000.000.00	
Fondo para amortizaciones	" 11.713.270.45	
Reservas varias	" 817.624.92	$ 22.530.895.37
Exigible:		
Bancos, obligaciones a pagar	$ 350.000.00	
Acreedores en cuenta corriente	" 1.707.098.67	
Impuestos y contribuciones por cargas sociales	" 472.063.14	" 2.529.161.81
Transitorio:		
Créditos diferidos		" 871.308.73
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	$ 163.725.91	
Ganancia del ejercicio	" 1.189.878.72	$ 1.353.604.63
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas		" 9.000.00
		$ 27.293.970.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 143 del libro Copiador certificado el 15 de de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2149 a folios 263 del libro N.o 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 17 de abril de 1959

DEBE

Amortizaciones	$ 370.242.98
Sueldos y honorarios	" 416.814.89
Gastos de administración	" 223.728.65
Gastos de ventas	" 80.738.61
Propaganda	" 43.581.33
Alquileres	" 10.900.00
Impuestos y patentes	" 1.097.759.55
Ajuste previsiones ejercicios anteriores	" 5.102.24
Saldo	" 1.189.878.72
	$ 3.438.746.97

HABER

Mercaderías	$ 3.435.984.60
Intereses y descuentos	" 2.762.37
	$ 3.438.746.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 144 de libro Copiador certificado el 15 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2149 a folios 263 de libro N.o 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 17 abril de 1959

Dividendo 12 o|o	$ 1.200.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	" 153.604.63
	$ 1.353.604.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 145 del libro Copiador certificado el 15 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2149 a folios 263 del libro N.o 4.

$ 90.00. — 1|Pub. — 8594.

CASA COSTA MODAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL — 4.o EJERCICIO — 1.o DE MARZO DE MARZO DE 1958 AL 28 DE FEBRERO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1959

ACTIVO

Caja	$	3.758.59
Deudores	"	128.441.41
Mercaderías generales	"	473.636.02
Banco República, cuenta pagos anticipos importación	"	16.053.63
Muebles y útiles e instalaciones	"	37.802.28
Maquinarias	"	2.551.09
Implementos de adorno	"	940.39
Rodados	"	3.840.00
Gastos de constitución S. A.	"	5.995.46
Acciones a emitir	"	134.000.00
	$	807.018.87

PASIVO

Bancos			$	104.515.52
Obligaciones a pagar			"	120.000.00
Acreedores			"	117.219.81
Conformes a pagar			"	15.390.75
Préstamos de accionistas			"	10.000.00
Caja de Jubilaciones			"	18.260.40
Caja de Jubilaciones, deuda con facilidades			"	8.751.20
Caja de Asignaciones Familiares N.o 19			"	770.87
Caja de Asignaciones Familiares N.o 36			"	87.15
Oficina de Recaudación			"	6.473.50
Capital autorizado			"	134.000.00
Capital integrado			"	266.000.00
Ganancia Ejercicio 1958	$	10.219.55		
Pérdida ejercicio 1959	"	4.669.88	"	5.549.67
			$	807.018.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 313 del libro Copiador de Inventario certificado el 21 de diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — 4.o EJERCICIO — 1.o DE MARZO 1958 AL 28 DE FEBRERO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1959

DEBE

Sueldos, indemnización por despido, aporte jubilatorio, asignaciones familiares	$	252.050.90
Impuesto a las ventas, Impuesto a los artículos Suntuarios, Impuesto a las Ganancias Elevadas, Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	23.540.96
Timbres, sellados, Pensión a la Vejez, Patente de Giro	"	11.186.60
Gastos y reparación rodados (combustibles y repuestos)	"	2.010.55
Luz, agua, gas y teléfonos	"	5.878.29
Papelería, útiles y material empaque	"	7.855.27
Gastos del local, limpieza, conservación	"	8.041.95
Arrendamiento	"	59.400.00
Intereses y comisiones	"	27.632.54
Descuentos	"	8.002.18
Franqueo e impuestos municipales	"	2.583.31
Propaganda	"	44.639.23
Gastos varios	"	5.488.67
Amortizaciones de muebles y útiles e instalaciones, maquinarias, implementos de adorno, rodados y gastos de Constitución S. A.	"	10.135.32
	$	468.445.82

HABER

Mercaderías generales	$	453.072.40
Intereses y descuentos percibidos	"	6.990.84
Ingresos varios	"	3.712.70
	$	463.775.94
Pérdidas del ejercicio	"	4.669.88
	$	468.445.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 314 del libro Copiador de Investario certificado el 21 de diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al 4.o Ejercicio — 1.o de Marzo 1958 al 28 de Febrero de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1959

Pérdidas del ejercicio	$	4.669.88

NOTA: Se resuelve que de las utilidades líquidas del Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1958, de $ 10.219.55 se rebajen las pérdidas de este Ejercicio y el remanente de $ 5.549.67 quede en la cuenta de Pérdidas y Ganancias a disposición de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conjuntamente con los resultados del siguiente Ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 315 del libro Copiador de Inventario certificado el 21 de diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 126.00. — 1|Pub. — 9201.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Balance aprobado por Asamblea General de Accionistas del 20 de marzo de 1959.

A C T I V O

Caja	$	1.100.00
Adelantos movilidad	"	63.89
Banco República, cuenta corriente	"	1.443.24
Cuentas corrientes	"	194.293.06
Cuentas corrientes (Morosos)	"	3.210.01
Depósitos en garantía	"	24.30
Acciones en cartera	"	50.00
Envases	"	49.015.60
Importaciones pendientes	"	13.451.73
Materia prima	"	13.625.43
Mercaderías	"	25.185.40
L. H. Envases	"	10.270.13
L. H. Materia prima	"	4.228.56
L. H. Mercaderías	"	1.139.30
Instalaciones	"	2.267.75
Máquinas, instrumentos	"	13.924.08
Muebles y útiles	"	6.959.76
Vehículos	"	23.700.00
L. H. inmuebles, terreno	"	67.786.10
L. H. inmuebles (mejoras)	"	85.213.61
L. H. instalaciones	"	12.484.46
L. H. máquinas, muebles y útiles y Htas.	"	84.620.25
L. H. material laboratorio	"	632.85
L. H. semovientes	"	6.996.40
Pendientes de caja	"	202.00
Gastos diferidos	"	15.000.00
Pérdida anterior acumulada	"	25.251.31
	$	662.139.22
Acciones depositadas	$	3.000.00

P A S I V O

Acreedores varios	$	241.202.28
Banco Comercial, Pando	"	4.681.90
Banco República, vales	"	2.504.00
Banco República, Prenda Industrial	"	54.000.00
Banco de Londres, cuenta corriente	"	4.869.66
Banco Italo-Americano, cuenta corriente	"	352.63
Asignaciones familiares	"	1.508.81
Caja de Jubilaciones	"	8.565.87
Seguro de paro y enfermedad	"	569.46
L. H. Caja Compensaciones, Canelones	"	258.30
L. H. Caja Jubilaciones, Rurales	"	2.060.67
L. H. Asignaciones Familiares, Rurales	"	382.80
Capital y reservas	"	292.175.93
Utilidad a distribuir	"	49.006.91
	$	662.139.22
Cuentas de orden:		
Depositantes en acciones	$	3.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 338|339 del libro Copiador certificado el 11 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1-1-58 AL 31-12-58

Aprobado por la Asamblea General del 20 de marzo de 1959

G A N A N C I A S

Mercaderías		$	147.993.85
Ventas		"	808.475.02
Fabricación		"	130.399.53
		$	1.086.868.40

P E R D I D A S

Envases	$	71.634.07	
Materia prima	"	43.942.94	
Costo de venta	"	293.739.23	
Impuestos y tasas	"	47.449.16	
Gastos representación	"	8.716.46	
Locomoción y viajes	"	11.454.74	
Alquileres	"	8.760.00	
Agua, gas, luz y teléfono	"	5.391.98	
Papelería	"	12.209.92	
Seguros	"	2.005.68	
Limpieza, reparación	"	5.113.66	
Fletes	"	1.299.39	
A. profesionales, atenc. donacion.	"	8.959.50	
Gastos bancarios, intereses	"	1.700.82	
Gastos reparación vehículos	"	11.951.37	
Regalía	"	105.705.00	
Material laboratorio	"	2.956.65	
Suscripciones y varios	"	2.814.44	
Propaganda	"	30.407.75	
Intereses y descuentos	"	14.030.05	
Sueldos	"	157.111.66	
Varios gastos venta	"	6.550.15	
Amortizaciones	"	26.783.[illegible]	
Los Horneros.			
Envases	"	2.333.67	
Materia prima	"	12.034.16	
Mercaderías	"	42.063.10	
Semovientes	"	1.311.91	
Gastos de producción	"	63.702.72	
Sueldos y jornales	"	37.768.15	" 1.038.901.70
Utilidad del ejercicio			$ 47.966.70
Saldo utilidad ejercicio anterior			" 1.040.21
			$ 49.006.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 340 del libro Copiador certificado el 11 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad según balance		$ 49.006.91
Reserva para impuestos:		
Sustitutivo del de Herencias	$ 2.488.25	
Ganancias Elevadas	" 9.657.33	
Impuesto 2 o|o	" 1.372.30	" 13.517.88
		$ 35.489.03
Para fondo de reserva (Estatutaria):		
5 o|o s|$ 35.498.03	$ 1.774.45	
Para amortizar déficit acumulado	" 5.000.00	$ 6.774.45
Para dividendo 10 o|o s|$ 286.400.00		" 28.640.00
A nuevo ejercicio		" 74.58
		$ 35.489.03

Ejercicio 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 341 del libro Copiador certificado el 11 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 187.20. — 1|pub. — 9064.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.013
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado.	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718